



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Prisión preventiva y presunción de inocencia en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Tavara Garcia, Evelyn Carolina (orcid.org/0000-0002-3852-1990)

Vasquez Mateo, Frank Nelson (orcid.org/0000-0003-4304-1112)

ASESORA:

Mag. Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin (orcid.org/0000-0003-1250-4591)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Rosa y Nelson, mis padres; por enseñarme a no desistir y perseverar por mis sueños. A Christopher y Nayeli, mis hermanos; por ser mi soporte y la motivación necesaria para continuar en el arduo camino hacia el éxito. A mi abuelo y a mi tío Virgilio (Q.E.P.D.), por impulsarme a estudiar y apoyar a mi familia en momentos difíciles.

- *Vasquez Mateo, Frank Nelson*

A mi esposo Ciro, a mis padres y a mis hermanos, por apoyarme y motivarme a no desistir en mi camino para lograr ser una profesional del derecho.

- *Tavara García, Evelyn Carolina*

AGRADECIMIENTO

A nuestras asesoras, por impartirnos sus conocimientos a lo largo del desarrollo de la tesis y motivarnos a seguir esforzándonos. A los catedráticos que demostraron ser admirados por contribuir con nuestra formación académico-profesional durante nuestra estadía en la Universidad César Vallejo a lo largo de estos seis años.

A cada uno de los participantes de la investigación, quienes tuvieron la amabilidad de brindarnos un espacio de su tiempo y contribuir con la producción científica universitaria.

Índice de contenidos	
Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción.....	1
II. Marco Teórico	4
III. Metodología.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico.	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspecto éticos.....	19
IV. Resultados y Discusión.....	20
V. Conclusiones	55
VI. Recomendaciones	56
Referencias	57
Anexos	63

Índice de tablas

Tabla 01. Matriz de categorización.....	13
Tabla 02. Lista de entrevistados.....	14
Tabla 03. Jurisprudencia analizada.....	14
Tabla 04. Expedientes analizados.....	15
Tabla 05. Normas analizadas.....	15
Tabla 06. Validación de guía de entrevista	16
Tabla 07. Validación de guía de análisis de fuente documental.....	17
Tabla N° 08. Discusión en mérito al objetivo general	39
Tabla N° 09. Discusión en base al primer objetivo específico	45
Tabla N° 10. Discusión en mérito al segundo objetivo específico	50

RESUMEN

La detención preventiva ha sido tergiversada en cuanto a su naturaleza jurídica debido a múltiples factores. Ello lesiona un grupo de derechos fundamentales de investigados. En tal sentido, la tesis tuvo por objetivo general explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. El ámbito metodológico tuvo enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de teoría fundamentada. Entre los resultados se destacó que los persecutores requieren esta medida indiscriminadamente y que los criterios de interpretación de los magistrados son discrepantes respecto a la norma que la acoge. Se llegó a la conclusión que esta medida afecta no solo a la inocencia conjeturable sino a un plexo de derechos fundamentales entrelazados con ella y que tanto fiscales como jueces deben evaluar – respectivamente – el requerimiento y concesión de otras medidas que se encuentran reguladas en la ley procesal peruana. El principal hallazgo fue la incidencia negativa de esta sobre el hacinamiento penitenciario. Finalmente, se recomienda a los legisladores la mejoría de la redacción del literal “a” del art. 268° de la citada norma y al INPE que se culmine la etapa de implementación de la V.E.P. como medio alterno a tal medida.

Palabras clave: Prisión preventiva, presunción de inocencia, derecho a la libertad, prognosis de la pena, peligro procesal

ABSTRACT

Due to a number of causes, preventive detention has been distorted in terms of its legal status. This violates a number of the investigated's fundamental rights. In this regard, the thesis' main goal was to clarify how preventive detention impacts the presumption of innocence in Lima Norte's Fiscal District in 2021. A qualitative approach, fundamental type, and grounded theory design were all included in the methodological scope. One of the findings was that the prosecutors want this test without discrimination and that the magistrates' interpretation standards differ from the accepted norm. It was determined that this measure impacts a number of fundamental rights that are interwoven with conjecturable innocence and that both prosecutors and judges must assess – respectively – the requirement and granting of other legal measures. litigation in Peru. The key conclusion was that this had a detrimental impact on jail overpopulation. The INPE is advised to implement the P.E.S. as an alternative medium to such an extent, and legislators are urged to amend the language of literal "a" of article 268° of the aforementioned regulation.

Keywords: Pre-trial detention, the right to remain free, the presumption of innocence, the likelihood of punishment, and procedural jeopardy

I. INTRODUCCIÓN.- El trabajo de investigación se orientó a analizar la afectación de la inocencia conjeturable a causa de los requerimientos de la medida precautoria personal de prisión preventiva solicitados por el representante del Ministerio Público durante el desempeño de su labor investigativa. Aquella es un instrumento procesal que incide en la libertad de tránsito de una persona inmersa en una investigación y como tal existen supuestos legales que deben converger para que su aplicación sea oportuna y pertinente. Sin embargo, en los últimos años, esta figura procesal se ha desnaturalizado en cuanto a su aplicación, toda vez que los titulares de la investigación de un caso prefieren solicitarla pudiendo requerir otras medidas que no impliquen la limitación de la libertad del investigado, por ende, dicha medida se contrapone y afecta la inocencia presumible que todo investigado goza y cuyo amparo es de rango constitucional. Existen factores que ocasionan esta problemática, entre los que destacan su uso en demasía, aplicación no racional ni fundamentada, lo cual transmite una imagen deficiente y de calidad no óptima sobre la administración de justicia (Moscoso, 2020).

En los últimos cuatro años dicha problemática ha aumentado, por ende, ocasiona una lesión a la libertad como garantía de los investigados y una serie de derechos conexos a este (Ciriaco y Bazo, 2021). Cabe resaltar que, este problema tiene presencia en varios países, tal es el caso de México, territorio en el cual durante el año 2021 se determinó que de la población total de detenidos (271,154), el 47.4% se encontraban con medida cautelar de internamiento y esperando fecha para que se emita resolución que ponga fin al proceso, mientras que el 52.6% posee sentencia definitiva (INEGI, 2021).

La realidad peruana es similar, pues un boletín estadístico institucional del Ministerio Público determinó que, en el año 2021, la cantidad total de detenidos fue de 231, 249, de los cuales el 39.13% de estos poseía mandato de detención judicial por solicitud de prisión preventiva (Ministerio Público - Renadesppl, 2021). Desde su incorporación, en el ordenamiento peruano, esta medida cautelar ha sido criticada por su aplicación indebida en el quehacer jurídico. La problemática emerge, además, por su contraposición con otras garantías fundamentales como la libertad y la dignidad, dado que en su aplicación se suele

quebrantar los referidos derechos de una persona cuya culpabilidad se encuentra en proceso de comprobación (Espinoza, 2019).

Del mismo modo, en Lima Metropolitana, la cantidad de detenidos sigue la misma tendencia, toda vez que se determinó que para el mismo año fueron 56 407 personas, las que se encuentran restringidas de su libertad en centros penitenciarios de dicha competencia territorial, siendo el 19.25% con orden judicial de prisión previsional, es decir, se encuentran a la espera de un juicio que defina su condena o absolución (Ministerio Público -Renadesppl, 2021). En el Distrito Fiscal de Lima Norte, la carga procesal reflejada en las estadísticas precisa que, de 3494 casos fiscales, 503 cuentan con mandato judicial de prisión preventiva y que en algunos de estos los fiscales solicitan la ampliación del plazo de la prisión preventiva (Portal web del Estado, 2021).

Esta realidad problemática hace indicar que tal medida está siendo utilizada de manera obligatoria en lugar de que su aplicación sea excepcional, conforme la norma adjetiva penal así lo regula. De continuar con esta situación, existirán más casos en los que la presunción de inocencia será vulnerada, lo cual generará perjuicio en los investigados, toda vez que nadie debe ser restringido de su libertad por la desnaturalización de medidas legales.

Por tanto, se formuló el **problema general**: ¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? De igual modo, a fin de coadyuvar en la respuesta de aquel se plantearon los **problemas específicos**: ¿De qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? y ¿De qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

La presente investigación poseyó una **justificación teórica**, puesto que aportará y reforzará conocimientos para futuras investigaciones acerca de la afectación de la presunción de inocencia a raíz de requerimientos de prisión preventiva. Asimismo, presentó una **justificación práctica**, ya que se pretende dicha medida sea solicitada adecuada y de manera excepcional por los fiscales y de esta manera, cumplan con el respeto irrestricto de la inocencia presumible

de los imputados. Finalmente, esta investigación tuvo una **justificación metodológica**, toda vez que se contribuirá con aportes a la comunidad científica en el rubro del derecho adjetivo penal, dado que los instrumentos de recolección de datos son nuevos y servirán como referencia para posteriores estudios relacionados con las categorías bajo investigación.

En esa línea, esta investigación pretende como **contribución** mejorar y unificar criterios de interpretación jurídica de los persecutores, magistrados y defensores sobre la prisión preventiva para evitar su uso en demasía. Por ende, el **aporte jurídico** se basó en la necesidad de promover la modificación parcial del artículo 268 del Código Procesal Penal a efectos de coadyuvar a fiscales y jueces a una mejor comprensión de la norma al momento de analizar cada caso incoado respecto al requerimiento de tal medida.

Asimismo, la **relevancia** de la presente tesis yace en reafirmar el respeto por la vigencia de las garantías fundamentales de los investigados, de modo que se evite el incumplimiento de la imperatividad de la norma adjetiva: soslayar que los fiscales soliciten y jueces apliquen esta medida de manera desmesurada

En tal sentido, se formuló el **objetivo general**: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021; como **primer objetivo específico**: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021 y como **segundo objetivo específico**: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

Finalmente, se esbozó el **supuesto general**: La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Asimismo, se consignó el **primer supuesto específico**: El requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021 y el **segundo supuesto específico**: La presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

II. MARCO TEÓRICO. - Partiendo de las categorías abordadas se revisaron diversas fuentes primarias, es decir, artículos de revistas indexadas, tesis doctorales relacionadas el tema investigado.

La medida preventiva, en Estados Unidos, es aplicada en extremo, pues existe la figura jurídica de la fianza. En esa línea, Holmes (2020) en su artículo sobre *pre-trial detention* concluyó que la reforma del Sistema de fianzas propugna que el juez aplique medidas menos restrictivas con el fin de garantizar la comparecencia del acusado ante el enjuiciamiento y la seguridad de la sociedad, solo cuando no existan tales circunstancias la prisión preventiva es la medida adecuada. El sistema de fianzas afecta las decisiones judiciales, toda vez que la liberación previa al juicio incrementa la posibilidad de que la pena sea impuesta por debajo del límite porque a través de dichas fianzas el acusado proporciona asistencia al Estado.

La aplicación excepcional de tal medida cautelar también fue abordada por Ranson et al. (2022) en su artículo sobre *over use of pre-trial detention*, en Estados Unidos, quienes coligieron que la prisión preventiva forma parte de dicho sistema federal penitenciario y desde su puesta en práctica el fuero judicial no ha sido muy acertado en su aplicación, porque se evidencia la existencia de escasa orientación por parte de los persecutores y operadores judiciales respecto al elevado riesgo que implica la solicitud de esta medida. El referido riesgo alude a la privación de la garantía fundamental de libertad. Asimismo, si una persona es completa o parcialmente detenida de manera provisional debe existir una conexión entre el daño que se evitará con la presencia del imputado en el proceso y sirve para evitar daños a la sociedad. Es decir, se sustenta en la proporcionalidad de la citada medida.

Por otro lado, en **América Latina**, hay múltiples factores que originan la imposición innecesaria de la referida medida cautelar, en consecuencia, deviene en una contraposición hacia los derechos de los investigados. En el país de **Ecuador**, Arias y Gonzáles (2020), en su artículo sobre la prisión previsional y la presunción de inocencia abordaron como conclusión que existe una aplicación indebida de esta medida coercitiva por parte de los jueces, a raíz de causas y factores que se relacionan con la sociedad, lo que evidencia con el aumento de

personas privadas de libertad sin contar con una resolución final ejecutoriada, por lo que los jueces penales conceden la prisión preventiva por presión social y no por su carácter precautorio. Su aplicación sin motivación como medida cautelar primigenia por parte del juez desencadena una serie de transgresiones al imputado, entre ellas la inocencia presumible, por lo que resulta indispensable calificar si la conducta delictiva del investigado es proporcional con la medida en mención, pues estando estos dentro de los centros penitenciarios ya no existe distinción entre procesados y sentenciados, por lo que el órgano jurisdiccional debe establecer de manera clara los requisitos para tal medida (Valero, 2020).

En ese contexto, la desnaturalización de la prisión provisional y su inmediato efecto sobre las garantías de los investigados es una problemática muy marcada en varios países latinoamericanos. Así, Cristancho (2021) en su artículo respecto a la prisión preventiva coligió que en el **ordenamiento jurídico colombiano** existe un requisito denominado peligro para la comunidad, el cual ha sido altamente criticado, pues este no obedece a una finalidad procesal conforme a la naturaleza de dicha medida coercitiva. En consecuencia, la procedencia de esta medida debería obedecer exclusivamente a fines procesales. Por su parte, Herrera (2019) en su tesis doctoral respecto a la prisión provisional en **Chile** concluyó que para que las autoridades judiciales puedan adoptar medidas restrictivas sobre la libertad y específicamente al requerir la prisión preventiva debe existir, necesariamente, indicios suficientes y razonables. Aunado a ello, sostuvo que la ausencia de contradicción que confronte las versiones de los hechos y la prueba de las partes representa un peligro para la libertad del procesado.

Sin embargo, para otros autores, el quebrantamiento de derechos a razón de la citada medida obedece a la actividad legislativa poco acertada para la realidad social sobre la que se aplica. En tal sentido, Arévalo et al. (2021) en su artículo sobre la prisión provisional en **Ecuador** concluyeron que, a raíz de una incorporación normativa en dicho país se ha vulnerado los derechos de los investigados, dado que se prescribió que para delitos cuya pena sea superior a los 5 años no cabe sustituir esta medida cautelar. Esto genera que la tendencia a usarla como única forma para garantizar la eficacia de la pesquisa en el

proceso penal continúe arraigada en aquellos sistemas que alegan ser garantistas.

En esa misma línea, en el **ámbito nacional**, diversas indagaciones han demostrado que esta figura procesal adoptada de otros ordenamientos jurídicos provoca un menoscabo a una gama de derechos de los investigados. Así, Castillo et al. (2021) en su artículo referente a la detención temporal desde la perspectiva de la criminología concluyeron que tal medida coercitiva supone la restricción de la libertad de tránsito de un sujeto y además de derechos conexos a ésta, puesto que a través de aquella se retiene a un sujeto en un centro penitenciario sin contar con una sentencia penal condenatoria, de tal manera que se afectan otros derechos como al libre desarrollo, salud psicológica y el honor.

Asimismo, Ríos et al. (2018) en su investigación sobre la detención preventiva coligieron que, en el Perú, los parámetros establecidos internacionalmente por la CIDH son incumplidos con la inaplicación excepcional de aquella medida. En consecuencia, la costumbre judicial penal peruana ha hecho que esta medida sea empleada como una suerte de condena adelantada, ello se debería a razones políticas y culturales que justifican dicha situación. Argumento similar sostuvo Cadena (2020) en su tesis: el peligro procesal de la prisión preventiva, pues concluyó que en un estado constitucional de derecho es legítimo restringir el derecho de libertad, pero exclusivamente para casos en los que la ley ha logrado prescribir taxativamente esa disposición. Hasta la actualidad, la disyuntiva entre la colisión de esta medida con el principio de inocencia presumible es reiterativa. La criminología clásica critica el uso excesivo de esta figura procesal e indica que se tiene que limitar para casos que realmente lo requieran.

Siguiendo el argumento de la afectación de derechos, Missiego del Solar (2020) en su artículo referido al abuso de la prisión preventiva concluyó que el mandato de aquella se desnaturaliza jurídicamente cuando se responde al clamor popular, pues con dicha acción el órgano jurisdiccional pretende que la sociedad crea que el sistema judicial es eficiente y garantiza la seguridad de la sociedad, lo cual representa un error muy grave.

Por otro lado, Chávez (2017) en su artículo respecto al impacto de la prisión preventiva en el sistema judicial peruano coligió que debe ser aplicada como última alternativa, o por lo menos esa es la razón de ser de un país cuyo sistema político es el estado democrático de derecho. Además, mientras su aplicación sea racional y debidamente sustentada se estará cumpliendo con la reforma procesal penal.

En esta sección se desarrollaron las **bases teóricas**. La **teoría de los derechos absolutos**. Nace con una percepción primaria de que un derecho absoluto es aquel que no puede ser objeto de limitaciones, no pudiendo ser sometido a la proporcionalidad ni ponderación. No obstante, es muy cuestionada porque actualmente, las normas permiten que las autoridades puedan limitar ciertos derechos previa evaluación del caso y por excepción una persona podría afectarlos, como el caso de la legítima defensa. Por otro lado, a nivel mundial, aquella solo es aplicable para derechos específicos considerados en la supremacía de toda sociedad (Borowski y Portocarrero, 2021).

En otro extremo se tuvo la **teoría del control social**. Aquella yace en el pensamiento de organizar la vida social como una finalidad de los sistemas jurídicos. Una sociedad en la que sus habitantes no se encuentren controlados por imperio de una norma o del Estado conlleva un caos social, por tanto, nace la necesidad de regular este problema mediante la creación de instrumentos públicos. La inserción de dispositivos formales garantistas tuvo la función de controlar a la sociedad de conductas que perjudiquen el orden social sin quebrantar la naturaleza de los derechos humanos (Zamora, 2021).

Asimismo, Thomas et. al (2020) sobre la referida medida precisaron que es una herramienta legal federal muy severa, incluso se aprecia que su aplicación ha venido rigiendo para ilícitos no solo catalogados como muy graves de acuerdo a la naturaleza de la afectación a los bienes jurídicos tutelados sino también a los menos graves. Asimismo, quienes sean capaces de pagar el monto fijado en calidad de fianza serán quienes evitarán la imposición de la citada medida coercitiva.

Para su solicitud y aplicación se requiere de la concurrencia de requisitos, entre los cuales destaca la prognosis de la pena. Es un requisito fundamental de

la prisión provisional sin el cual no podría prosperar, puesto que exige que la posible sanción prevista para el tipo penal que el persecutor atribuye al investigado sea superior a 4 años. En consecuencia, aquel debe formular adecuadamente su teoría para evitar la afectación a la libertad del investigado, en tal sentido, se relaciona con el test de proporcionalidad. Este requisito obedece a la norma sustantiva penal, ya que dependerá de la tipicidad sancionatoria del ilícito. Por otro lado, cada ordenamiento jurídico establece la pena mínima para que se pueda aplicar la prisión provisional (López, 2017). No obstante, la interpretación irrestricta de tal presupuesto lesiona la inocencia presumible, toda vez que hace inferir que de por medio habrá condena futura de alta represión, en una etapa de investigación en la cual, por su naturaleza, no está referida a la condena sino solo a una medida precautoria del proceso (Konstenwein, 2019).

Aunado a ello, es aquel presupuesto material que demanda más un examen hermenéutico que probatorio. Se trata de una labor analítica exclusiva del juez que consiste en proyectarse una sanción previa al enjuiciamiento de comprobarse la autoría del investigado. Asimismo, la exigencia de que el ilícito sea reprimible con pena de más de cuatro años obedece a la política criminal. No obstante, se debe entender que existe un análisis previo a cargo del persecutor, ya que en ello debe fundar el requerimiento de tal medida, para lo cual deberá evaluar las atenuantes o agravantes a efectos de determinar la posible sanción con mayor precisión (Baca, 2021).

Otro de los requisitos es el peligro procesal. Aquel es definido como un elemento fundamental para su requerimiento, el mismo que debe ser de cumplimiento obligatorio para el ejercicio de esta medida coercitiva por parte del operador de justicia. Se trata de un carácter objetivo en contraste de los otros presupuestos, solo así se podrá considerar su concesión como legítima y válida (Cusi, 2018). En ese orden de ideas, debe existir un punto de conexión entre los componentes legales de este requisito, los mismos que deben ser sometidos a la valoración de tipo discrecional por parte del juzgador sin que ello signifique una evaluación subjetiva, irracional y arbitraria, con el objetivo de evitar que el

debido proceso sea afectado y la concesión o rechazo del requerimiento de tal medida se efectuó en virtud a la ley (Espinoza, 2018).

Asimismo, está constituido por la conducta del procesado, respecto a la obstrucción u ocultamiento de pruebas que dificulten la actividad probatoria y jurisdiccional generando la demora en el proceso para esclarecer la verdad sobre los hechos del caso en concreto (Delgado, 2017). Para su configuración se deberá, necesariamente, detectar una actitud del investigado dirigida a lesionar el normal desarrollo del proceso penal. Aunado a ello, debe ser estudiado de manera objetiva teniendo en cuenta los argumentos o medios de prueba según sea el caso, sin que intervengan factores ajenos al caso (Cadena, 2020).

La solicitud de esta medida cautelar personal está ligada a la inocencia presumible del imputado. Es un derecho que protege esencialmente la libertad de tránsito cuando los poderes estatales tratan de restringirla, pero también frente a terceros como los medios de comunicación cuando estos generan la aparición de los denominados juicios paralelos. Si un Estado tiene un modelo democrático de Derecho, debe conferir un trato de no culpabilidad al investigado y no dejarse influenciar por la presión social ni de los medios mencionados (Ovejero, 2017). En suma, la función primordial de esta garantía es informar a la persona imputada sobre la existencia de un proceso incoado en su contra, y que hasta que no se lleva a cabo un juicio, será conservada esa clasificación de no culpabilidad.

Desde esa perspectiva, cuando la presunción de inocencia se vulnera, el derecho a un juicio justo también se afecta. En esa línea, Ondrej (2020) enfatiza que, en el procedimiento penal, la inocencia presumible avala que un juicio sea equitativo para ambas partes, aunque está más enfocado en la protección de los acusados. He ahí el hecho de que su tutela se encuentra acogida por la ley y las cortes judiciales, por lo que, ante cualquier afectación potencial de esta, los imputados pueden hacer uso de herramientas legales para su defensa.

En esa misma línea, Dokovic (2020) expresa que previa firmeza de la condena, el investigado no debe ser tratado como culpable, que este exonerado de probar su inocencia, y que el tribunal penal está en la obligación de no

condenarlo si no hay pruebas que apuntan inequívocamente a su culpabilidad (p.272). El respeto por este principio recae sobre autoridades estatales competentes, personas físicas y jurídicas. Se caracteriza por ser tuitivo, por lo que se protege a los acusados inocentes de una condena injusta, por lo que se recomienda que la fiabilidad de las pruebas judiciales sea tomada en cuenta en todo el proceso. Por su parte, Allen (2021) argumenta que esta figura refiere que todo investigado ha de recibir un trato jurídico de no culpable del hecho ilícito que se le atribuye, siendo el persecutor quien, a través del onus probandi, deberá demostrar la ocurrencia del ilícito (p.15).

Otro derecho fundamental que está explícitamente vinculado con dicha medida cautelar es el derecho a la libertad. Es la plenitud de todo ser humano. En sentido estricto es un atributo de la voluntad que consiste en el hecho de que el hombre se halla en la potestad de desplazarse por el territorio, salvo excepciones legales (Gutiérrez, 2020). Su rango es constitucional porque representa una de las garantías que permite al hombre desarrollarse como lo desee. Si existe una vulneración de este derecho también se afectarán los derechos conexos a este. Las formas más comunes de tal afectación se deben a su restricción de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, aunque dicha restricción puede ser permitida por la ley por razones justificadas se debe garantizar que una persona recluida siga poseyendo su dignidad (Condo, 2020). En esa línea, el autor Mancano (2021) destaca que la garantía de libertad es una protección fundamental contra la arbitrariedad, expresada a través de la prohibición de detener a alguien salvo en casos y de conformidad a los procedimientos legalmente determinados.

Es menester resaltar que el debido proceso es un axioma orientador, principalmente, del proceso penal. Dentro de este resalta el derecho a la defensa. Este último es una prerrogativa de toda persona, siendo este la base sobre la cual se funda el debido proceso, aquel que confiere validez a las actuaciones jurisdiccionales. La defensa como derecho existe con el fin de garantizar que el procesado goce de todas las herramientas legales necesarias para obtener una sentencia en base a la verdad de los hechos ocurridos; asimismo, este no solo le es beneficioso al titular del derecho, sino que también le ayudará al juzgador a arribar a una conclusión certera respecto al caso en

concreto. En suma, esta prerrogativa es la más fecunda en materia penal (Piñas et al., 2020). Está presente en cada etapa del proceso penal, dado que avala la materialización del principio de contradicción; es decir, permite a los juzgadores impedir la variabilidad procesal entre las partes procesales y evitar que las restricciones estos caigan en contexto de indefensión. Esta última se configura cuando el investigado no ha sido notificado de manera válida o no cuenta con un abogado de oficio o particular y cuando su defensa legal no es eficaz (Baculima et al., 2020).

Finalmente, es también conceptualizado como aquel derecho constitucional que durante el proceso tiene que ser tutelado legalmente y en caso existiera alguna restricción, esta debería encontrarse debidamente fundamentada y preestablecida en algún sustento normativo (Espinoza, 2019). En dicho contexto, por medio de este, los ciudadanos lo ejercerán para poder luchar en igualdad de condiciones frente a terceros o el propio Estado, para que respeten sus derechos e intereses. Es decir, en el ejercicio de este derecho, las partes podrán exponer sus teorías, formular argumentos en apoyo de las mismas y presentar pruebas que las respalden. Así, enmarca una serie de derechos que nacen de él, por ejemplo, no ser interrogado si no está presente su defensor, no auto incriminarse; sin embargo, en situación de flagrancia se vulnera, excepcionalmente, a causa de la mala práctica de algunos operadores del derecho, ya que al establecer el tipo flagrancia se realiza de manera equívoca, provocando restricción de la defensa formal y material del procesado (Morales y Pérez, 2021).

Finalmente, en cuanto a los **enfoques conceptuales** para mejor comprensión del tema se tuvo al **principio de proporcionalidad**, el cual consiste en delimitar un criterio sustantivo que tiene por finalidad justificar una contraposición entre derechos fundamentales, para lo cual se realiza un análisis por etapas. Asimismo, **tutela constitucional**. Aquel mecanismo que permite al investigado recurrir a la vía constitucional en caso sus derechos de orden constitucional se vean menoscabados. Por último, se tuvo a la **motivación de resolución**. Es una impronta de toda resolución emitida no solo por el juez sino por autoridades a las cuales el Estado le ha conferido la labor de administración pública y es de obligatorio cumplimiento al momento de ejercer sus funciones sobre todo las que implican restricciones de derechos de orden fundamental.

III. METODOLOGÍA. - El informe de investigación tuvo un **enfoque cualitativo**, dado que se realizó el análisis de documentos recopilados que abordaron las categorías: prisión preventiva y presunción de inocencia; asimismo, se desarrolló en el marco de aquel, ya que a través de la información no numérica se obtuvo conocimientos para explicar y responder las interrogantes propuestas, basadas en la realidad problemática. La investigación de tal enfoque implica fenómenos sociológicos como objeto de estudio: las vivencias de personas, historias, percepciones, experiencias e interacción de aquellas, pero delimitándolas en el contexto que practican dichas actividades (Patias y Von Hohendorff, 2019). En consecuencia, el fenómeno descrito fue la problemática respecto al menoscabo de la inocencia presumible a raíz de requerimientos de prisión preventiva.

3.1. Tipo y diseño de investigación. - La presente tesis, según su finalidad, fue de tipo básica, toda vez que pretendió generar nuevos conocimientos sobre la afectación de la presunción de inocencia como consecuencia de requerimientos de prisión preventiva. Ello se logró a través de la revisión de fuentes primarias (tesis doctorales, artículos de revistas indexadas), de jurisprudencia, así como las respuestas que se obtuvieron con la aplicación de los respectivos instrumentos a los participantes. Describir y recopilar datos informativos para la producción de conocimientos con el fin de responder al problema es el objeto de este tipo de investigación, por esto tiene un aspecto importante para el desarrollo de la ciencia (Lahmami, 2020, p.8).

Por otro lado, se aplicó la **teoría fundamentada** como diseño de investigación, dado que la explicación de la problemática sobre la presunción de inocencia y la prisión preventiva emergió de los resultados obtenidos en los artículos revisados, la jurisprudencia y las entrevistas a los participantes. Es decir, en base a los resultados acopiados con la aplicación de estos instrumentos se efectuó un análisis sistemático para comprender el tema investigado y se aportaron teorías fundadas en lo versado por los autores y participantes. Dicha teoría es usada en la metodología de enfoque cualitativo. En las ciencias sociales, es la más idónea para la investigación. Esta radica en un proceso de recopilación de datos y análisis concurrente cíclico para elaborar conceptos a partir de los cuales se contrastará una o más teorías para producir un resultado

final que está ligado a la contribución de datos conceptuales que el investigador ha extraído de su proceso analítico (Réga et. al, 2022).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.- Para comprender el fenómeno de la afectación al principio de presunción de inocencia por los requerimientos de prisión preventiva, se disgregó las categorías, para lo cual se efectuó revisión de literatura, con el fin de organizarlas; en consecuencia, se tuvo la siguiente matriz:

Tabla 01. Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Prisión preventiva	Es una medida precautoria, mediante la que se limita al procesado de su libertad ambulatoria, se encuentra fundada en una orden judicial, la misma que debe encontrarse debidamente motivada por los presupuestos materiales como la prognosis penal, peligro procesal y la protección de las pruebas (Kuffó y Gende, 2022)	Prognosis de la pena Peligro procesal
Presunción de inocencia	Se trata de una garantía fundamental que se enmarca en una amplia gama de derechos fundamentales que le asisten a toda persona investigada y de los cuales protege. Asimismo, le confiere una condición jurídica de no culpable hasta el fin del proceso, por ende, es indesligable como un soporte del debido proceso (Martín, 2018)	Derecho a la defensa Derecho a la libertad

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio.- El presente informe de investigación se llevó a cabo en la ciudad de Lima, en distritos que pertenecen a Lima Norte. En base a la demarcación territorial de esta, los instrumentos de recolección de datos se aplicaron en fiscalías y juzgados de Lima Norte. Asimismo, se recurrió a bases de datos de alto impacto y páginas web del Poder Judicial y Tribunal Constitucional para obtener jurisprudencia relacionada al tema investigado. Aquel espacio físico donde se aplicará la investigación, a partir de la experiencia práctica, lo que permite un mejor desarrollo de la misma. En las ciencias jurídicas, se deberá aplicar escenarios de discusión de lo estudiado en base a la percepción de problemas jurídicos suscitados en la realidad (Bechara, 2018).

3.4. Participantes.- Los sujetos que fueron entrevistados en el desarrollo de la investigación fueron magistrados, fiscales y otros servidores, quienes, con su vasta experiencia y conocimiento en el tema investigado, brindaron un aporte enriquecedor sobre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, así como las sub categorías detalladas.

Tabla 02. Lista de entrevistados

Entrevistado	Profesión	Grado Académico	Cargo	Años de experiencia
María del Rosario Alva Gómez	Abogada	Magíster	Fiscal adjunto provincial	5 años
Melissa Tricia Monteverde Carpio	Abogado	Magíster	Fiscal adjunto provincial	5 años
Johan Erin Requejo Torres	Abogado	Magíster	Fiscal adjunto provincial	5 años
Gabriela Silva Zafra	Abogada	Magíster	Fiscal adjunto provincial	9 años
Cristopher Jeisson Vásquez Mateo	Abogado	Magíster	Fiscal adjunto provincial	5 años
Fiorella Linares Pérez	Abogado	Magíster	Jueza de Investigación Preparatoria	10 años
Lizandro Rodríguez Tafur	Abogado	Magíster	Juez penal	15 años
Eda Luz Miranda Neyra	Abogado	Magíster	Secretario Judicial	10 años
Luis Edinson Molocho Vega	Abogado	Magíster	Secretario Judicial	5 años
Betsy Alexandra Lonzoy Balbin	Abogado	Magíster	Fiscal adjunto provincial	5 años
Ruth Myriam Espinoza Quispe	Abogado	Magíster	Jueza de Investigación Preparatoria	15 años

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, las fuentes bibliográficas que se recabaron para posterior análisis durante el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

Tabla 03. Jurisprudencia analizada

Número de Exp.	Año	Procedencia	Tipo de resolución	Objetivo con el que se relaciona
01	2019	Corte Suprema	Acuerdo Plenario	General
626	2013	Corte Suprema	Sentencia Casatoria	General
3842	2018	Congreso de la República	Proyecto de Ley	General
4344	2022	Congreso de la República	Proyecto de Ley	General

Fuente: Elaboración propia

Tabla 04. Expedientes analizados

Número de Exp.	Año	Procedencia	Tipo de resolución	Objetivo con el que se relaciona
02156	2018	Tribunal Constitucional	Sentencia	Específico 1
04415	2013	Tribunal Constitucional	Sentencia	Específico 1
02825	2017	Tribunal Constitucional	Sentencia	Específico 1

Fuente: Elaboración propia

Tabla 05. Normas analizadas

Tipo de norma / Resolución	Denominación	Artículos /Caso	Objetivo con el que se relaciona
Fundamental	Constitución Política del Perú	Art. 2°, numeral 24, literal "f"	Específico 2
Adjetiva	Código Procesal Penal	Art. II del Título Preliminar	Específico 2
Sentencia	CIDH	Caso Argentina	Específico 2

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.- La técnica e instrumento de recolección que sirvió para acopiar datos e información sobre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, a efectos de responder a las preguntas de investigación y en concordancia con los objetivos y, a elección de los investigadores, para coadyuvar al análisis de datos y su interpretación, fueron dos tipos de técnicas, cada una acompañada de su instrumento respectivo. Son aquellos medios a través de los cuales se puede obtener información sobre un determinado tema. Sin las técnicas para recopilar datos las investigaciones no tendrían razón de ser, debido a que estas ayudan en la indagación y verificación de datos (Sánchez et. al, 2021).

En ese contexto, se utilizó **la entrevista** como técnica de recolección de datos. Aquella buscó recabar determinados datos sobre la vulneración de la presunción de inocencia a raíz de los requerimientos de prisión preventiva. La obtención de la información investigada es el núcleo esta técnica, su fundamento

yace en criterios como el pensamiento, experiencia e interpretación de los entrevistados y el diálogo asertivo frente al interrogatorio propuesto por el investigador (Troncoso y Amaya, 2017). **La guía de entrevista** fue el instrumento mediante el cual se realizó una serie de interrogantes que estuvo dirigida a magistrados, fiscales y profesionales especialistas, además dicho instrumento contuvo aspectos que fueron sometidos a análisis. Las mencionadas interrogantes fueron planteadas en base a los objetivos del presente proyecto.

Tabla 06. Validación de guía de entrevista

Nombres y Apellidos del validador	Grado académico	Porcentaje
Lidia Lucrecia Marchinares Ramos	Doctora en Derecho	100%
Javier Rolando Vilela Apón	Magíster en Ciencias Penales	90%
Victor Oswaldo Mancilla Siancas	Doctor en Derecho	95%
Total		95%

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, el **análisis documental** fue la otra técnica de que se empleó en la presente tesis. Con la referida técnica se buscó recopilar documentos que contengan información relevante respecto al tema investigado, que sirvió para efectuar un análisis exhaustivo a partir de las categorías presunción de inocencia y prisión preventiva, las subcategorías y los objetivos delimitados. Se caracteriza por enmarcar múltiples procesos de cognición como la lectura, la comprensión estructura textual, etc., los mismos que se engranan para efectuar el análisis informativo de la fuente (Peña, 2022). Su instrumento fue **la guía de análisis de fuente documental**, con ayuda de aquel se pretendió desentrañar de manera específica la información obtenida, de modo que se partió de lo particular a lo general. Este instrumento fue utilizado al momento de la revisión de tesis, jurisprudencia, normatividad del sistema jurídico nacional; además de la revisión de artículos científicos de revistas indexadas sobre las referidas categorías.

Tabla 07. Validación de guía de análisis de fuente documental

Nombres y apellidos del validador	Grado académico	Porcentaje
Lisset Yazmín Gutierrez Yalico	Magíster	90%
Total		90%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento.- Se recurrió a las fuentes de información como artículos científicos, tesis, jurisprudencia y las respuestas de los participantes en relación a la materia de investigación, efectuando un análisis exhaustivo, procediendo a aplicar las técnicas para la recolección de datos, mismas que fueron sometidos al método de triangulación de datos. Su uso se destaca principalmente en las ciencias de corte social. Implica complementar las técnicas aplicadas de tal forma que se ejecute una estrategia de tipo metodológica en el procesamiento y análisis de los datos recabados, es decir, con los datos que cuenta el investigador ejercerá un contraste entre ellas a efectos de la interpretación de su estudio (Abdalla et al., 2018).

3.7. Rigor científico.- La validación de los citados instrumentos fue realizada por expertos en la materia; es decir, se cumplió con el rigor científico propio de una investigación cualitativa. Aquellos poseyeron credibilidad, porque los resultados de los documentos analizados y las guías de entrevistas fueron verdaderos para la población delimitada y para otros sujetos que tuvieron algún contacto con el fenómeno respecto a la prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Transferencia, dado que la investigación podrá expandir sus resultados a otros escenarios y poblaciones similares en los que se estudiará el fenómeno de prisión preventiva y presunción de inocencia. Confirmación, puesto que la información y datos obtenidos fueron objetivos, es decir, no fueron manipulados en conveniencia de los investigadores; por tanto, futuros investigadores podrán seguir los pasos que se efectuaron al momento de aplicar el instrumento de recolección, así como la selección de los sujetos entrevistados, con el fin de que puedan arribar a hallazgos similares en su investigación. En los fenómenos sociales, la investigación no se puede realizarse a través de un análisis con criterio cuantitativo, dado que no se estudian variables, por lo que efectuar aproximaciones holísticas durante el estudio de

procesos sociales provoca impulsar conceptos nuevos a fin de mejorar los procedimientos de investigación, para así producir confianza de la misma (Borjas, 2020).

3.8. Método de análisis de datos.- El presente informe de investigación utilizó, durante la interpretación de los resultados sobre la prisión preventiva y presunción de inocencia, los siguientes métodos: inductivo, dado que se analizó desde aspectos particulares estudiados para arribar a conclusiones generales en base a los instrumentos que se aplicaron a los especialistas, así como a las fuentes documentales. Su base son las teorías y proposiciones, que parten del procedimiento inductivo en análisis de datos. Parte de lo específico a lo genérico. Se caracteriza porque busca entender e interpretar la perspectiva de los sujetos en contacto con el fenómeno abordado (Rodríguez y Pérez, 2017). Hermenéutico, toda vez que se efectuó el análisis y la interpretación de la norma adjetiva penal en su estado natural aplicando los distintos niveles de comprensión y así se logró obtener un contexto que permitió explicar la vulneración de la presunción de inocencia producto de los requerimientos de prisión preventiva. El investigador que lo utiliza deberá identificar o determinar el análisis de un texto original para que se pueda transmitir a futuras investigaciones. Este método compromete a investigaciones acerca de documentales; sin embargo, su aplicación no se limita solo a ellos, sino que se puede usar investigaciones relacionadas narrativas y memoriales del tipo social e histórico (Pérez et al., 2020, p.26). Analítico, ya que durante la revisión documental de la investigación se disgregaron los componentes de prisión preventiva y la presunción de inocencia, a partir de las sub categorías propuestas, de tal modo que esta descomposición sirvió para obtener una mejor comprensión del fenómeno estudiado y de esta manera se pudo plantear teorías y conocimientos nuevos. Se caracteriza por fragmentar porciones de un total en lo que respecta a las variables o categorías señaladas por el investigador, las cuáles serán examinadas y estudiadas sistemáticamente, o sea, es un método que comprende la descomposición de las variables o categorías en segmentos a fin de estudiarlas y analizarlas autónomamente, pero interrelacionándose de ser el caso (Fernández, 2017).

3.9. Aspecto éticos.- En una investigación existen cuestiones y aspectos éticos que deben ejercer los autores. El actuar ético debe estar presente en los investigadores y su asesor desde que se concibe la idea de la investigación, pues aquel que se rehúsa a materializar la ética en el proceso de investigación corrompe la esencia de la ciencia (Espinoza, 2019). En consecuencia, la investigación respetó los derechos de propiedad intelectual de las fuentes citadas, en base a las normas de la séptima edición del *American Psychological Association* (APA). Del mismo modo, cumplió con los protocolos establecidos en reglamentos y demás documentos normativos vigentes expedidos por la Dirección de Investigación Académica de la Universidad César Vallejo, es decir, se rigió cabalmente con todos los lineamientos exigidos y principios de autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia; establecidos en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, de fecha 16 de marzo de 2023, así como el Código de ética en investigación de la UCV, aprobado y actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV, en tal sentido, respetó los formatos y estructuras diseñadas. Además, se procedió a realizar el control de similitud con otras investigaciones académicas, a través del software *Turnitin*. Finalmente, todos los datos consignados en el referido trabajo fueron sometidos a la veracidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.- En este apartado, se procedió con **describir los resultados**. Durante la técnica de entrevista se realizaron las preguntas que se plantearon en su respectivo instrumento sobre el tema: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.

Respecto al **objetivo general**: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.

En la guía de entrevista se planteó como **primera pregunta**: El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera? Siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes:

Silva (2023) y Miranda (2023) manifestaron que existe un detrimento a la presunción de inocencia cuando se aplica la prisión preventiva, toda vez que se está adelantando la afectación del derecho de tránsito sin que aún se haya declarado su culpabilidad; además dicha medida debe haberse fundado en base al delito del cual se ha incoado la investigación y no por otro. El solo hecho de dictarse sin que exista una condena, configura una medida inconstitucional, la misma que se funda sobre el deber ser de la norma (excepcional), sin embargo, de lo que si se tiene plena seguridad es del quebrantamiento inmediato del derecho a la libertad y presunción de inocencia del investigado, el mismo que al ingresar a un centro penitenciario pierde su calidad de inocente puesto que es sometido al mismo trato que los demás presos que sí están cumpliendo una condena. Rodríguez (2023) y Vásquez (2023) adicionaron que la medida debe ser razonada y proporcionada a los fines del proceso, puesto que sería un abuso dictar 36 meses de prisión cuando solo se necesitan 12. El TC refiere proporción y razonabilidad, pero en muchos casos los jueces se olvidan de tales axiomas a causa de la presión social o de los medios de comunicación. Por ende, sí se afecta este derecho fundamental desde el momento en que impone tal medida pudiendo solicitar otra, pues la norma procesal ofrece una amplia gama de medidas como la comparecencia en sus dos modalidades, la V.E.P o también la caución.

Siguiendo la misma línea, Requejo (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) expresaron que no solamente se afecta a la presunción de inocencia sino de manera directa a la libertad, por lo que esta medida debe guardar proporción con el hecho que se ha imputado. En tal sentido, la imposición de la prisión preventiva sin que antes se ha dado otras medidas menos gravosas implica una verdadera lesión a la presunción de inocencia la misma que implica la seguridad de la no injerencia por parte del estado. Enfatizaron, además que la prisión provisional estaría restringiendo la libertad de una persona sin que exista una sentencia firme, si bien esta tiene como fin asegurar la presencia del investigado, no se debe olvidar que existen límites y uno de estos límites es la presunción de inocencia, la misma que garantiza el estado de inocencia del investigado. Así, la prisión preventiva afectará la presunción únicamente en los casos en los que el Juez se ha excedido en los plazos por ejemplo o si habiendo otras medidas se concedió a aquella. Cabe precisar que Requejo (2023) agregó que tal medida cautelar incrementa el problema del hacinamiento de las penitenciarías. Monteverde (2023) y Alva (2023) añadieron que aquella medida sí lesiona la inocencia conjeturable que le asiste al investigado, incluso en casos de violencia familiar y contra la mujer que se ven a diario los fiscales se ensañan con sus funciones y solicitan esta medida extralimitándose de lo permitido por ley, porque hay otras opciones antes de la preventiva, es decir, esta como último recurso para no lesionar derechos fundamentales, durante el análisis, el juez debe priorizar la aplicación de las medidas restrictivas como su primera alternativa, tales como la V.E.P., que dicho sea de paso son mecanismos que están petrificados legalmente por diversos factores.

Finalmente, Espinoza (2023) y Lonzo (2023) respondieron que la referida medida no lesiona directamente a la inocencia del imputado porque el juez determinará si la solicitud del persecutor cabe o no para el caso analizado, mientras tanto el investigado permanece libre y por ende su inocencia seguirá intacta, pero debe estar motivada y acreditada en cuanto a su aplicación. Si los jueces la aplican de la manera en la que la norma la ha regulado no habría afectación alguna sobre la garantía esencial del proceso en pro del investigado. La entrevistada Lonzo (2023) agregó también que para no lesionar derechos de primer orden como la plenitud del investigado debería recurrirse a

otras medidas que regula la norma. Es el caso de la caución y la comparecencia, correspondiendo evaluar a quién corresponde tales medidas.

En lo que respecta a la **segunda pregunta**: Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué? Se tuvo como respuestas las siguientes:

Rodríguez (2023) y Miranda (2023) aseveran que los graves y fundados elementos de convicción lesionan el derecho a la defensa en su esfera material, puesto que a través de estos se podría asumir una posición diferente incluso requerir la terminación anticipada, de ser el caso. Asimismo, ello estaría concatenado con el hecho de que la defensa técnica del investigado podría quedaría sin armas legales, toda vez que dicho supuesto es determinante para la imposición de esta medida. Los entrevistados Vásquez (2023) y Silva (2023) siguen el mismo criterio, pero el primero agrega que aún hay un vacío legal porque la citada norma no señala expresamente cuáles son dichos elementos, solo a través de la jurisprudencia y doctrina se han desarrollado algunas nociones sobre lo que comprende dicho supuesto de tal medida. La dimensión mencionada se afecta porque el investigado tiene conocimiento de que hay una investigación en su contra, pero requiere de un abogado que ejerza una defensa adecuada, ya que este presupuesto implica niveles de sospecha e indicios que en gran proporción de casos los fiscales solicitan esta medida y los jueces la conceden por factores exógenos como la exposición mediática de un caso, afectándose así dicha dimensión del derecho del investigado. Para la segunda, la afectación se produce porque estos deben ser valorados por el juez, el mismo que por las máximas de su experiencia debe considerar si estos se asienten sobre hechos sólidos que justifiquen la comisión de un hecho delictivo que conlleven al investigado como el presunto autor, los graves y fundados elementos de convicción no son una mera declaratoria de la culpabilidad del investigado, sino más bien son elementos que sirven como medio generador de dudas razonables respecto a la existe del hecho delictivo.

Mientras que Requejo (2023), Linares (2023), Lonzoy (2023) y Molocho (2023) expresaron que hay una afectación parcial, pues también se lesiona la otra dimensión (formal) de este derecho, ya que este presupuesto es meramente subjetivo, es decir, se encuentra sujeto a la calificación del juez respecto de las pruebas que ofrezca el fiscal y la defensa técnica. Esta última deberá tener una solidez alta que logre derribar la tesis del fiscal y ser incisivo en los graves y fundados elementos de convicción con la finalidad de garantizar la defensa del investigado. Asimismo, en esta última dimensión se agravaría su afectación si el investigado afronta el proceso dentro de una penitenciaría.

Por su parte, Monteverde (2023) y Alva (2023) refirieron que el detrimento a la dimensión material del derecho in comento no existe como tal, porque la razón de ser de esos elementos es acreditar de manera razonable la comisión del tipo penal que este ligado a la conducta imputada. Por tanto, son parte de una estructura procedimental en la cual lo que se pretende es determinar los indicios que conlleven a tener certeza de los hechos que sustentan la solicitud del persecutor. Espinoza (2023) precisó que aún de contar con una defensa técnica óptima la dimensión material no se afectaría porque las declaraciones del investigado son determinantes al momento del examen que haga el juez respecto al pedido del fiscal.

En la **tercera pregunta**: Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué? Las respuestas de los entrevistados fueron las siguientes:

Rodríguez (2023), Miranda (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) manifestaron que la dimensión procesal del referido derecho constitucional se ve vulnerada, pues el hecho de que se requiera la prisión preventiva estaría haciendo pensar que se le está culpando de manera antelada, sin haberse declarado su responsabilidad penal. Es decir, precisan que se debe tener en cuenta que se está frente a una presunción juris tamtum, por lo que tiene que ser desvirtuada de manera obligatoria mediante actividad probatoria, si ello no ocurre entonces se agrava la afectación a la citada dimensión. Silva (2023)

enfaticó que a efectos de evitarse la vulneración a esta dimensión se deberá recurrir a las otras medidas como la caución que sí engazaría al investigado con el proceso y se debe dejar a la preventiva como subsidiaria, amparándose en dicha garantía constitucional que representa una represión al poder punitivo estatal. Finalmente, la dimensión que mayor afectación sufre es la procesal porque en el ínterin del proceso se someten a todas las partes inmersas en un proceso de valoración con el fin de que estas no sean tratadas como culpables sin que antes allá terminado el proceso. Alva (2023) y Espinoza (2023) alegaron que la inocencia presumible avala la no culpabilidad del investigado, la misma que está inmersa durante todo el proceso penal, por lo que es válido decir que la dimensión procesal cobra mayor relevancia, dado que en el desarrollo de las actuaciones procesales se tiende a considerar a todas las partes imputadas como inocentes hasta que no haya una sentencia ejecutoriada de tipo absolutoria. Monteverde (2023) adicionó que al estar dentro de un proceso penal la dimensión procesal de la mencionada garantía encuentra afectación a raíz de la solicitud de esta medida por parte del fiscal, ya que lo que busca aquella es que se respete esta garantía de parte de todos aquellos que están involucrados en el proceso, desde el personal administrativo hasta el juez, y de no darse eso entonces se estaría afectando el respeto por tal garantía.

Por su parte, Vásquez (2023), Requejo (2023) y Lonzoy (2023) alegaron que la presunción de inocencia tiene un vínculo con el derecho al honor de la persona, por lo tanto, el requerimiento de prisión preventiva afecta a ambas dimensiones, pero consideran que la procesal se afecta en mayor proporción porque al haber un proceso incoado vincula a todos los sujetos procesales, a efectos de tratar como no culpable hasta que se expida sentencia firme y consentida. Es decir, la prisión preventiva afecta no solamente la dimensión procesal sino extraprocesal porque gran parte de las personas que son sancionadas con esta medida son expuestas públicamente y ello se vincula con la dimensión extraprocesal ya que se estigmatiza a las personas como culpables e incluso la prensa incrementa este fenómeno, por ende, los derechos fundamentales tienen que ser respetados por los integrantes de la sociedad: personas naturales, jurídicas, autoridades, etc. Siendo ello así, cualquier

actuación de parte de los administradores de justicia o del persecutor del delito siempre debe respetar ese parámetro (la inocencia conjeturable).

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las **categorías emergentes** en relación al objetivo general:

Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Así se tuvo que, los **medios de comunicación** generan un alto grado de influencia en juicios públicos lo cual termina por presionar al persecutor a requerir la medida preventiva y al juez concederla, sin tener en cuenta la adecuada estructura procedimental de su concesión, es decir, no se valora adecuadamente los elementos de convicción, toda vez que existen cierto **vacío legal** en la norma adjetiva penal respecto a la interpretación correcta de aquellos. En tal sentido, los derechos del investigado se menoscaban, siendo que su **honor** se lesiona al no considerársele en dichos medios como inocente. Asimismo, se advierte que existen otros mecanismos como la **vigilancia electrónica personal**, la **caución** y la **comparecencia restrictiva**, mismos que pueden evitar el menoscabo de la libertad del investigado.

Por otro lado, se aplicaron **guías de análisis documental**. En relación con el **objetivo general** formulado se analizaron cuatro fuentes documentales, de las cuales se tuvieron las siguientes:

El **Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116** estableció que la prisión provisional exige un test probabilístico a cargo del juez respecto a los elementos probatorios que haya ofrecido el persecutor y el abogado del investigado. Dicho juicio afecta, directamente, a la garantía fundamental de la inocencia conjeturable del investigado y como efecto inmediato a la libertad del mismo, toda vez que se trata de un aspecto concretamente subjetivo, es decir, para un juez puede no haber lugar para dictar esta medida, pero para otro sí. Ello se contrapone con la naturaleza jurídica de tal medida, dado que el investigado debe afrontar el juicio en plena libertad (como prima ratio), claro está que dependerá del tipo de delito imputado, así como de los elementos de convicción más objetivos posibles, aun así, el referido investigado debe gozar de su plenitud de tránsito durante el curso del proceso penal incoado en su contra.

Mientras que, la **Casación N°626-2013-Moquegua** destacó la necesidad de motivar el requerimiento de la mencionada medida, indicando que la motivación debe fundarse en el principio de proporcionalidad. Es preciso indicar que la obligatoriedad de la motivación de las resoluciones judiciales nace de la norma constitucional y alcanza no sólo a los jueces, sino que esta también se extiende a las partes inmersas en el proceso. Es así que, de emitirse un mandato de prisión preventiva y esté presente cualquier supuesto de defectos en la motivación, bien sea una aparente, insuficiente, etc., se estará lesionando la presunción de inocencia como pilar del proceso penal y garantía de la libertad del investigado. Finalmente, esta sentencia buscó dejar en claro aquellos lineamientos para la medida coercitiva de manera subsidiaria, a efectos de evitar lesionar los derechos y/o garantías mencionadas del investigado.

Asimismo, el **Proyecto de Ley N° 3842/2018-CR** fundamentó que la aplicación de esta medida de manera indiscriminada hace que los ciudadanos incrementen su nivel de desconfianza en el sistema judicial peruano, puesto que pese a que existan personas que actúen en defensa de sus bienes jurídicos o autoridades que en estricto cumplimiento de la ley realicen conductas antijurídicas justificadas persiste la aplicación de aquella sin realizar un adecuado análisis de la conducta imputada, es decir, no se estudia a detalle las excepciones a la antijuridicidad como los casos mencionados. Por tanto, se trata de que los jueces cumplan de manera obligatoria todos los supuestos delimitados en el ámbito de la imputación objetiva y elementos del tipo penal, pues se entiende que el juez conoce la norma y debe recurrir a la interpretación sistemática de la norma al momento de analizar la fundabilidad o no de la prisión preventiva, de esta manera se cumplirá con la naturaleza jurídica del nuevo proceso penal peruano y su rol como juez de garantías respecto de los derechos fundamentales del investigado como la inocencia presumible y la libertad, para evitar que estos sean víctimas de errores de tipo judicial que les genere un daño irreparable y a su vez se agrave la situación actual respecto al hacinamiento de las penitenciarías.

Por su parte, el **Proyecto de Ley N° 4344/2022-CR** se caracterizó por ser una propuesta legislativa innovadora en muchos aspectos, pero el más destacable es que a través de esta modificación se pretende reforzar la tutela

constitucional de la inocencia presumible y direccionar tal medida coercitiva para delitos extremadamente graves. Asimismo, con este proyecto se busca desarrollar a mayor detalle -a nivel normativo- los presupuestos materiales de esta medida, que hasta la fecha siguen siendo muy subjetivos, siendo esto uno de los factores por los que se habla de la vulneración a la garantía de inocencia de la que se presume a favor del investigado. Por otro lado, el precitado proyecto alude que la modificación sea textual respecto al respeto por la presunción de inocencia; y, además, que las declaraciones efectuadas por el investigado durante un proceso de colaboración eficaz no sean extraídas de contexto con el objetivo de fundamentar la referida medida coercitiva, toda vez que ello afectaría no exclusivamente la inocencia conjeturable sino también a libertad de tránsito del investigado.

Respecto al **objetivo específico 1**: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021; se plantearon las siguientes preguntas:

En lo concerniente a la **cuarta pregunta**: ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de prognosis de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, las respuestas de los entrevistados fueron las siguientes:

Rodríguez (2023), Miranda (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) establecen que este presupuesto no genera vulneración al derecho a la defensa, pues, la medida preventiva solo es posible en cuyos casos superan los años sancionatorios para una prisión efectiva (cuatro años), y no para casos menores, por lo tanto, es un análisis sujeto a la gravedad del delito. Es decir, lo que busca este presupuesto es esta medida sea impuesta de manera proporcional, por lo que deberá ser analizado de manera exhaustiva para garantizar la proporcionalidad en el fundamento de esta medida coercitiva. Aunque Molocho (2023) señala que se vulneraría si establecería para delitos cuyas penas oscilan entre uno y dos años, lo cual no ocurre en la realidad del sistema penal peruano.

Mientras que Vásquez (2023) y Requejo (2023) presentan una opinión diferente, toda vez que para ellos es el presupuesto más lesivo dentro de la prisión preventiva porque supone un análisis de cada conducta ilícita que se está

imputando. En tal sentido, consideran que solo se vulnera cuando durante la materialización del derecho a la defensa se verifique el abogado del investigado no esté ejerciendo una defensa adecuada al momento de debatir con el fiscal respecto de la imputación del delito, porque de ello dependerá si el delito que se está tipificando. Es decir, puede vulnerar únicamente a este derecho cuando el fiscal haya realizado una teoría del caso deficiente, es decir, no realizó una tipificación correcta, pero corresponde al abogado defensor verificar todo ello. En concordancia con estos, Silva (2023) argumenta que este presupuesto es el más peligroso de todos debido que presupone el análisis de una condena anticipada, por lo que una mala tipificación generaría un grave detrimento a los derechos del investigado y no solo a la libertad de este sino a los demás derechos conexos, por lo que la prognosis de la pena es un presupuesto que demanda de un análisis exhaustivo debido a que en este se está debatiendo el tiempo mínimo que podría ser condenado el investigado en caso de encontrarse culpable. Monteverde (2023), Alva (2023), Espinoza (2023) y Lonzoy (2023) sostuvieron que es un presupuesto cuyo análisis debe darse de manera detallada debido que mediante este se va a delimitar con certeza anticipada la pena que se le impondría en caso resulte culpable, en tal sentido, el derecho a la defensa alcanza un grado de vulneración elevado porque pese a que el investigado se autoproclame inocente y cuente con una defensa técnica, se afecta el mencionado derecho al adelantarse una condena basada en subjetividades. Asimismo, este presupuesto debería ser más detallado en la norma, para que de esta manera se evite provocar afectaciones a los derechos de los investigados.

Sobre la **quinta pregunta**: ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?; los entrevistados sostuvieron como respuestas las siguientes:

Rodríguez (2023), Miranda (2023), Vásquez (2023), Requejo (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) expresan que los indicios son parte de subjetividades del director del proceso y ello contraviene a la defensa del investigado porque aún no hay pruebas objetivas definitivas, sino que por costumbre judicial y el sistema valorativo preestablecido ya han impuesto la valoración de dicho presupuesto, siendo así se le resta importancia a la autodefensa del investigado.

Por eso es que en la realidad se ve reflejado que hay mucho conflicto jurisprudencial en lo que respecta este presupuesto, ya que es muy subjetivo. Así, al no haber otra forma de valorarlo sí habría vulneración, únicamente cuando la defensa no es eficiente durante la audiencia de prisión preventiva o en actos procesales anteriores a esta. Por tanto, la esencia de este requisito hace que haya una vulneración predictiva para la defensa del investigado, predictiva porque estará sujeto a las actuaciones que efectúe en su oportunidad el abogado defensor. Es así que la sustentación de un requerimiento de la referida medida coercitiva exclusivamente por indicios genera un alto grado de indefensión al investigado, puesto que la precitada norma procesal no ha regulado taxativamente qué se debe comprender por lo que compone este presupuesto. En esa línea, Lonzoy (2023) precisó que un claro ejemplo de ello es el arraigo de tipo domiciliario, el cual en muchas ocasiones pese a que la defensa muestra un medio probatorio que a su criterio es idóneo para el fiscal y el juez no lo es y se dicta la prisión preventiva, por ende, tal subjetividad afecta el referido derecho.

Mientras que Silva (2023), Monteverde (2023), Alva (2023) y Espinoza (2023) expresaron que el requerimiento de prisión preventiva se funda precisamente en el peligro procesal, pues con la acreditación de este lo que se busca es evitar un posible frustración del proceso, por lo que no cabe la idea de que este presupuesto lesione la defensa del investigado sino más bien lo que busca es asegurar la presencia de este (investigado) durante el proceso por lo que la defensa del investigado puede seguir haciendo uso de todas las herramientas legales a efectos de lograr crear convicción- si fuera el caso- la imposición de otra medida. Si bien esta medida (preventiva) y otras conllevan la aplicación necesaria de indicios, eso no significa que se esté ocasionando una lesión a la defensa del investigado, puesto que lo que este busca es asegurar la eficacia del proceso penal y en caso resulte culpable el investigado hacer inmediata la imposición de la pena establecida en sentencia, por lo cual dicha actuación no colisiona con las actuaciones de la defensa del investigado, ya que le corresponde a su defensa técnica-hablando en el sentido material- realizar todas las actuaciones posibles a efectos de demostrar que lo solicitado por el fiscal no corresponde aplicar para la conducta atribuida a su patrocinado.

Respecto a la **sexta pregunta**: ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?; los entrevistados plantearon las siguientes respuestas:

Rodríguez (2023), Requejo (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) argumentan que para este presupuesto tanto para el fiscal como para la defensa técnica requiere de una actividad centrada en la hermenéutica, pues se deberá analizar de manera exhaustiva y argumentar jurídicamente el ilícito, así como las agravantes y atenuantes y complementar con las pruebas. Asimismo, el juez tendrá la ardua responsabilidad de evaluar todas las pruebas que ofrece el fiscal y la parte defensora. Entonces, ello involucra un análisis propiamente dicho ya que es un aspecto subjetivo que quedará a criterio del juez y que la defensa técnica debe debatir para asegurar la libertad o cancelación de la prisión preventiva de su patrocinado. En esa línea, Vásquez (2023) y Silva (2023) siguieron la misma percepción, pero el primero de ellos agregó que durante la evaluación de este presupuesto necesariamente se recurrirá a la hermenéutica, toda vez que se está realizando una especie de diagnóstico de pena respecto del hecho imputado. Es decir, es una sentencia antelada en caso de comprobarse la responsabilidad penal del imputado, por lo que tanto el abogado defensor como el fiscal deberán fundamentar el porqué de dicha condena adelantada y eso parte que el fiscal con su carga probatoria deba trabajar en armonía con las pruebas, aunque se trate más de un aspecto subjetivo, por lo que es uno de los supuestos más criticados. A su vez, el segundo refirió que para ambos demanda más de un examen hermenéutico que probatorio debido a que en este se va realizar un análisis de la magnitud de la posible condena del investigado, por lo que se debe recurrir a la hermenéutica a efectos de valorar de modo razonable la probabilidad de que la pena a imponer sea de más de cuatro años. Es así que este presupuesto procesal no puede darse sin que exista un análisis previo del delito y la condena a imponer. Por su parte, Miranda (2023) y Lonzo (2023) aseveraron que dicho examen es de mayor cumplimiento para el fiscal, ya que tiene que, en primer lugar, acreditar jurídicamente la sospecha de que el investigado está vinculado con la comisión del delito, por lo que deberá recurrir a la ya conocida teoría del delito. Monteverde (2023) y Espinoza (2023)

afirmaron que el objetivo de este presupuesto es establecer una pena adelantada, por ello es que se hace necesaria la realización de un examen probatorio suficiente, para poder sustentar la fundabilidad de la solicitud de la medida coercitiva. Asimismo, la hermenéutica también es esencial para el análisis de dicha fundabilidad, la cual estará a cargo en primer momento por el juez de investigación. Finalmente, Alva (2023) alegó que, al momento de efectuar el análisis, tanto el persecutor como el juez deben considerar cada uno de los elementos del delito imputado a efectos de poder determinar cuál sería la posible pena, no olvidándose de evaluar causas de exención o atenuación de la responsabilidad del imputado.

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las **categorías emergentes** en relación al objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Así, se tuvo que para la procedencia de esta medida – de manera esencial – se requiere de la existencia de una **conducta ilícita** cuya pena contenga una **prisión efectiva**, pues ello obedece la estructura del **sistema penal peruano**. Por otro lado, importa la **teoría del caso** que formule en su caso el persecutor y el defensor, la misma que deberá estar presente en todo acto procesal. Por su parte, el juzgador hará uso del **sistema de valoración** para examinar el cumplimiento de todos los presupuestos como el caso del **arraigo domiciliario**, el mismo que se valora por indicios, a causa de la costumbre judicial.

Del mismo modo, se aplicaron **guías de análisis documental**. En relación con el **objetivo específico 1** planteado se analizaron dos fuentes documentales, de las cuales se tuvieron las siguientes:

En consecuencia, el Tribunal Constitucional en el **expediente N° 02156-2018** determinó que el derecho a la defensa encuentra su garantía en la carta magna. La jurisprudencia constitucional ha visto conveniente disgregarlo en dos dimensiones a efectos de delimitar una mejor tutela y análisis al momento de resolver un conflicto. Por tanto, si durante un proceso penal, el investigado no cuenta con un abogado defensor que sea capaz de plantear fundamentos idóneos en sus alegatos para destruir la teoría del caso del fiscal frente a su

requerimiento de prisión preventiva, entonces sería lo mismo que dejarlo en situación de indefensión. En este último supuesto se encontraría la vulneración a raíz de esta medida, específicamente en las audiencias.

Mientras que en el **expediente N° 04415-2013/PHC-TC** se infirió que cuando se ha expedido una resolución judicial final (sentencia) condenatoria y no se ha logrado reunir los elementos necesarios para enervar la inocencia presumible del investigado entonces muchos derechos además del de la libertad se verán afectados, pero en esencia el de la defensa, puesto que, mediante aquel, él investigado podrá repeler cualquier imputación que termine por afectar su libertad como garantía fundamental. Ello también debe aplicar para los autos de prisión preventiva, sobre todo teniendo en cuenta que estos derechos han sido acogidos a nivel supranacional y vincula a diversos sistemas jurídico-penales mundiales.

Por su parte, del análisis del **expediente N° 02825-2017-PHC/TC** se coligió que existe un vínculo entre el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. En los últimos años, los juicios más polémicos son sometidos a condena del público, en tal sentido, debe prevalecer la publicidad de los juzgamientos; sin embargo, dicha publicidad no debe constar en la exposición de un investigado en calidad de culpable. Bajo ese contexto, aquellas diligencias previas a un juicio definitivo, no deben ser expuestas en medios comunicativos, toda vez que estas son confidenciales por mandato expreso de ley, ya que de hacerlo se estaría vulnerando la inocencia conjeturable y su derecho a la defensa desde su perspectiva material. Así, un ejemplo que es innegable citar es la detención preventiva en el caso del fallecido presidente peruano García en el año 2019, pues dicha diligencia debía ser reservada, no obstante, diversos medios sabían la fecha y hora en que se iba a realizar. Esto definitivamente, constituyó un precedente que no debe repetirse a efectos de garantizar la defensa e inocencia de los investigados. En suma, el TC precisó que cuando las actuaciones de órganos estatales inmersos en el proceso judicial impiden a las partes a ejercer los medios suficientes y necesarios para defender sus derechos se lesiona el referido derecho.

Respecto al **objetivo específico 2**: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021; se formularon las siguientes preguntas en la guía de entrevista de la presente investigación:

Sobre la **séptima pregunta**: ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?; los entrevistados respondieron:

Rodríguez (2023), Miranda (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) expresan que, en primer lugar, durante la investigación fiscal e incluso en el devenir del proceso penal, el investigado se presume inocente hasta que en sentencia no se haya declarado lo opuesto; en consecuencia, es un límite a la actividad sancionadora del estado. Asimismo, la inocencia como tal siempre fue y seguirá siendo una pérdida en el camino para el fiscal, pues este debe derribarla en base a elementos fundados y alcanza un poder tuitivo para la autodefensa del investigado, porque hasta el fin del proceso incoado él tendrá ese derecho de autoproclamarse como inocente de todo cargo que se le ha imputado, lo cual se vincula con otra libertad fundamental que acoge la carta magna, es decir, la prohibición de autoincriminación. En tal sentido, busca limitar al persecutor penal en su aspiración de someter al investigado a un centro penitenciario.

Siguiendo esa línea, Vásquez (2023), Requejo (2023) y Silva (2023) manifiestan que este principio es la columna vertebral de la investigación penal, aunque se involucra con otros principios como el *in dubio pro reo*, pero logra proteger además de la libertad, el derecho a la defensa en un sentido material, toda vez que el investigado toma conocimiento de su imputación en un hecho delictivo, pero ello no implica que ya sea tratado como culpable sino que debe haber un proceso, ello gracias al precitado principio. Agregan que la tutela es indirecta porque este principio es orientador para los sujetos procesales en materia penal amplia su rango de protección en su dimensión material, porque el investigado va a autodeclararse como persona inocente desde que se le notifica la disposición de iniciarse la investigación en su contra. Silva (2023) y Lonzo (2023) agregaron que la precitada presunción se convierte en un arma

para la defensa del investigado debido que en nombre de ella este no pierde su calidad de inocente hasta que no se determine su culpabilidad en una sentencia firme. No cabe duda alguna que esta garantía constitucional juega un rol fundamental dentro del proceso penal porque sin la existencia de esta todas las personas investigadas serían señaladas como culpables pese a que no exista una condena que lo determine. Monteverde (2023), Alva (2023) y Espinoza (2023) sostuvieron que sin la existencia de este principio constitucional toda persona inmersa en una investigación tendría la calidad de “cuasculpable”. Esta garantía pertenece a la actividad jurisdiccional y como tal es la espina dorsal que inspira otros principios, incluso los llega a proteger, en ese sentido, encuadra una tutela muy vinculada con la garantía de defensa del investigado sobre todo en su esfera formal, toda vez que coadyuva a que se materialice la autodefensa del investigado desde el momento que se inicia la investigación en su contra.

Respecto a la **octava pregunta**: ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?; se tuvieron las siguientes respuestas por parte de los entrevistados para la presente investigación:

Rodríguez (2023), Miranda (2023), Requejo (2023), Linares (2023), Molocho (2023) y Lonzoy (2023) señalaron que el tratamiento de inocencia del investigado debe prevalecer desde la investigación en sede fiscal hasta que la última instancia judicial. Ello con el objetivo de mantener intacta la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que como resultado se tendría una garantía total a la libertad del investigado. Agregaron que la protección a este derecho es como una cadena que empieza con la inocencia conjeturable, ya que esta última se relaciona con otros derechos propios de la actividad jurisdiccional en pro del investigado, representado ello una limitación al poder inquisitivo estatal. En consecuencia, ante situaciones en las que se pretende suspender este derecho (libertad) sin que exista razón fundada y suficiente, se impone la presunción de inocencia como garantía fundamental.

Continuando la línea de argumentos, Vásquez (2023) y Requejo (2023) atañeron que el derecho a la libertad, es quizá uno de los de mayor

trascendencia, por ello que los tratados internacionales y normas internas han previsto su tutela a través de garantías, la presunción de inocencia es una de ellas. Aunque, aunado a ella, la garantía de Hábeas Corpus cumple un mejor ámbito protector para este derecho fundamental, ya que al investigado le asiste desde el inicio hasta el final del proceso, incluso en segunda instancia o instancia excepcional. Del mismo modo, agregaron que ni en supuestos de flagrancia se puede enervar la presunción de inocencia porque debe haber un proceso que determine la culpabilidad o absolución del mismo, sin embargo, en dicho supuesto ya la libertad se restringirá, pero con fines netamente procesales. Silva (2023) argumentó que excepcionalmente se puede restringir de su libertad al investigado, dicha restricción nace con el fin de avalar la presencia y disposición del investigado durante el proceso y así arribar a la eficacia del mismo. Por lo que la presunción de inocencia es la piedra angular en el proceso penal pues alcanza la protección de derechos como la libertad, dignidad entre otros, los cuales deben ser respetados durante todo el proceso penal.

Alva (2023) y Espinoza (2023) agregaron que la libertad es un derecho de gran relevancia, pues si alguien es privado de este, carecería su realización dentro de la sociedad, en aras de tutelar este derecho es que nacen una serie de garantías, siendo la presunción de inocencia la que mayor relevancia tiene, ya que se origina con el fin de poder tutelar la libertad. Monteverde (2023) precisó que la libertad y la inocencia conjeturable son derechos que, durante un proceso penal, se materializan de manera sinérgica, puesto que solo en supuesto legales delimitados la libertad se puede restringir, sin embargo, en una investigación por la comisión u omisión de una conducta delictiva bajo ninguna circunstancia el investigado puede perder su calidad de inocente.

Finalmente, sobre la **novena pregunta**: Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?; se tuvieron las siguientes respuestas de los entrevistados:

Rodríguez (2023), Miranda (2023) y Linares (2023) alegaron que el requerimiento de prisión preventiva formulado por el persecutor por sí solo no

genera afectación al derecho a la libertad del investigado, puesto que solo constituye una petición que debe fundamentar y probar; y que el juez dictaminará finalmente luego debe haber escuchado a la defensa, por lo que no necesariamente va ordenar dicha medida; es decir, el juez va tomar la decisión una vez que se el fiscal haya oralizado su pedido y a su vez la defensa técnica haya sustentado su contradicción. Enfatizaron, también que para la aplicación de tal medida es necesario que existan elementos suficientes, en ese sentido no cabría el hecho que un requerimiento lesione la libertad del investigado sino cuando el fiscal pretende que por vagas sospechas se imponga esta medida, por lo cual el juez cumple un rol muy importante en esta etapa pues de él va nacer la decisión de aplicar o no esta medida. Por su parte, el entrevistado Vásquez (2023) manifestó argumento similar, pero sostuvo que esta medida se está usando no como excepción sino como primera opción, por lo que desde ese punto ya se hablaría de un daño potencial a la libertad del investigado de parte de las autoridades. Agrega que la solicitud formulada por el fiscal no la vulnera directamente sino solo luego de se haya culminado la audiencia de prisión preventiva, pues ahí recién se verá si la medida o el tiempo es proporcional o no respecto del hecho imputado y del procesado. Espinoza (2023) señaló que en ese sentido nada tiene que ver el requerimiento de prisión preventiva respecto al derecho a la libertad del investigado pues esta medida encuentra su origen con la solicitud por parte del Ministerio Público, la misma que deberá ser debidamente motivada, lo cual no significa que esta vaya a prosperar, toda vez que el análisis que realice el juez será determinante para su aplicación.

Mientras que Requejo (2023), Molocho (2023), Silva (2023) y Lonzoy (2023) expresaron que el solo hecho de requerir tal medida constituye una afectación a la garantía fundamental de libertad del investigado, dado que ello implica que se está tratando subjetivamente a un investigado como una persona que parcialmente es culpable. No obstante, se va a perfeccionar dicha vulneración cuando luego del proceso incoado se podría verificar que la persona debió ser absuelta por insuficiencia probatoria o por duda razonable. En cualquier de estos supuestos, habría un daño al investigado. Adicionaron que tal afectación se manifiesta porque desde antes que exista una sentencia el investigado estaría purgando una condena anticipada, dejándolo ante la sociedad como culpable,

pues ante el desconocimiento normativo de aquella toda persona que está en una prisión es culpable. En consecuencia, el derecho a la defensa se ve afectado porque la prisión preventiva en varias ocasiones se fundó sobre sospechas simples sin determinar a fondo otros elementos que apunte a la aplicación obligatoria de tal medida. La mencionada medida, en la actualidad, se está aplicando de manera desproporcional sin tomar en cuenta todos los requisitos que la norma establece. Así mismo la solicitud de prisión preventiva genera un juzgamiento anticipado basado únicamente en indicios, por lo que de manera adelantada de esta condenando subjetivamente al investigado sin que exista pruebas fehacientes. Monteverde (2023) y Alva (2023) fundamentaron que la precitada medida coercitiva, debido a su esencia jurídica, tiene que dictarse excepcionalmente, solo así se garantizará proceso penal exitoso y respetuoso del debido proceso.

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las **categorías emergentes** en relación al objetivo específico 2:

Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Así, se tuvo que la inocencia conjeturable es una de las barreras para la actividad sancionatoria del Estado y solo puede ser enervada por una sentencia. Su estricto cumplimiento alcanza a todos los **sujetos procesales**. En esa línea, no solo tutela la libertad sino otros derechos, siendo que se articula con la prohibición de **autoincriminación** y el **in dubio pro reo**, principios que se deben aplicar desde que se inicia la investigación. Ante la vulneración de la libertad de manera objetiva se tiene al **Habeas Corpus** como herramienta garantista, mientras que la inocencia presumible hace que se garantice dicho derecho de manera subjetiva, de modo que, ante la **insuficiencia probatoria**, cualquier medida coercitiva carecerá de fundamento legal.

Finalmente, se aplicaron **guías de análisis documental**. En relación con el **objetivo específico 2** formulado se analizaron dos fuentes documentales, de las cuales se tuvieron las siguientes:

La **norma fundamental peruana** establece que la libertad es un derecho constitucional que no debería ser lesionado por nadie, sin embargo, existen

ciertas ocasiones en las que la autoridad por mandato judicial puede restringir la libertad de una persona, esto hasta que se determine la autoría o complicidad en un hecho delictivo. El mero hecho de detener a alguien sin mandato judicial y sin que exista razón justificada pone en riesgo la vulneración a una serie de derechos conexos a la libertad.

Siguiendo esa perspectiva, efectuado el análisis del artículo segundo del Título Preliminar del **Código Procesal Penal peruano** se desprende que, como axioma orientador e ineludible, estos dos incisos de la norma adjetiva penal garantizan la libertad de la persona, así como su dignidad y demás atributos de la personalidad a lo largo del cauce del proceso penal. Por otro lado, constituye una regla para las autoridades públicas de brindar información sobre la situación jurídica del investigado, pues ello lesiona los mencionados derechos. En tal sentido, se destaca la importancia que este derecho se encuentre regulado taxativamente en la ley fundamental y la norma adjetiva precitada; en consecuencia, se colige que coadyuva a que el investigado ejecute una especie de control respecto a los derechos que están siendo objeto de lesión por actuaciones judiciales.

De igual modo, la **sentencia de la CIDH** estableció que, por mandato judicial se puede restringir de su libertad a una persona. Sin embargo, esta restricción se efectuará bajo un tiempo determinado, es decir, que el investigado puede permanecer en calidad de detenido sin que ello implique que se extralimite el plazo legal de su privación locomotora. Por otro lado, si bien el estado posee el *jus imperium* este también tiene límites respecto a los derechos fundamentales, en esta medida se tiene que si no existe razones suficientes para mantener a alguien detenido debe dejarse libre a efectos de seguir lesionando su derecho a la libertad, procediéndose a imponer medidas menos gravosas si fuera necesario.

DISCUSIÓN.- En lo concerniente a la discusión de los resultados obtenidos y descritos en los párrafos precedentes se tuvo que para la consecución de este capítulo se aplicó la triangulación de datos, para lo cual se tuvo en cuenta los datos recolectados en las guías de entrevista y de análisis documental, así como

los artículos de revistas científicas consignados en el marco teórico de la presente tesis.

En mérito al **objetivo general**:

Tabla N° 08. Discusión en mérito al objetivo general

Objetivo General	Supuesto General
Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la **primera pregunta** de la guía de entrevista, se tuvo que los entrevistados Silva (2023), Miranda (2023), Rodríguez (2023), Vásquez (2023), Requejo (2023), Linares (2023), Molocho (2023), Monteverde (2023) y Alva (2023) coligieron que la aplicación de la cita medida implica un detrimento a la presunción de inocencia, toda vez que se está adelantando la restricción del derecho de plenitud de libertad del investigado, en estricto, de la de tránsito sin que aún se haya declarado su culpabilidad. Asimismo, destacaron que el solo hecho de dictarse sin que exista una condena del investigado configura su afectación, porque al ingresar a un centro penitenciario pierde su calidad de inocente (es sometido al mismo trato que los demás presos que sí están cumpliendo una condena firme). Del mismo modo, coincidieron en que esta medida debe ser razonada y proporcionada a los fines del proceso, puesto que sería un abuso dictar dicha medida por un plazo mayor al requerido en base al tipo del delito, ya que en la actualidad hay desnaturalización en ese aspecto, al momento de que el persecutor requiere la medida; y, por otro lado, también se tiene que los jueces se olvidan de tales axiomas a causa de la presión social o de los medios de comunicación, generando un efecto colateral: el incremento del problema del hacinamiento de las penitenciarías. Finalmente, agregaron que los fiscales solicitan esta medida extralimitándose de lo permitido por ley, porque hay otras opciones antes de la preventiva, es decir, durante el análisis, el juez debe priorizar la aplicación de las medidas restrictivas como su primera alternativa y no como última. En consecuencia, sí se afecta este derecho

fundamental desde el momento en que se impone tal medida pudiendo solicitar otra.

No obstante, Espinoza (2023) y Lonzoy (2023) precisaron que no hay lesión a tal garantía del investigado, toda vez que será el juez quien logrará determinar si la solicitud del persecutor resulta ser la más idónea para el caso que está siendo objeto del proceso, mientras tanto el investigado permanece libre; por tanto, su inocencia seguirá intacta. Cabe precisar que, tanto para su aplicación como su inaplicación esta medida debe estar motivada y acreditada de manera adecuada; es decir si los jueces la aplican de la manera en la que la norma la ha regulado no habría afectación alguna sobre la garantía esencial del proceso en pro del investigado.

Respecto a la **segunda pregunta** de la guía de entrevista, se tuvo que los entrevistados Rodríguez (2023), Miranda (2023), Vásquez (2023), Silva (2023), Lonzoy (2013), Requejo (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) coligen que los graves y fundados elementos de convicción lesionan el derecho a la defensa en su esfera material, puesto que para su imposición dichos elementos son determinantes y aquellos se caracterizan por ser subjetivos; es decir, un aspecto que no es conocido por el propio investigado y de alta complejidad de enervar por parte de su defensa técnica. Siguiendo esa línea, refieren que hay una deficiencia legislativa respecto a este presupuesto, toda vez que la norma adjetiva penal no ha referido expresamente cuáles son dichos elementos, solamente la jurisprudencia y la doctrina la han desarrollado, precisamente, porque ha sido motivo de debates al momento de mencionar a la detención preventiva; en tal sentido, debe reformarse la norma que acoge este requisito.

Mientras que Lonzoy (2023), Requejo (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) concluyen que la afectación a tal derecho existe, pero de manera parcial, pues no solo lesiona a la dimensión material sino la formal, ello a raíz de la característica subjetiva inherente de estos elementos, por lo que se trata de un presupuesto sometido a la calificación del juez respecto de las pruebas que ofrece el fiscal y la defensa técnica, esta última deberá tener una solidez alta que logre derribar la tesis del fiscal y ser incisivo en los graves y fundados elementos de convicción con la finalidad de garantizar la defensa del investigado. En

consecuencia, esta dimensión agravaría su afectación si el investigado afronta el proceso dentro de una penitenciaría.

En contraste, Monteverde (2023), Alva (2023) y Espinoza (2023) coligen que la lesión a la dimensión material del derecho mencionado no se produce directamente, puesto que la razón de ser de esos elementos es acreditar de manera razonable la comisión del tipo penal que este ligado a la conducta imputada. Es decir, es considerado como un elemento *sine qua non*, ya que lo se pretende es determinar los indicios que conlleven a tener certeza de los hechos que sustentan la solicitud del persecutor. Aunado a ello, de contarse con una defensa técnica que ejercite su labor de manera óptima, la dimensión material no encontraría afectación, puesto que las declaraciones del investigado son determinantes al momento del examen que haga el juez respecto al pedido del fiscal.

En lo concerniente a la **tercera pregunta** de la guía de entrevista, se tuvo que los entrevistados: Rodríguez (2023), Miranda (2023), Linares (2023), Molocho (2023), Silva (2023), Alva (2023), Monteverde (2023) y Espinoza (2023) arribaron a la conclusión de que el requerimiento de la medida coercitiva genera afectación sobre la dimensión procesal del referido derecho constitucional porque conlleva a establecer una especie de culpabilidad preexistente, es decir, sin haberse declarado su responsabilidad penal. Si no se logra enervar la relatividad de esta presunción mediante la actividad probatoria se estaría agravando la afectación de la dimensión mencionada, porque esta garantía constitucional representa una represión al poder punitivo estatal. En ese contexto, la dimensión que presenta mayor afectación es la procesal, dado que en el ínterin del proceso se someten a todas las partes inmersas en un proceso de valoración con el fin de que estas no traten a los investigados como culpables sin que antes haya terminado el proceso. Asimismo, la mencionada garantía encuentra afectación a raíz de la solicitud de esta medida por parte del fiscal, ya que lo que busca tal garantía es que haya paridad y tratamiento legal justo para los investigados y que todos aquellos que estén involucrados en el proceso cumplan con tal disposición, es decir, desde el personal administrativo hasta el juez, y de no darse eso entonces se estaría afectando el respeto por tal garantía.

En otro extremo, Vásquez (2023), Requejo (2023) y Lonzoy (2023) coligieron que la inocencia conjeturable presenta sinergia con el derecho al honor del investigado, por lo tanto, el requerimiento de prisión preventiva afecta a ambas dimensiones, sin embargo, la procesal se afecta en mayor proporción, ello porque existe un proceso incoado, el cual debe cumplir con esta garantía, es decir, vincula a todos los sujetos procesales, a efectos de tratar como no culpable hasta que se expida sentencia firme y consentida. En ese contexto, la prisión preventiva afecta además la dimensión extraprocesal porque gran parte de las personas que son sancionadas con esta medida son expuestas públicamente, por lo que se estigmatiza a las personas como culpables e incluso la prensa incrementa este fenómeno, por ende, los derechos fundamentales del investigado tienen que ser respetados -obligatoriamente- por todos los conformantes de la sociedad. Siendo ello así, cualquier actuación de parte de los administradores de justicia o del persecutor del delito siempre debe respetar ese parámetro (la inocencia conjeturable).

Por lo mencionado precedentemente, se expresa una postura de concordancia respecto a los argumentos versados por los entrevistados en el extremo de que esta medida coercitiva es causa principal de la afectación a la garantía constitucional de la inocencia presumible, dado que existe una desnaturalización tanto del requerimiento como la concesión de esta medida, debiendo limitarse a ser aplicada únicamente cuando no haya otra medida que garantice la finalidad del proceso penal incoado.

Bajo esa perspectiva, las fichas de **análisis documental**, con respecto al **objetivo general** refuerzan lo versado por los entrevistados que adoptaron una postura mayoritaria en lo concerniente al detrimento de la inocencia conjeturable a raíz de la detención preventiva. Al respecto, lo plasmado en el **Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116** refirió que esta medida genera una afectación a la inocencia del investigado, puesto que se trata de un examen analítico completamente subjetivo que efectúa el juez, es decir, para un juez puede no haber lugar para dictar esta medida, pero para otro sí. Ello se contrapone con la naturaleza jurídica de tal medida, ya que el investigado debe afrontar el juicio en plena libertad (como prima ratio).

En esa línea, la **Casación N°626-2013-Moquegua** destacó la necesidad de motivar el requerimiento de la mencionada medida, indicando que la motivación debe fundarse en el principio de proporcionalidad. Cuando el mandato judicial de prisión previsional presenta cualquier supuesto de defectos en la motivación origina un detrimento a la inocencia presumible como pilar del proceso penal y garantía de la libertad del investigado. Finalmente, esta sentencia buscó dejar en claro aquellos lineamientos para la aplicación de esta medida como una subsidiaria, a efectos de evitar lesionar los derechos y/o garantías mencionadas del investigado.

Por su parte, el **Proyecto de Ley N° 3842/2018-CR** pretendió que con la modificatoria de los ciertos artículos de la norma adjetiva penal, los jueces cumplan de manera obligatoria todos los supuestos delimitados en el ámbito de la imputación objetiva y elementos del tipo penal, pues se entiende que aquellos conocen la norma y debe recurrir a la interpretación sistemática de la norma al momento de analizar la fundabilidad o no de la prisión preventiva, de esta manera se cumplirá con la naturaleza jurídica del nuevo proceso penal peruano y su rol como juez de garantías respecto de los derechos fundamentales del investigado como la inocencia presumible y la libertad, para evitar que estos sean víctimas de errores de tipo judicial que les genere un daño irreparable y a su vez se agrave la situación actual respecto al hacinamiento de las penitenciarías.

Siguiendo la misma línea, en el **Proyecto de Ley N° 4344/2022-CR** se destaca una propuesta legislativa innovadora destacable, toda vez que busca reforzar la tutela constitucional de la inocencia presumible y direccionar tal medida coercitiva para delitos extremadamente graves. Del mismo modo, se pretendió desarrollar a mayor detalle -a nivel normativo- los presupuestos materiales de esta medida, que hasta la fecha siguen siendo muy subjetivos, siendo esto uno de los factores de la vulneración a la garantía de inocencia de la que se presume a favor del investigado. Asimismo, el precitado proyecto pretende una modificación textual sobre el respeto por garantía de no culpabilidad; y, además, que las declaraciones efectuadas por el investigado durante un proceso de colaboración eficaz no sean extraídas de contexto con el objetivo de fundamentar la referida medida coercitiva, toda vez que ello afectaría

no exclusivamente la inocencia conjeturable sino también a libertad de tránsito del investigado.

En ese orden de ideas y aunado a lo referido por las guías de análisis documental y fortaleciendo la postura de los entrevistados, se tuvo del marco teórico lo aportado por **Valero (2020)**, quien coligió que la aplicación inmotivada de la prisión previsional conlleva una concatenación de transgresiones hacia las garantías sustanciales de los investigados, entre estas se destaca esencialmente su inocencia presumible. En tal sentido, se debe efectuar una calificación objetiva y adecuada de la conducta delictiva con el fin de delimitar la proporcionalidad de la medida, es decir, analizar si esta corresponde o no para el caso sometido a investigación, toda vez que cuando el investigado es derivado a un centro penitenciario ya no existirá distinción entre procesados y sentenciados. En consecuencia, el persecutor debe solicitarla cuando sea necesaria habiendo agotado todas las otras medidas y por su parte, el órgano jurisdiccional debe analizar exhaustivamente cada uno de los requisitos para su aplicación. Asimismo, el autor **Holmes (2020)** en su artículo sobre la figura de “*pretrial detention*” coligió que la medida menos restrictiva recae sobre la fianza, la misma que el “*prosecutor*” solicita en lugar de la preventiva, es decir, esta medida solo debe ser requerida en último extremo, cuando la otra medida económica no logre producir al juzgador una certeza de tipo alta, toda vez que la obligación del “*prosecutor*” será mostrar una fuerte garantía de la no ausencia del investigado en el proceso iniciado.

Efectuada la ponderación de las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental (jurisprudencial y normativo) y el marco teórico relacionados con el objetivo general del presente informe de investigación, se arribó a la conclusión que la garantía procesal fundamental de la inocencia conjeturable es vulnerada por la detención preventiva, a causa primigenia de la desnaturalización excepcional de esta última. Ello como consecuencia del requerimiento inadecuado de los persecutores y la interpretación inadecuada de los magistrados. Asimismo, se tiene que reforzar que los fiscales soliciten que se impongan las medidas de comparecencia como primer mecanismo de cautela del proceso penal y dejar a la prisión preventiva en la última opción para requerirla luego de analizar adecuadamente el caso, aunado a no forzar la figura

por presión popular o social. Finalmente, como **hallazgo** se tuvo que la desnaturalización de esta medida hace que además de la vulneración a los derechos citados del investigados se genere un elemento negativo, pues recae sobre el hacinamiento como uno de los grandes problemas que afrontan las penitenciarías del país, generando que se amenacen derechos humanos de los reclusos de forma definitiva o provisional.

En esa línea, se evidencia que la regulación de algunos presupuestos de la referida medida coercitiva no ha sido dada de manera adecuada. Así, se tiene que los graves y fundados elementos de convicción tienen una redacción vaga y genérica que provoca que los jueces interpreten autónomamente dicho supuesto y se termine por aplicar indiscriminadamente la medida causando así el detrimento a la presunción de inocencia. Finalmente, cabe precisar que el supuesto general fue comprobado, esto es, la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

En mérito al **primer objetivo específico**:

Tabla N° 09. Discusión en base al primer objetivo específico

Primer objetivo específico	Primer supuesto específico
Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	El requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021; se tuvo lo siguiente:

Fuente: Elaboración propia

En concordancia con la **cuarta pregunta**, Rodríguez (2023), Miranda (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) convergen que la prognosis de la pena no lesiona el derecho a la defensa, esta medida solo es posible siempre que el delito a investigar posea una pena efectiva, por lo que con su requerimiento se tal derecho se verá afectado siempre que exista una mala interpretación del delito a investigar pues a través de este se va valorar la realidad de la ejecución de un delito en concreto y se tendrá la certeza de la pena a imponer, Sin embargo Molocho (2023) agrega que si este presupuesto se tendría en cuenta para delitos menores entonces se afectaría en mayor proporción el derecho a la defensa del

investigado. Esta afirmación coincide con lo expuesto por Ranson et al. (2021) en su artículo científico, quienes coligieron que constituye una medida de corte excepcional, sin embargo, la aplicación de esta genera una afecta a la defensa del investigado pues no siempre su aplicación se da de manera acertada lo que conlleva a la restricción de la libertad, pues la medida de prisión preventiva debe darse de manera proporcional. Por otro lado, Vásquez (2023) y Requejo (2023) discrepan con lo expuesto anteriormente, este presupuesto es el más dañino dentro de todos pues supone el análisis de cada tipo penal que se está imputando. Por lo que el derecho a la contradicción (defensa) encontrará afectación solo cuando este presupuesto se materializa y más aún cuando la defensa del investido no realice los actos adecuados para determinar la imputación del delito frente al fiscal. En esa misma línea, Silva (2023) señala que este presupuesto es el que más daño casusa a la defensa del investigado pues se trata de analizar la posible condena a imponer por lo que un análisis erróneo conlleva a la lesión de una serie de derechos fundamentales. Por su parte Monteverde (2023), Alva (2023), Espinoza (2023) y Lonzo (2023) coinciden con lo expuesto por los especialistas, sin embargo, añadieron que la prognosis debe estar de manera más específica en la norma, pues así se evitaría futuras afectaciones a los derechos de los investigados

En alusión a la **quinta pregunta** se tiene respecto del peligro procesal que Rodríguez (2023), Miranda (2023), Vásquez (2023), Requejo (2023), Linares (2023), Molocho (2023) y Lonzo (2023) especifican que la valoración por indicios para la aplicación de esta medida contraviene la defensa del investigado porque aún no hay pruebas objetivas definitivas, sin embargo, esta valoración se está dando de manera subjetiva por parte del juez siendo así se le resta importancia a la autodefensa del investigado por lo que la sustentación de un requerimiento de la referida medida coercitiva exclusivamente por indicios genera un alto grado de indefensión al investigado. Por tanto, la esencia de este requisito hace que haya una vulneración predictiva para la defensa del investigado, predictiva porque estará sujeto a las actuaciones que efectúe en su oportunidad el abogado defensor. Los especialistas Silva (2023), Monteverde (2023), Alva (2023) y Espinoza (2023) difieren con lo expuesto pues para estos especialistas, el requerimiento de la medida encuentra su razón de ser en el

peligro procesal por lo que al acreditar este se asegura el éxito del proceso penal, por lo que de ninguna manera este lesiona la defensa del investigado sino más bien busca asegurar la presencia de este. Asimismo, con tal requerimiento no se exige a la defensa la búsqueda de una imposición de una medida menos grave.

En mérito a la **sexta pregunta** se tiene que los especialistas Rodríguez (2023), Requejo (2023), Linares (2023), Molocho (2023) y Lonzoy (2023) coligieron que la prognosis de la pena requiere definitivamente un análisis centrado en la hermenéutica pues de este va dependen la restricción de la libertad del investigado por lo que una mala interpretación generaría una lesión a la defensa del investigado y a una serie de derechos conexos para que se tiene que para que se materialice la vulneración al derecho de la defensa del investigado debe existir una teoría del delito errónea pues esto llevaría a un error de interpretación por lo que aquí va jugar fundamental la defensa del investigado. En esa línea, Vásquez (2023) y Silva (2023) siguieron la misma percepción, sin embargo, para el de estos durante la valoración de esto es vital para el fiscal recurrir a la hermenéutica por que se está analizando la condena adelantada del investigado por lo que es importante la fundamentación de esta medida, el segundo de estos indico que para ambos es necesario un análisis desde la óptica de la hermenéutica pues lo que está en juego es la libertad del investigado por lo que un error seria lesivo. Del mismo modo Monteverde (2023) y Espinoza (2023) este presupuesto tiene como objeto la pena adelanta, por lo que es necesario la realización de un examen probatorio suficiente, para poder sustentar el requerimiento de la medida coercitiva. Asimismo, la hermenéutica también es esencial para el análisis de dicha fundabilidad, la cual estará a cargo en primer momento por el juez de investigación. Por su parte, Miranda (2023) difiere con estos pues para ella dicho examen es de carácter obligatorio para el fiscal pues sobre este recae la obligación de acreditar las sospechas sobre el investigado. Finalmente, Alva (2023) infiere que tanto como el juez como fiscal debe tomar en cuenta lo elementos del delito imputado para lograr un correcto análisis de lo que sería la pena.

Del mismo modo, se confirma lo que indican los especialistas respecto a que la defensa del investigado se ve afectado de manera recurrente pues en realidad el requerimiento de la prisión preventiva al fundarse en indicios genera

un adelanto de pena por ende se está desde ya atribuyendo la culpabilidad respecto del investigado. En adhesión a ello, la ficha de análisis documental del primer objetivo específico, presenta lo expuesto en la **Sentencia del Tribunal Constitucional. Pleno Sentencia 142/2021. Expediente N° 02156-2018**, la misma que especifica la importancia de la defensa del investigado la misma que se contempla en la constitución política, por lo que durante el desarrollo del proceso el investigado de contar con una defensa eficaz de no darse el caso se dejaría al investigado en esto de indefensión, materializándose así la afectación del derecho a la defensa por parte del requerimiento de la prisión preventiva. También se tomó en consideración la **Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. 04415-2013/PHC-TC** Se infiere de esta sentencia que cuando una resolución judicial no existe lo suficientes medios que acrediten la culpabilidad del investigado muchos derechos además de la libertad se ven afectados, de igual modo curre con el requerimiento de la prisión preventiva debe converger los sufrientes medios probatorios para su aplicación.

Lo que ambas sentencias pretenden dejar en claro es que la actividad probatoria juega un papel fundamental en el requerimiento de prisión preventiva, además se tendrá un proceso respetuoso de las garantías constitucionales, siendo que debe contemplar en todo momento la inocencia presumible y la defensa del investigado, pues este contiene los pilares de un proceso penal. Asimismo, de lo expuesto por los especialistas se tiene que la defensa del investigado se ve afectada con el requerimiento de la prisión preventiva pues esto es una condena prematura de un delito, además resalta la importancia de la defensa de investigado durante el proceso. Es menester indicar que la defensa del investigado se ve afectada con la imposición de la prisión preventiva como prima media, la misma que posee un carácter subsidiario, por lo que la aplicación de esta debe darse de manera proporcional al daño ocasionado.

En esa línea de argumentos, aunado a lo referido por las guías de análisis documental y en reafirmación de la postura de los entrevistados, se tuvo del marco teórico lo versado por **Baculima et. al (2020)** en su **artículo sobre la defensa como garantía en un proceso investigado**, enfatizaron que la presencia de este derecho yace en cada una de las etapas del proceso penal y permite que la contradicción del imputado sea materializada. Se trata de evitar

que haya indefensión, dado que esto último se configurará si el investigado cuenta con un abogado de oficio o particular pero su desempeño es ineficiente, provocando una grave vulneración a la libertad y al debido proceso, toda vez que ante estas medidas gravosas como la detención preventiva se necesita contar con una defensa legal óptima a efectos de garantizar un mecanismo legal de tutela en pro del investigado. En esa misma línea, **Piñas et. al (2019)** reafirmó que es una derecho pro encausado e inherente al proceso penal (avala su esencia). Del mismo modo, argumenta que en su espectro formal se debería garantizar que este goce de una defensa técnica de calidad, a efectos de enervar el requerimiento de la medida preventiva o la imposición de tal medida. Por otro lado, en cuanto a la lesión de su espectro material se configura cuando la diligencia de detención preventiva no fue notificada de manera válida y pese a ello se hace efectiva su aprehensión a la penitenciaría.

Por último, es necesario precisar que en lo correspondiente al primer objetivo específico y en concordancia con las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental (jurisprudencial y normativo) marco teórico se coligió que el derecho a la defensa del investigado se lesiona de manera parcial con la aplicación desmesurada de esta medida. Ello se fundamenta en la naturaleza del presupuesto de prognosis de la pena, ya que requiere de un análisis altamente subjetivo respecto al presunto tipo penal investigado y a la condena a aplicar. En ese sentido, el juez debería no solo analizar la posible pena futura, sino también debería tener cuenta la proporcionalidad del daño que se le va causar al privar de la libertad al investigado cuya condición aún es la de inocente. En conclusión, se tuvo que el presupuesto de aquella medida más lesivo para el derecho a la defensa del investigado es la prognosis de la pena, pues su solo análisis lo coloca en desventaja tanto a él como a su defensa técnica, porque se le está confiriendo un trato de no inocente pese a estar en curso el proceso de investigación y más aún si se le reprime de su libertad cuando no hay pruebas fehacientes u objetivas para sustentar el requerimiento o concesión de tal medida. Aunado a ello, se tuvo como **hallazgo** que el papel de la defensa técnica (particular o de oficio) del investigado es primordial para enervar el requerimiento y la imposición de esta medida. Finalmente, es menester precisar que el segundo supuesto fue comprobado, es decir, el

requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

Finalmente, en alusión al **segundo objetivo específico**:

Tabla N° 10. Discusión en mérito al segundo objetivo específico

Segundo objetivo específico	Segundo supuesto específico
Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	La presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Fuente: Elaboración propia

En mérito a la **sétima pregunta** Rodríguez (2023), Miranda (2023), Linares (2023) y Molocho (2023) coinciden en que la inocencia presumible del investigado debe perdurar durante todo el proceso, por lo que esta es un límite el poder inquisitivo del estado, en tal sentido la presunción de inocencia busca limitar al persecutor penal en su aspiración de someter al investigado a un centro penitenciario. En esa misma línea Vásquez (2023), Requejo (2023), Silva (2023) y Lonzo (2023) infieren que este principio constituye en la piedra angular del proceso penal y que está involucrada con otro principio como el in dubio pro reo, sin embargo su alcance va más allá de la protección a la libertad del investido si no también protege la defensa de este, su tutela es indirecta porque este principio es orientador para los sujetos procesales en materia penal amplia su rango de protección en su dimensión material. Silva (2023) en adhesión a lo ya manifestado señala que la precitada presunción se convierte en un arma para la defensa del investigado debido que en nombre de ella este no pierde su calidad de inocente hasta que no se determine su culpabilidad en una sentencia firme. Siguiendo este mismo orden de ideas Monteverde (2023), Alva (2023) y Espinoza (2023) resaltan la importancia de esta garantía constitucional, pues sin la existencia de esta todas las personas inmersas tendrían la calidad de culpables desde antes que se culmine el proceso penal, esta garantía es la espina dorsal que inspira otros principios, incluso los llega a proteger, en ese sentido, encuadra una tutela muy vinculada con la garantía de defensa del investigado.

Respecto a la **octava pregunta** Rodríguez (2023), Miranda (2023), Requejo (2023), Linares (2023), Molocho (2023) y Lonzoy (2023) infieren que durante el desarrollo del proceso penal la inocencia del investigado debe prevalecer , pues en esto se funda la tutela jurisdiccional efectiva, tendiéndose así el respeto a la libertad del investigado pues la protección a este derecho esta concatenada a con otros derechos propios del investigado durante el desarrollo del proceso, en consecuencias la restricción a este derecho debe ser fundada en virtud de derribar la presunción de inocencia. Continuando la línea de argumentos, Vásquez (2023) y Requejo (2023) aseveran que la libertad es el derecho de mayor transcendencia pues en esta razón se fundan los tratados internacionales y normas para su protección , siendo la presunción la herramienta principal cuyo objeto es tutelar la libertad, sumado a este objetivo el habeas corpus pues esta también ejerce un rol protector sobre el investigado en todo momento del proceso, así mismo precisaron que ni en supuestos de flagrancia se puede enervar la presunción de inocencia porque debe haber un proceso que determine la culpabilidad o absolución. Silva (2023) coincide con lo señalado, sin embargo, indicó que excepcionalmente se puede restringir de su libertad al investigado, en aras de asegurar la eficacia del proceso. Alva (2023) y Espinoza (2023) señalaron que la realización de todo ser humano dentro de la sociedad va de la mano con el derecho a la libertad, por lo que restringirle de este acarrea en un detrimento al desarrollo de la persona, por lo que el estado con el fin de tutelar este derecho otorga garantías siendo así la presunción de inocencia nace con el fin de tutelar la libertad del investigado. Monteverde (2023) indica que tanto la libertad como la inocencia presumible son derechos fundamentales cuya afecta genera un menoscabo al proyecto de vida, los mismos que durante el proceso penal deben ser respetados pues se materializan de manera sinérgica, pues para que la libertad sea restringida debe existir una razón legal sin embargo no existe mandato judicial que elimine la inocencia presumible del investigado salvo una sentencia que confirme su culpabilidad de la comisión de un hecho delictivo.

Finalmente, respecto a la **novena pregunta** se tiene que Rodríguez (2023), Miranda (2023) y Linares (2023) enfatizan que el solo hecho de solicitar el requerimiento de prisión preventiva no genera una daño a la libertad del investigado pues esto solo es un pedido no es nada concreto , para que se haga

realidad la aplicación de la prisión preventiva deben concurrir los elementos que generen certeza en el juez que es necesario restringir de la libertad al investigado, para la aplicación de esta medida el fiscal debe fundamentar ante el juez las razones que lo llevaron a solicitar esta medida, de igual forma lo tiene que hacer la defensa del investigado. Similar argumento sostuvo Vásquez (2023) sin embargo añadió que esta medida se está desnaturalizando pues su aplicación se está dando como principal medida cautelar y no de manera excepcional por lo que desde esa óptica si se estaría evidenciando un detrimento a la libertad del investigado. En esa misma línea Espinoza (2023) indicó que el requerimiento de prisión preventiva no lesiona la libertad del investigado pues se trata de una solicitud que no se sabe si prosperara o no todo va depender de los argumentos que el fiscal exprese ante el juez. Por su parte Requejo (2023), Molocho (2023), Silva (2023) y Lonzo (2023) coinciden con lo antes expuesto para esto el solo hecho de solicitar la imposición de esta medida ya genera un daño a la libertad del investigado debido que desde ya se le está atribuyendo la aplicación de una pena adelantada por algo que aún no se determina de manera firme en una sentencia, toda vez que para su aplicación más se da un análisis subjetivo, por lo que de hecho la defensa del investigado se ve afectada pues esta se funda en sospechas sin determinar a fondo otros elementos que apunte a la aplicación obligatoria de tal medida. Finalmente, Monteverde (2023) y Alva (2023) esbozaron que la precitada medida coercitiva, es de carácter subsidiario por lo cual debe respetarse su esencia y ser aplicada como excepcionalmente a efectos de evitar lesionar los derechos del investigado y asegurar un proceso penal exitoso dotado de todas las garantías.

En esa misma línea, se confirmó lo esbozado por los especialistas con las guías de análisis normativa. Así, se tuvo que la **norma fundamental peruana** enmarca que la libertad es una garantía sustancial que tiene una protección de alcance supremo, en el sentido de que nadie debe vulnerarla por nadie, no obstante, existen ciertas ocasiones en la se puede restringir de manera exclusiva por resolución que contiene mandato expreso de tal restricción y debe ser expedida por un juez competente; asimismo, debe contar con motivación adecuada a ley , esto es, indicando con sustento legal que fundamento legal ampara dicha restricción. La detención preventiva es uno de estos supuestos,

por lo que tanto su requerimiento como su concesión deben ser motivados de manera idónea. Se debe entender que las actuaciones judiciales son pro libertad, pues la resolución que comunica la detención preventiva no enerva la inocencia conjeturable, ya que ello se determinará en el juicio, el mismo que puede determinar la absolución o la condena del investigado; en consecuencia, de no mediar estos elementos la inocencia presumible y la libertad se vulneraran.

Siguiendo esa perspectiva, del análisis del artículo segundo del Título Preliminar del **Código Procesal Penal peruano** se colige que la inocencia conjeturable es un parámetro que todo sujeto procesal que participa de la investigación desde su comienzo está obligado a respetar, toda vez que este tiene un rol fundamental *pro homine*: garantizar la libertad de la persona, su dignidad y demás atributos de la personalidad como el honor, la imagen y su reputación. Por otro lado, constituye una regla para las autoridades públicas, de modo que están limitados de brindar información respecto a la situación jurídica de aquel que atraviesa un proceso investigado, dado que dicha acción lesiona a los citados derechos. En suma, la importancia de que esta garantía se haya prescrito textualmente en esta norma radica en el control que el investigado ejercerá respecto a su derecho a la libertad que puede estar siendo amenazado o lesionado por las actuaciones fiscales o judiciales.

De igual modo, a nivel supranacional, la **sentencia de la CIDH** ha determinado que solo por mandato judicial la libertad puede ser restringida; no obstante, dicha detención debe contar con un tiempo delimitado mientras el proceso penal incoado se debate, de modo que la inocencia del investigado sea menoscabada. En esa misma línea, el estado manifiesta su *jus imperium* como una forma de represión social, este no es absoluto, pues posee límites a raíz de que lo ejerce sobre personas, las mismas que tienen derechos humanos y fundamentales, por ende, en el caso de la medida coercitiva preventiva, de no existir razones suficientes para retener al investigado en una penitenciaría debe dejársele en plena libertad, lo cual no lo exime de seguir bajo investigación. En ese sentido, se sugiere que las medidas menos gravosas sean impuestas si el caso lo amerita, es decir, siempre anteponer estas a la detención preventiva.

Lo argumentado anteriormente guarda concordancia con lo expresado por, **Arias y Gonzáles (2020)**, en su **artículo sobre la prisión previsional y la**

presunción de inocencia, quienes abordaron que esta es una figura coercitiva que en los últimos años ha perdido su razón de ser pues se viene aplicando como medida cautelar primigenia olvidando que esta posee carácter excepcional, añaden también que esta medida está siendo empleada por los jueces como herramienta para poder tener la aceptación de la ciudadanía, ademas infiera que la inocencia presumible garantiza que toda persona inmersa en un proceso debe ser tratada como inocente hasta que no exista sentencia firme que diga lo contrario. En esa misma línea, el autor **Mancano (2021)** en su artículo sobre “*presumption of innocence*” aseveró que este derecho es un escudo legal en favor no solo del investigado sino de todos los ciudadanos, cuyo núcleo radica en tutelar el plexo de derechos humanos y en primera instancia la libertad. Asimismo, es una obligación estatal velar por su estricto cumplimiento, incluso en todos los procedimientos legales, por lo que no cabría posibilidad de apartarse de este, pues ello representaría un abuso y arbitrariedad estatal.

Finalmente, de lo obtenido de las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental (normativo), el marco teórico y en concordancia con lo dispuesto en el segundo objetivo específico, se determinó que la presunción de inocencia es una garantía constitucional que protege la libertad del investigado en todas sus esferas, pues esta se convierte en un óbice para el poder punitivo del estado, siendo dicha presunción una de tipo *iuris tamtun*, lo que significa que ésta solo puede ser desvirtuada con pruebas fehacientes y objetivas que terminen señalando al investigado como culpable. En adhesión a ello se tiene que, a efectos de la protección de la libertad del investigado se debe considerar inocente al investigado mientras no exista una sentencia firme que diga lo contrario. Aunado a ello, se tuvo como **hallazgo** que además de garantizar el derecho a la libertad, la inocencia conjeturable avala la tutela a la imagen y reputación del investigado, así como la incolumidad de su proyecto de vida. En conclusión, se tuvo que el segundo supuesto fue comprobado, es decir, la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

V. CONCLUSIONES

Primera: La prisión preventiva afecta directamente la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Ello a razón de su requerimiento y aplicación desmedida, es decir, los fiscales solicitan esta medida coercitiva primigeniamente omitiendo las demás medidas alternativas como las de comparecencia y otras que pueden ser consideradas como primer mecanismo de cautela del proceso penal. En esa línea, se ha determinado que tanto los jueces como los fiscales, debido a su independencia funcional, interpretan a su criterio los presupuestos materiales, encontrándose que la redacción escueta del literal a del artículo 268° del código adjetivo penal refuerza aquella mala práctica. Se ha determinado que la desnaturalización de esta medida provoca un efecto inmediato en la problemática del hacinamiento penitenciario, a razón de la falta de evaluación exhaustiva de la concesión de aquella.

Segunda: El requerimiento de prisión preventiva afecta de manera parcial al derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021, toda vez que su lesión se produce en su dimensión material, a raíz de que al no permitírsele llevar el curso de las investigaciones libre este no puede clamar su inocencia como garantía fundamental. Aunado a ello, si no cuenta con una defensa técnica eficiente que logre persuadir al juzgador de que tal medida no corresponde ser aplicada al caso imputado, dicha afectación se agravará. En suma, la afectación a tal derecho se materializará completamente de manera concatenada y se generará un menoscabo a la inocencia presumible del investigado.

Tercera: La presunción de inocencia garantiza de manera directa la protección del derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021, puesto que aquel mantendrá tal condición hasta la expedición de una resolución final consentida habiendo agotado todas las instancias que existen en el sistema judicial peruano. Asimismo, se ha determinado que extiende su protección al derecho al honor y la imagen del investigado hasta que se concluya el proceso que se incoó en su contra, pues gran parte de los casos se tornan mediáticos y algunas actuaciones de la fiscalía son expuestas pese a que son reservadas como la detención preventiva, provocando ello la vulneración a dichos derechos de los investigados.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República que propugne y/o dictamine un proyecto de ley en el que evalúe la modificación de la norma adjetiva penal respecto a la sección III, Libro Segundo, Título III, Capítulo I (literal a del artículo 268°) referido a los graves y fundados elementos de convicción, toda vez que la redacción actual es vaga, debiendo añadirse a detalle lo que comprende dichos elementos y resaltar el carácter excepcional de la prisión preventiva. Ello porque se ha determinado en la presente investigación que esta deficiencia normativa conlleva a que la los fiscales y magistrados la interpreten de manera autónoma, causando un detrimento a la libertad e inocencia del investigado.

Segunda: Al la Presidencia del Poder Judicial de Lima Norte que realice capacitaciones y evaluaciones constantes – de carácter obligatorio – para todos los jueces cuya especialidad sea la de investigación preparatoria, bajo responsabilidad funcional en caso concedan esta prisión previsional y posteriormente se analice que no correspondía su aplicación. Ello con el objeto de que se reduzca la desnaturalización de esta medida de cautela, se evite lesionar la inocencia presumible y la libertad plena del investigado y la ciudadanía confíe en la administración judicial peruana. En esa misma línea, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que expida una directiva que vincule a los jueces y demás servidores públicos con los medios de comunicación a efectos de no brindar información de las actuaciones o diligencias requeridas por fiscales y concedidas por magistrados respecto a la medida preventiva, sin que ello signifique restringir la publicidad de los procesos como garantía al sistema de administración judicial del país.

Tercera: Al Fiscal Superior de la ODCI del MP de Lima Norte que evalúe constantemente a los fiscales de dicho distrito, de modo que toda actuación excesiva de los persecutores que se derive de la prisión preventiva sea merituada a efectos de sancionarlos por requerir esta medida de manera no adecuada. Asimismo, por efectuar actuaciones que emanan de lo dictaminado por el Poder Judicial respecto a esta medida sin que se mantengan en restricta reserva, bajo responsabilidad funcional. Ello con el fin de soslayar que los procesos afecten su normal desarrollo.

REFERENCIAS

- Abdalla, M., Oliveira, L., Azevedo, E. y Gonzalez, R. (2018). Quality in qualitative organizational research: Types of triangulation as a methodological alternative. *Administração: ensino e pesquisa*, 19(1). <https://www.redalyc.org/journal/5335/533556821002/533556821002.pdf>
- Allen, J. (abril de 2021). Rethinking the relationship between reverse burdens and the presumption of innocence. *International Journal of Evidence & Proof*, 25(2), 115–134. <https://www.webofscience.com/wos/woscc/full-record/WOS:000715622800003>
- Arévalo, C., Arévalo, E. y Guerra, M. (diciembre de 2021). Prisión Preventiva Prima o Ultima Ratio. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(3), 601-624. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8399907.pdf>
- Arias, E. y Gonzáles, A. (abril de 2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v53n157/2448-4873-bmdc-53-157-169.pdf>
- Baca, G. (2021). *Cumplimiento del primer presupuesto material de la prisión preventiva en los requerimientos de prisión preventiva realizados durante el año 2018 en la segunda fiscalía corporativa del Cusco* [tesis de Titulación]. Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4323/Giardine_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baculima, G., Narváez, C., Trelles, D. y Erazo, J. (enero de 2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigados. *Iustitia Socialis*, 5(8), 333-352. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408556>
- Bechara, A. (agosto de 2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. *Jurídicas CUC*, 14 (1), 211-232. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6640158.pdf>
- Borjas, J. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-63882020000300079
- Borowski, M. y Portocarrero, J. (abril de 2021). Derechos absolutos y proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, 1(48), 297-339. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7671619>
- Cadena, H. (2020). *El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: a propósito del subprincipio de necesidad* [tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17709/cadena_tinuco_hussein%20%281%29.pdf?sequence=1&isallowed=y

- Castillo, G., Apomayta, M., Vilca, A., Centeno, M., Quispe, L. y Lipa, B. (diciembre de 2021). La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 102-124. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174>
- Chávez, W. (julio de 2017). Impacto de la prisión preventiva en el Sistema de Justicia Penal Peruano; Tacna, 2008-2013. *Veritas et Scientia*, 6(1), 656-664. <https://doi.org/10.47796/ves.v6i1.198>
- Ciriaco, M. & Bazo, A. (09 de septiembre de 2021). Prisión preventiva: ¿quiénes son los líderes políticos y ex altos funcionarios que siguen detenidos? *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/politica/justicia/prision-preventiva-que-lideres-politicos-y-ex-altos-funcionarios-siguen-detenidos-y-como-avanzan-sus-procesos-vladimir-cerron-prision-preventiva-peru-libre-dinamicos-del-centro-alejandro-toledo-ollanta-humala-pedro-pablo-kuczynski-keiko-fujimori-ec-data-noticia/?ref=ecr>
- Condo, F. (2020). *El derecho a la libertad personal del progenitor dentro del proceso por pensiones alimenticias en el ecuador a partir de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana: análisis de la sentencia No. 012-17-SIN-CC de la corte constitucional ecuatoriana* [tesis de Maestría]. Universidad Tecnológica Indoamérica. <http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2069/1/Condo%20Medina%20Favio%20Adriano.pdf>
- Cristancho, J. (noviembre de 2021). El “peligro para la comunidad” y la prisión preventiva en Colombia: ¿por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional? *Ius et Praxis*, 28 (2), 243-262. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8533876&orden=0&info=link>
- Cusi, J. (2017). Reducción de la expansión de la prisión preventiva. *Lex*, 15(20). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6203522>
- Cusihuaman, J. (2020). *Una mirada a la reclusión y su aspecto de análisis crítico con el principio resocializador en Lima 2020* [tesis de Titulación]. Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1170/cusihuaman%20trujillo%2c%20jennyfer%20milena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la provincia de Chiclayo* [tesis de Maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. <http://repositorio.unprg.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.12893/7373/BC-378%20DELGADO%20FERNANDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Dokovic, L. (junio de 2020). The Media Victimisation of the Defendant through the Violation of the Presumption of Innocence. *Temida*, 23(2), 271-291. <https://www.webofscience.com/wos/wosccc/full-record/wos:000596588900005>
- Espinoza, D. (abril de 2019). Consideraciones Éticas En El Proceso De Una Publicación Científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30 (3), 226-230. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300380/pdf?t?md5=de29db506e64df9df58fc32917a01374&pid=1-s2.0-S0716864019300380-main.pdf>
- Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. *LEX*, 17(24). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417171>
- Espinoza, R. (agosto de 2019). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal. *VOX JURIS*, 38 (1), 255-278. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.13>
- Fernández, S. (setiembre de 2017). Si las piedras hablaran. Metodología cualitativa de Investigación en Ciencias Sociales. *La Razón Histórica*, 1 (37), 4-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6329448>
- Ferreres, V. (mayo de 2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, 1(46), 161-188. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7360124>
- Herrera, A. (2019). *Medidas alternativas a la prisión preventiva: Posibilidades de Implementación de los Servicios de Antelación al Juicio en la Provincia de Catamarca* [tesis de Doctorado]. Universidad de Mendoza. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=284346>
- Holmes, S. (enero de 2020). The Immediate Consequences of Federal Pretrial Detention. *American law and economics review*, 22 (1), 24-74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7539127>
- Huaycochea, C. (2022). *Fundamentos constitucionales para una motivación cualificada del mandato de prisión preventiva y la debida aplicación del principio de proporcionalidad en el Perú* [tesis de Doctorado]. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6412/253t20221017_tc.pdf?sequence=1&isallowed=y
- INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad – ENPOL 2021*. Gobierno de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
- Kostenwein, E. (2019). Relaciones entre la prisión preventiva y la pena en expectativa. El sentido de las predicciones y las precisiones. *Derecho & Sociedad*, (52), 219-228. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793073.pdf>

- Kuffó, L. y Gende, C. (febrero, 2022). Extralimitación del poder punitivo de jueces y fiscales en el decreto de prisión preventiva sin sustento legal, 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(1), 714-723. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8385865>
- Lahmami, H. (2020). Methodology of Social Science Research: the Case of the Sociology of Action in Relation to Values. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 23(1), 59-73. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7223342.pdf>
- López, C. (2018). Más motivos para derogar la prisión permanente revisable. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1(20), 1-49. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6745285>
- Mancano, L. (abril de 2021). The use of the charter and pre-trial detention in EU Law: Constraints and possibilities for better protection of the Right to Liberty. *European papers: a journal on law and integration*, 6 (1), 125-139. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8175070>
- Martín, F. (diciembre, 2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género. *Ius et Praxis*, 24(3), 19-66. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300019&lang=es
- Ministerio Público, Oficina de Racionalización y Estadística. (2021). *Anuario estadístico del Ministerio Público año 2021*. Gobierno del Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2912946/Anuario%20Estadistico%202021.pdf.pdf>
- Missiego del Solar, J. (diciembre de 2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 1(53), 125-135. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Morales, O. y Pérez, E. (diciembre de 2021). Derechos de las personas privadas de libertad en el proceso de Rehabilitación en Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(3), 309-321. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8499391>
- Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion revista de actualidad jurídica*, 29(2), 469-500. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7859851.pdf>
- Ondrej, L. (mayo de 2020). Correlation of the rights in criminal proceedings. *DOCRIM*, 1(5), 1-12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7580726>
- Ovejero, A. (2017). Protección del Derecho a la Presunción de Inocencia. *Teoría y Realidad Constitucional*, (40), 431-455. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=49374a27-98d8-4e21-8a42-96493f1200f9%40redis>

- Patias, N. y Von Hohendorff, J. (diciembre, 2019). CRITÉRIOS DE QUALIDADE PARA ARTIGOS DE PESQUISA QUALITATIVA. *Psicologia Em Estudo*, 24.
<https://www.scielo.br/j/pe/a/BVGWD9hCCyJrSRKrsp6XfJm/?lang=en>
- Peña, T. (mayo, 2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3).
<http://www.scielo.org.co/pdf/rib/v45n3/2538-9866-rib-45-03-e4.pdf>
- Pérez, J., Nieto, J. y Santamaría, J. (junio de 2020). Hermeneutics and Phenomenology in Human and Social Sciences Research. *Civilizar*, 20(38).
<https://www.redalyc.org/journal/1002/100266325012/html/>
- Piñas, F., Viteri, C. y Hernández, M. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *UNIANDÉS Episteme* 7 (1), 1022-1033. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298042>
- Portal web del Estado (11 de julio de 2022). *Corte de Lima Norte dictó 3494 sentencias y 503 prisiones preventivas con Nuevo Código Procesal Penal*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/630841-corte-de-lima-norte-dicto-3494-sentencias-y-503-prisiones-preventivas-con-nuevo-codigo-procesal-penal>
- Ranson, J., Arnio, A. y Copp, J. (2022). Jurisdictional context and the (over)use of pretrial detention, *Social Science Research*, 112 (1).
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0049089X23000273>
- Régo, A., Radovanovic, C., Haddad, M., Santos, J., Carreira, L., Salci, M., Andrade, L. y Büscher, A. (julio, 2022). Use of grounded theory in the extraction, coding and analysis of data in literature meta-analyses. *Texto & Contexto - Enfermagem*, 32.
<https://www.scielo.br/j/tce/a/jTRJx8VvmdXjSgst9xS8CGt/>
- Ríos, G., Bernal, O., Espinoza, R. y Duque, J. (2018). *La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo* [proyecto de investigación]. Universidad de San Martín de Porres.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/proyecto_de_investigacion.pdf?sequence=3&isallowed=y
- Rodríguez, A. y Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (82),1-26. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20652069006>
- Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (enero de 2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Uisrael Revista Científica*, 8 (1), 107-121.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000300107
- Thomas, C., Cadoff, B., Wolff, K. y Chauhan, P. (2022). How do the consequences of pretrial detention on guilty pleas and carceral sentences vary between misdemeanor and felony cases? *Journal of Criminal Justice*,

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0047235222001283>

Troncoso, C. y Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112017000200329&lng=en&nrm=iso

Valero, V. (2020). *La prisión preventiva: medida cautelar de última ratio dentro del proceso penal ecuatoriano* [tesis de Maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15677/1/t-ucsg-pos-mddp-64.pdf>

Zamora, J. (diciembre de 2021). Derecho y control. La ideología de la defensa social. *Revista penal México*, 1(20), 175-189.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8278396>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de categorización apriorística

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS
General	General	General	Categoría 1		
¿De qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?	Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	La prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.	Prisión preventiva	Es una medida precautoria, mediante la que se limita al procesado de su libertad ambulatoria, se encuentra fundada en una orden judicial, la misma que debe encontrarse debidamente motivada por los presupuestos materiales como la prognosis penal, peligro procesal y la protección de las pruebas (Kuffó y Gende, 2022).	Sub categoría 1 Prognosis de la pena Sub categoría 2 Peligro procesal
Problema Específico 1	Objetivo Específico 1	Supuesto específico 1			
¿De qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?	Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	El requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.			
Problema Específico 2	Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2	Categoría 2		
¿De qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?	Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	La presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.	Presunción de inocencia	Se trata de una garantía fundamental que se enmarca en una amplia gama de derechos fundamentales que le asisten a toda persona investigada y de los cuales protege. Asimismo, le confiere una condición jurídica de no culpable hasta el fin del proceso, por ende, es indesligable como un soporte del debido proceso (Martín, 2018).	Sub categoría 1 Derecho a la defensa Sub categoría 2 Derecho a la libertad
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN					
Enfoque: Cualitativo			Documentos revisados: Tesis, artículos de revistas indexadas, jurisprudencia y normas legales		
Tipo de investigación: Básica			Técnicas: Entrevista y análisis documental		
Diseño de investigación: Teoría fundamentada			Instrumentos: Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental		

Fuente: Elaboración propia

Anexo 02. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021

Entrevistado:.....

Cargo/ Profesión/Grado académico:.....

Institución:.....

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

.....
.....
.....

.....
.....

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

<hr/>
Nombre del participante:
DNI:
Número de Colegiatura:

Anexo 03. Modelo de Consentimiento informado, formato UCV



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación:

Investigador (a) (es):

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la Investigación titulada ".....", cuyo objetivo es..... Esta Investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional o programa, de la Universidad César Vallejo del campus, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución

Describir el Impacto del problema de la Investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la Investigación titulada: ".....".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de de la Institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la Investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar Incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le Informará que los resultados de la Investigación se le alcanzará a la Institución al término de la Investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud Individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de Justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de Identificar al participante. Garantizamos que la Información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la Investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del Investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la Investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) email:
y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email:
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la Investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ANEXO 04. Resultado de similitud de programa Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1117259389&student_user=1&s=1&lang=es&o=2123245927

feedback studio FRANK NELSON VASQUEZ MATEO TESIS PARA TURTININ FINAL.pdf

Resumen de coincidencias

9 %

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
5	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
7	repositorio.unheval.edu... Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 58 Número de palabras: 20950 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

21°C Nublado Buscar 16:47 ESP LAA 27/06/2023

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA TESIS
Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:
Távora García, Evelyn Carolina (orcid.org/0000-0002-3852-1990)
Vasquez Mateo, Frank Nelson (orcid.org/0000-0003-4304-1112)

ASESORA:

ANEXO 05. Matriz de triangulación de datos

Objetivos de Investigación	Guía de entrevista de acuerdo	Guía de entrevista desacuerdo	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas no definitivas	Ponderamiento General
Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	PRIMERA PREGUNTA: Silva, Miranda, Rodríguez, Vásquez, Requejo, Linares, Molocho, Monteverde y Alva (2023) manifestaron que existe un detrimento a la presunción de inocencia cuando se aplica la prisión preventiva, toda vez que se está adelantando la afectación del derecho de tránsito sin que aún se haya declarado su culpabilidad, esta medida debe ser razonada y proporcionada a los fines del proceso. Así mismo expresaron que no solamente se afecta a la presunción de inocencia sino de manera directa a la libertad.	PRIMERA PREGUNTA: Espinoza y Lonzo (2023) respondieron que la referida medida no lesiona directamente a la inocencia del imputado porque el juez determinará si la solicitud del persecutor cabe o no para el caso analizado, mientras tanto el investigado permanece libre y por ende su inocencia seguirá intacta, pero debe estar motivada y acreditada en cuanto a su aplicación.	Medios de comunicación	Medios de comunicación	En la actualidad existen diferentes alternativas legales cuyo propósito es el aseguramiento del investigado en el proceso.	El pago de una determinada cantidad de dinero podrías ser posible a efectos de que el investigado llevo el proceso en libertad. La finalidad de esta figura jurídica es asegurar la presencia del investigado durante el proceso penal.	Respecto al objetivo general los entrevistados arribaron a la conclusión de que la presunción de inocencia de ve afectada por la aplicación irracional y desmedida de la medida coercitiva. En ese sentido se tiene que medida coercitiva es causa principal de la afectación a la garantía constitucional de la inocencia presumible, dado que existe una desnaturalización tanto del requerimiento como la concesión de esta medida, debiendo limitarse a ser aplicada	la garantía procesal fundamental de la inocencia es conjeturable por la detención preventiva, a causa primigenia de la desnaturalización excepcional de esta última. Ello como consecuencia del requerimiento inadecuado de los persecutores y la interpretación inadecuada de los magistrados. Asimismo, se tiene que reforzar que los fiscales soliciten que se impongan las medidas de comparecencia como primer mecanismo de cautela del proceso penal y dejar a la prisión preventiva en la última opción para aplicada
	SEGUNDA PREGUNTA: Rodríguez, Miranda, Vásquez y	SEGUNDA PREGUNTA: Monteverde y Alva (2023) refirieron que el detrimento a la dimensión material del derecho in comento no existe como tal, porque la razón de ser de esos elementos es acreditar de manera razonable la comisión del tipo penal que este		Estructura procedimental	Vacío legal			

Silva, aseveran que los graves y fundados elementos de convicción lesionan el derecho a la defensa en su esfera material, puesto que a través de estos se podría asumir una posición diferente incluso requerir la terminación anticipada, de ser el caso, así mismo Requejo, Linares, Lonzo y Molocho (2023) expresaron que hay una afectación parcial, pues también se lesiona la otra dimensión (formal) de este derecho, ya que este presupuesto es meramente subjetivo

TERCERA PREGUNTA:

Rodríguez, Miranda, Linares y Molocho, Silva, Alva y Espinoza, Monteverde (2023) manifestaron que la dimensión procesal del referido derecho constitucional se ve vulnerada, pues el hecho de que se requiera la prisión preventiva estaría haciendo pensar que se le está culpando de manera antelada, sin

ligado a la conducta imputada, así mismo Espinoza (2023) precisó que aún de contar con una defensa técnica óptima la dimensión material no se afectaría porque las declaraciones del investigado son determinantes al momento del examen que haga el juez respecto al pedido del fiscal.

TERCERA PREGUNTA:

Vásquez, Requejo y Lonzo (2023) alegaron que la presunción de inocencia tiene un vínculo con el derecho al honor de la persona, por lo tanto, el requerimiento de prisión preventiva afecta a ambas dimensiones, pero consideran que la procesal se afecta en mayor proporción porque al haber un proceso incoado vincula a todos los sujetos procesales, a efectos de tratar como no culpable hasta que se expida sentencia

únicamente cuando no haya otra medida que garantice la finalidad del proceso penal incoado.

requerirla luego de analizar adecuadamente el caso, aunado a no forzar la figura por presión popular o social.

haberse declarado su responsabilidad penal.

firme y consentida. Es decir, la prisión preventiva afecta no solamente la dimensión procesal sino extraprocesal.

Objetivo Especifico 1:
Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

CUARTA PREGUNTA:
 Rodríguez, Miranda, Linares y Molocho (2023) establecen que este presupuesto no genera vulneración al derecho a la defensa, pues, la medida preventiva solo es posible en cuyos casos superan los años sancionatorios para una prisión efectiva (cuatro años), y no para casos menores, por lo tanto, es un análisis sujeto a la gravedad del delito

QUINTA PREGUNTA:
 Rodríguez, Miranda, Vásquez, Requejo, Linares y Molocho, Lonzoy (2023) expresan que los indicios son parte de subjetividades del director del proceso y ello contraviene a la defensa del investigado porque aún no hay pruebas

CUARTA PREGUNTA:
 Vásquez, Requejo, Silva (2023) indican que es el presupuesto más lesivo dentro de la prisión preventiva porque supone un análisis de cada conducta ilícita que se está imputando, así mismo Monteverde, Alva, Espinoza y Lonzoy (2023) sostuvieron que es un presupuesto cuyo análisis debe darse de manera detallada debido que mediante este se va a delimitar con certeza anticipada la pena que se le impondría en caso resulte culpable, en tal sentido, el derecho a la defensa alcanza un grado de vulneración elevado

QUINTA PREGUNTA: Silva,

- Prisión efectiva
- sistema penal peruano
- Conducta ilícita
- Teoría del caso
- Indicios
- Costumbre judicial
- Sistema de valoración
- Arraigo domiciliario
- Acto procesal

- Prisión efectiva
- Sistema penal peruano
- Conducta ilícita
- Teoría del caso
- Sistema de valoración
- Arraigo domiciliario

La prisión efectiva se da cuando una persona inmersa en un proceso es restringida de su libertad para fines procesales

La restricción de la libertad se da por mandato judicial, es así que para que se restrinja la libertad de una persona deben concurrir aspectos procesales

En referencias al objetivo específico 1 los especialistas respecto a que la defensa del investigado se ve afectado de manera recurrente pues en realidad el requerimiento de la prisión preventiva al fundarse en indicios genera un adelanto de pena por ende se está desde ya atribuyendo la culpabilidad del respectivo del investigado.

El derecho a la defensa del investigado se lesiona de manera parcial con la aplicación desmesurada de esta medida. se fundamenta en la naturaleza del presupuesto de pronosis de la pena, requiere de un análisis altamente subjetivo respecto al presunto tipo penal investigado y a la condena a aplicar. En ese sentido, el juez debería no solo analizar la posible pena futura, sino también debería tener cuenta la proporcionalidad del daño que se le va causar al privar de la libertad al investigado cuya

objetivas definitivas, sino que por costumbre judicial y el sistema valorativo preestablecido ya han impuesto la valoración de dicho presupuesto, siendo así se le resta importancia a la autodefensa del investigado.

SEXTA PREGUNTA:

Rodríguez, Requejo, Vásquez y Silva Linares y Molocho, Miranda y Lonzo, Monteverde y Espinoza (2023) argumentan que para este presupuesto tanto para el fiscal como para la defensa técnica requiere de una actividad centrada en la hermenéutica, pues se deberá analizar de manera exhaustiva y argumentar jurídicamente el ilícito, así como las agravantes y atenuantes y complementar con las pruebas.

Monteverde, Alva y Espinoza (2023) expresaron que el requerimiento de prisión preventiva se funda precisamente en el peligro procesal, pues con la acreditación de este lo que se busca es evitar una posible frustración del proceso, por lo que no cabe la idea de que este presupuesto lesione la defensa del investigado sino más bien lo que busca es asegurar la presencia de este (investigado) durante el proceso.

SEXTA PREGUNTA:

Alva (2023) alegó que, al momento de efectuar el análisis, tanto el persecutor como el juez deben considerar cada uno de los elementos del delito imputado a efectos de poder determinar cuál sería la posible pena, no olvidándose de evaluar causas de exención o atenuación de la responsabilidad del imputado.

condición aún es la de inocente.

<p>Objetivo Especifico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.</p>	<p>SÉPTIMA PREGUNTA: Rodríguez, Miranda, Linares y Molocho , Vásquez, Requejo, Silva, Silva, Lonzoy, (2023) expresan que, en primer lugar, durante la investigación fiscal e incluso en el devenir del proceso penal, el investigado se presume inocente hasta que en sentencia no se haya declarado lo opuesto; en consecuencia, es un límite a la actividad sancionadora del estado</p> <p>OCTAVA PREGUNTA: Rodríguez, Miranda, Requejo, Linares, Molocho y Lonzoy , Vásquez y Requejo (2023) señalaron que el tratamiento de inocencia del investigado debe prevalecer desde la investigación en sede fiscal hasta que la última instancia judicial.</p> <p>NOVENA PREGUNTA:</p>	<p>SÉPTIMA PREGUNTA: Monteverde, Alva y Espinoza (2023) sostuvieron que sin la existencia de este principio constitucional toda persona inmersa en una investigación tendría la calidad de "cuasiculpable". Esta garantía pertenece a la actividad jurisdiccional y como tal es la espina dorsal que inspira otros principios, incluso los llega a proteger, en ese sentido, encuadra una tutela muy vinculada con la garantía de defensa del investigado sobre todo en su esfera formal, toda vez que coadyuva a que se materialice la autodefensa del investigado desde el momento que se inicia la investigación en su contra.</p> <p>OCTAVA PREGUNTA: Silva, Alva y Espinoza Monteverde (2023) argumentó que excepcionalmente se</p>	<p>Autoincriminación</p> <p>Centro penitenciario</p> <p>In dubio pro reo</p> <p>Sujetos procesales</p> <p>Habeas corpus</p> <p>Insuficiencia probatoria</p> <p>Autoincriminación</p> <p>Centro penitenciario</p> <p>In dubio pro reo</p> <p>Sujetos procesales</p> <p>Habeas corpus</p> <p>Flagrancia</p> <p>Insuficiencia probatoria</p>	<p>La carencia de medios que acrediten los que se esta diciendo respecto un tema en concreto desencadena una serie de afectaciones al normal desarrollo del proceso penal.</p>	<p>La falta de existencia de datos relevantes que acrediten la participación dolosa en un tipo penal de un determinado sujeto generaría un atraso a la labor investigativa del ministerio público.</p>	<p>se tuvo que la norma fundamental peruana enmarca que la libertad es una garantía sustancial que tiene una protección de alcance supremo, en el sentido de que nadie debe vulnerarla por nadie, no obstante, existen ciertas ocasiones en la se puede restringir de manera exclusiva por resolución que contiene mandato expreso de tal restricción y debe ser expedida por un juez competente; asimismo, debe contar con motivación adecuada a ley , esto es, indicando con sustento legal fundamento legal ampara dicha restricción.</p>	<p>Se tiene que la presunción de incidencia es una garantía constitucional que protege la libertad del investigado en todas sus esferas, pues esta se convierte en un óbice para el poder punitivo del estado, siendo dicha presunción una de tipo iuris tamtun, lo que significa que ésta solo puede ser desvirtuada con pruebas fehacientes y objetivas que terminen señalando al investido como culpable. En adhesión a ello se tiene que, a efectos de la protección de la libertad del investigado se debe considerar inocente al investigado mientras no exista una sentencia firme que diga lo contrario</p>
--	--	--	---	--	--	--	---

Rodríguez, Miranda y Linares, Vásquez, Espinoza (2023) alegaron que el requerimiento de prisión preventiva formulado por el persecutor por sí solo no genera afectación al derecho a la libertad del investigado, puesto que solo constituye una petición que debe fundamentar y probar; y que el juez dictaminará finalmente luego debe haber escuchado a la defensa, por lo que no necesariamente va ordenar dicha medida; es decir, el juez va tomar la decisión una vez que se el fiscal haya oralizado su pedido y a su vez la defensa técnica haya sustentado su contradicción.

puede restringir de su libertad al investigado, dicha restricción nace con el fin de avalar la presencia y disposición del investigado durante el proceso y así arribar a la eficacia del mismo.

NOVENA

PREGUNTA:

Requejo, Molocho. Silva y Lonzoy, Monteverde y Alva (2023) expresaron que el solo hecho de requerir tal medida constituye una afectación a la garantía fundamental de libertad del investigado, dado que ello implica que se está tratando subjetivamente a un investigado como una persona que parcialmente es culpable.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 06. Ficha de validación de entrevista (metodólogos)



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Mancilla Stancas VOZEL OSORIO*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de instrumento: - Tavera García, Evelyn Carolina
- Vasquez Mateo, Frank Nelson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formalado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Yana M de abril de 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNE No: 1002990

Tel: 987746392

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : *Vilela Apá Edoardo*
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de instrumento :
 - Tavara García, Evelyn Carolina
 - Vasquez Mateo, Frank Nelson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 10 de abril de 2023.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No.: 42301468
 Telf.: 947119375

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : Lidia Lucrecia Marchinares Ramos.
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de instrumento : - Távora García, Evelyn Carolina
 - Vásquez Mateo, Frank Nelson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 11 de abril de 2023.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 07605847
 Telf.: 987-107-906.

ANEXO 07. Ficha de validación de guía de análisis documental

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : GUTIERREZ YALICO, Lisset Yazmin
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Fuente documental
 1.4. Autor de instrumento : TAVARA GARCÍA, Evelyn Carolina
 VASQUEZ MATEO, Frank Nelson

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 03 de Mayo de 2023


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 47612988 Tel.: 987-220-976

ANEXO 08. Otros (entrevista, guía de análisis documental, gráficos, tablas, Consentimiento informado)

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: ANA GOMEZ PARRA DEL ROSARIO

Cargo/ Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

Se ve afectada la inocencia presuntiva, pues esta medida se está aplicando de manera excesiva a diario, pues esto se ve reflejado con los referendos distribuidos por parte de los fiscales respecto a esta medida, olvidando que se cuenta con otras medidas menos agresivas, dentro de las cuales está la vigilancia electrónica personal, medida que debería aplicarse de manera restringida a efectos de evitar lesiones directas fundamentales.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

NO existe un daño directo a la dimensión material puesto que la razón de ser de estas es prevención de nuevos delitos, la comisión del tipo penal que está ligado a la conducta imputada, por lo que estar al ser parte de la estructura procedimental lo que buscan es generar certeza en el juez respecto a los que conforman la solicitud.

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal. ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

La inocencia presumible como tal es una garantía que protege la no culpabilidad del investigado, pues esto prescinde durante todo el proceso por lo que se debe considerar que la dimensión procesal es la más relevante debido a que en el proceso el investigado durante el proceso debe ser tratado como inocente. Es decir la presunción garantiza que el investigado mantenga su condición de inocente hasta que se de una sentencia.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

Este presupuesto es el más lesivo pues a través de este es que se va a determinar una posible pena en caso resulte culpable, por lo que la defensa tiene que hacer valer que a pesar que el investigado insiste en su inocencia, se le adelanta la pena, la misma (se) que se da a través de un análisis subjetivo de los hechos.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

El peligro procesal es el amago sobre el cual reposa la prisión preventiva, debido a que a través de estos se busca evitar la frustración del proceso, por lo que no es válido decir que estos lesionan la defensa del investigado, si no más bien lo que buscan es que el investigado este presente en el proceso, lo que no significa que su defensa tenga a tener restricción alguna.

RESPECTO A LAS HERANMIENTAS LEGALES EN ANOS
DE EDAD ENTENKAN LA IMPOSICION DE ESTAS MEDIDAS

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

DEFINITIVAMENTE TAMBO EL FISCAL COMO EL JUEZ DEBEN
CONSIDERAR EFECTUAR EL ANALISIS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS
DEL DELITO IMPUTADO A EFECTOS DE ADECUAR A UNA POSIBLE
CONDENA, NO OLVIDANDOSE DE EVALUAR CAUSAS DE
EXENCION O ATENUACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

LA INOCENCIA PRESUMIBLE LLEVA CUMPLADA LA PROTECCION A OTROS
DERECHOS, ES DECIR LA PROTEGIDA GARANTIA ESTA LIGADA CON LA ACTIVIDAD
JURISDICCIONAL Y COMO TAL ES LA PIEDRA ANGULAR QUE INSERNA OTROS
PRINCIPIOS, INCLUSO LOS LLEGA A PROTEGER, EN ESTE SENTIDO, ENCUENTRA
UNA TUTELA MUY VINCULADA CON LA GARANTIA DE LA DEFENSA DEL INVESTIGADO
SOBRANTO EN SU ESFERA FORMAL, PORQUE SIN LA PRESENCIA DE ESTO EL INDICADO TAMBIEN
CA CAL. 800. CUL. PABLO

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

LA REALIZACION DE LA PERSONA DEPENDE DE SU LIBERTAD PUES
ESTA LE PERMITE DESARROLLARSE COMO TAL, POR LO QUE AL CONTRARIO
DE ESTA LA PENSADO NO PODRIA REALIZARSE, ES POR ELLO QUE CON
EL FIN DE PROTEGER EL MENCIONADO DERECHO NACEN UNA
SERIE DE GARANTIAS, SIENDO LA PRESUNCION DE INOCENCIA
LA QUE MAYOR RELEVANCIA TIENE, YA SE ORIGINA CON
EL FIN DE PODER TUTELAR LA LIBERTAD

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

La Prisión Preventiva como tal debe dictarse exclusivamente solo así se garantizara un proceso penal exitoso y respetuoso del debido proceso, por lo que el solo hecho de solicitarla como primera medida, genera una lesión a una serie de derechos, por lo que se debe considerar como una alternativa a la caución la misma que busca asegurar la presencia de este.

María Del Rosario Alva Gómez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Provincial Trujillo
Cooperativa Especializada En Valencia
CONSTRUYENDO TU FUTURO

Nombre del participante: ~~María Del Rosario Alva Gómez~~ Alva Gómez
DNI: 05182913
Número de Colegiatura: C.A.A. 1935

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: BETSY ALEXANDRA LONZOY BALBÍN

Cargo/ Profesión/Grado académico: FISCAL AJUNTA / ABOGADA / MAESTRA

Institución: 1º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORDINATIVA

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

NO DIRECTAMENTE, PORQUE CUANDO LOS JUECES CONCEDEN ESTA MEDIDA ANALIZAN LA CONCORDANCIA DE TODOS LOS PRESUPUESTOS PROCESALES Y SE SUPONE QUE EL GOBIERNO DEL FISCAL DEBE MOSTRARLO FÁCIL Y JURIDICAMENTE ES DECIR, ESTÁN ACUANDO LEGÍTIMAMENTE, SIN EMBARGO, AL IGUAL QUE LA PREVENTIVA HAY OTRAS MEDIDAS COERCITIVAS COMO LA CUSTODIA CARCELARIA, LA V.E.P., LA IMPERATORIA, MISMAS QUE DEBEN APLICARSE CUANDO CORRESPONDA.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

SÍ, PARCIALMENTE, PORQUE COMO SE SABE ESTE DERECHO NO SOLO TIENE ESTA DIMENSIÓN SINO LA FORMA, LO CUAL REQUIERE DE MANERA OBLIGADA LA PARTICIPACIÓN DE UNA DEFENSA TÉCNICA QUE SEA CAPAZ DE RESTAURAR SÓLO A LA TESIS DEL FISCAL PARA PROTEGER NO SOLO

ESTE DERECHO TAMBIEN SE RELACIONA CON EL DERECHO A LA DEFENSA

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocetal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿por qué?

EN DEFINITIVA DIRIA QUE LA PROCESAL POR TRATARSE DE UN PROCESO PENAL EN CURSO PERO NO OLVIDAMOS QUE AL SER UN PRINCIPIO INFORMADO TAMBIEN JUEGA UN PAPEL VITAL PARA OTRAS PERSONAS COMO DEL PROCESO. ES POR ESO QUE DE HABER FALGAMENTOS SERIA UN CASO DONDE COMPARTO UN EL HECHO DELITO MIENTAS MEDIANTE TELFONOS QUE AFECTARI HTRA OTRA DIMENSION.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

TODO ANTES DE HABER TENIDO DERECHO A NO AUTODENUNCIARSE, ESTO SE RELACIONA CON LA DIMENSION MATERIAL DE LA DEFENSA. PERO TAMBIEN BASTA PLEGAR EN LA IMPERIA UNA FUERZA UNIFORME DE MANERA SUFICIENTE ES COMO UNA SENTENCIA CON VALOR DE CONDENACIONA POR ESO NO SE PERMITE ESCALAR ADELANTEMENTE SU DEFENSA MATERIAL.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

SI MAS ALLA DE UNO DE LOS CASOS, LA DEFENSA TECNICA MIENTRAS MAS SE PLEGA EN OTROS CASOS FUENTE DE SU FORTALECIMIENTO PERO NO HABIA OPORTUNIDAD PORQUE EL JUEZ PODIA SENTENCIAR QUE NO ES SUFICIENTE PARA PROBAR

ENERGAR EL PODERO PROCESAL POR ELLO PARA EL JUO?
IMPOSITA MAS LOS INDICIOS, DE ESA MANERA SE LESIONA EL DERECHO
PESO A QUE EL ABOGADO PLANTE UNA BUENA DEFENSA LEGAL

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen
hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en
el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

ENTENDO QUE ESTE PRESUPUESTO REQUIERE DE UN ANALISIS PROFUNDO
A LA NORMA Y A CADA TIPO PENAL, INCLUYENDO LA TESIS DE LA
IMPUTACIÓN OBJETIVA POR ENDE EL PERSECUTOR DEBERIA EFECTUAR
ESTE ANALISIS DE MANERA CORRECTA PARA MOTIVAR SU ACTIVO DE
NO HACERLO SE AFECTARIAN DERECHOS DEL INVESTIGADO COMO
LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO. PARA EL ABOGADO ES MAS
LA CUESTION PROBATORIA PARA CONTRADEIR EL ARGUMENTO
DEL FISCAL.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia
garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima
Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción
de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el
Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

ESTE PRINCIPIO VA DE LA MANO CON EL OTRO PRINCIPIO DE
CONTINGENCIA (DEFENSA) PORQUE ES UN SISTEMA LEGAL
DE LOITE FUNDAMENTAL Y CONSTITUCIONAL Y ANTE LA
FALTA DE PRUEBAS ESTE PRINCIPIO DE STA MANERA SE
GARANTIZA LA LIBERTAD Y LA DEFENSA PROPIA QUE OSTENTA
EL INVESTIGADO

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un
rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021?

ES UN FRENO AL PODER RESTRITIVO DE DETENCION POR
EL ESTADO, ES ASI QUE LA LIBERTAD SOLO SERA REPRIMIDA
MEDIANTE MANDATO JUDICIAL CON DEBIDA MOTIVACION Y
POR ESO QUE ES UN PRINCIPIO DE CONTRA DE DETENCION
FUNDAMENTALES, LA PROTECCION ES SU NATURALEZA JURIDICA

Y SOLO SE DESTRUYERÁ CON LA DECISION DEL JUEZ.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

SI PORQUE CON ESTA ACCIÓN LOS FISCALIA ESTARÁN
MANDO A CONCIERTE O ENTENDER QUE SE RESTRIENGA EL
DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DEL INVESTIGADO ASUMIENDO
¿TENEMOS EN CUENTA LA FORMACIÓN DE ESTE DE PRUEBA
PENSAR QUE CON EL REQUERIMIENTO YA VA A PROGRESAR LA CUAL
FAMILIARIDAD INDEBIDAMENTE A AUMENTAR OFICIA Y/O PRUEBA
ES POR ESO QUE LOS FISCALIA DEBEN REQUERIR A OTROS MEDIOS
COMO LA FIGURA DE LA CACERÍA O LA VIDEOMONITORIA ELECTRONICA
PERSONAL.



Betsy Mercedes Lonzoy Rabin
Fiscal Adjunta
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de El Agustino, 2º Distrito

Nombre del participante: Betsy Lonzoy Rabin
DNI: 43960267
Número de Colegiatura: 50813

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: MELISSA TRICIA MONTEVERDE CARPIO

Cargo/ Profesión/Grado académico: FISCAL PROVINCIAL / ABOGADA / MAGÍSTER

Institución: 2^{da} FISCALÍA PROVINCIAL ESP. EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPO FAMILIAR

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

Desde mi perspectiva sí. En mi experiencia en la amplia carga procesal de los delitos de violencia sobre el género femenino de concreto como se los que los fiscales se enfrentan se advierte la prisión preventiva que tal vez por la naturaleza de estos delitos como la prisión preventiva se imponen en ese. Pero nuestro código procesal penal también señala otras figuras como la vigilancia electrónica, la cual no es muy usada, pero a mantenerse regulado todo tiempo. Esto podría aliviar esta problemática de la prisión preventiva.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

No cabe afutación a la dimensión material, esto debido a la naturaleza jurídico-procesal de los graves y fundados elementos de convicción y se debe al ser para acreditar independientemente la configuración material del delito, por tanto sanción de motivación del requerimiento al fiscal; mientras tanto el investigado

fuera padeciendo como inocente y también andar con una
dignidad tremenda. Se debería detallar con esta preocupación
en la misma vigencia.

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones,
una procesal y otra extraprocetal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento
de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

La dimensión procesal de esta duda porque se entiende que
esta garantía se vincula a todos los que fueron parte
del proceso penal incluido al personal administrativo
en el marco del respeto a la Constitución y demás normas
imperativas, para lo cual la afectación a esta dimensión
será más notoria.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión
preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico
de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021?

Al momento de efectuar el análisis de este presupuesto se da
a entender una vulneración anticipada, incluso partiendo
de la revisión del libro especial del Código Penal, con todo
los delitos están tipificados con penas efímeras que van desde
los 04 años, por lo que desde ese punto ya hay un atropello
en tal sentido no hay posibilidad legal para la defensa del
investigado.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante
indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte,
2021? ¿Por qué?

No porque al estar en etapas investigatorias con todos los
actuaciones se fundan los indicios, lo cual no quiere decir
que por ello se debe atropellar derechos fundamentales del
investigado. Asimismo, la defensa personal del investigado debe

aprobación de los actos que existen que no existe peligro procesal
para materializar este derecho.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen
hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en
el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

En mi opinión, el tipo de examen dependerá del actor procesal
es decir, considero que para el fisco será el hermenéutico porque
deberá recurrir a la interpretación de la norma con los elementos
de valoración. Mientras que tanto para el abogado defensor
como para el fiscal el examen es probatorio, porque ellos
demostrarán lo que señalan, aunque esto se enfoca más al fiscal
porque es quien acusa lo cargo probatorio.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia
garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima
Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción
de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el
Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

La presunción de inocencia es el principio rector del proceso
penal peruano y de gran parte de otros sistemas jurídicos, y
ocupa un lugar destacado en el ordenamiento fundamental. Así, aunque la protección
de dicho derecho y la defensa se conciben de manera conjunta, por un lado
permite al investigado declararse como inocente presuntamente y
por el otro le da esa herramienta procesal para la estrategia de su abogado.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un
rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021?

Se complementa de manera sinérgica, porque el investigado
permanecerá en calidad de no culpable durante toda
el proceso penal. En tal sentido, el investigado podrá
transitar libremente porque no hay una orden judicial
que determine su internamiento en un penal. Por ende,
representa un freno ante las detenciones o medidas abstrusas
o arbitrarias.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

Considero que el derecho no, porque los requerimientos de prisión preventiva deben atravesar todo un procedimiento que culmina con el auto uniusano de la medida cautiva. En ese sentido, según con una resolución judicial la libertad será restituida legítimamente. Sin embargo, si ya existe una concesión de prisión preventiva y por o existe alguna base para variar o reducir el plazo ahí sí habrá una afectación no solo a la libertad sino al debido proceso.

BELISA TRUJILLA MONTENEGRO CAMPOR
Fiscal de la
Segunda Fiscalía Provincial de Instrucción Criminal
Especializada en Delitos contra la Mujer y los
Niños/as de la Fiscalía Provincial de Lima
Cajal de San Juan

Nombre del participante: *Belisa Trujillo Montenegro Campor*
DNI: *41276590*
Número de Colegiatura: *50242*

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: JOHAN ERIN REQUEJO TORRES

Cargo/ Profesión/Grado académico: FISCAL / ABOGADO / MAGÍSTER

Institución: 6^{TA} FISCALÍA PROVINCIAL - SEGUNDO DESPACHO LIMA NORTE

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?. ¿de qué manera?

Aquellas medidas que restan derechos fundamentales de primer orden como la libertad deben guardar proporción con el hecho que se ha imputado. Por ello, considero que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia únicamente en los casos en los que el juez se ha basado en los plenos, por ejemplo o si habiendo otros medios se recurrió a aquello. Asimismo, pienso que esta medida debería ser restringida para debitar más garantías, porque únicamente tomara el conocimiento.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?. ¿por qué?

Hace referencia a este presupuesto implica necesariamente una parte... subjetiva del proceso penal. Si bien es cierto, el juez discrecional tal proceso y sobre el recurso finalmente la decisión que se adopta, pero este labor está basado en su propio subjetivo de acuerdo

o las pruebas que se le ofrezcan. Pero que no afecta del todo...
pero si esto depende de que la defensa técnica ponga una defensa...
que logre demostrar la falta del fiscal y sea inculpa en los hechos
y fundamentos de conclusión.

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones,
una procesal y otra extraprocésal, ¿cuál de estas se afecta con el
requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?
¿por qué?

Los derechos fundamentales deben ser respetados por todas las personas
que conforman la sociedad: naturales, jurídicas, asociadas, etc. Desde
ello es, cualquier actuación de parte de los administradores de justicia
o del promotor del delito siempre deben respetar sus parámetros. La prisión
preventiva afecta no solamente la dimensión procesal, es una extraprocésal porque
grava parte de las personas que son sancionadas con esta medida sin que
públicamente y ello se vincula con la dimensión extraprocésal, ya que se estigmatiza
a las personas con esta medida como culpables por la separación de la prueba.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión
preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico
de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal
de Lima Norte, 2021?

Particularmente, comparto la postura de algunos juristas. La existencia
de esta medida es constitucional y constituye una forma de defensa...
Aunque la pronóstico está relacionada con ella, puede vulnerar únicamente
cuando el fiscal haya realizado una tenencia del caso si el presunto
se debe, no realiza una tipificación correcta para correspondiente al
alegado defensor, siempre debe ella para no afectar al imputado.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante
indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte,
2021? ¿Por qué?

Los indicios forman parte del sistema de valoración en nuestro
ordenamiento. El juez debe recurrir a ella, presuntamente en los...

se busca el sistema probatorio. En este caso, si considero que la prueba de otro requisito hace que haya una valoración predictiva para la defensa del imputado y digo predictiva porque estará sujeto a las conclusiones que se extraen de sus aperturas al abogado defensor.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

Sí, es defectivo, es más hermenéutica porque se tiene que analizar todas las pruebas que ofrece el fiscal y la parte defensora. Entonces, ella analiza un análisis propiamente dicho ya que es un sujeto subjetivo que quedará o no en el juicio y que la defensa técnica debe cuidar para asegurar la libertad o conclusión de la prisión preventiva de su patrocinado.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

La tutela a tal derecho es inderogable porque este principio es irrenunciable para los sujetos procesales. En materia penal, cumple su carga de protección en su dimensión material, porque el imputado va o auto declara como persona inocente desde que se le notifica la disposición de iniciar la investigación en su contra.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

El axioma constitucional de la inocencia presume lo positivo, pero tal fuerza, su aplicación no solo es limitada al proceso penal, aunque se la más ilógica sino también en otros procesos sino una vía vertiente diferente. Uno de los derechos que tutela

... de libertad, punto que una persona solo puede ser capturado de su libertad cuando se haya comprobado su intencionalidad en el acto delictivo, esto es en flagrancia, que tampoco lo enerva.
9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

Sí, porque ello implica que se está tratando subjetivamente a un individuo como una persona que necesariamente es culpable. No obstante, se va a presionar desde el momento en que se llega al proceso de capturar que la persona debe ser acusada por intencional premeditada. En este supuesto, habría un daño a la persona, pero el solo hecho no afecta a la libertad por completo, ya que debe haber un proceso que determine la culpabilidad.


JOHAN A. AQUINO TORRES
FISCAL EN PRINCIPAL (I)
OFICINA DEL FISCAL EN PRINCIPAL (I)
DE INVESTIGACIÓN DE CRIMENES
SECRETARÍA DE FISCALÍA

Nombre del participante: Johan Aquino Torres
DNI: 4297667
Número de Colegiatura: 71593

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: Silva Zafra Gabriela

Cargo/ Profesión/Grado académico: Fiscal adjunto

Institución: Ministerio Público

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

EL DETENTAMIENTO A LA INOCENCIA PRESUMIBLE ES DA COMO CONSECUENCIA DE LAS APLICACIONES DE LA MEDIDA COERCITIVA, PUESTO QUE CON ESTO SE RESTRINGE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO AL INVESTIGADO, SIN QUE ESTE CUENTE CON UNA CONFINA QUE ESTABLEZCA SU CULPABILIDAD, EL HECHO DE APLICAR ESTA MEDIDA DEJA ABIERTO LA POSIBILIDAD DE LA DETERMINACIÓN NO SOLO A LA INOCENCIA DEL INVESTIGADO, SI NO QUE TAMBIÉN SE LESIONA DERECHOS CONEXOS.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

ESTOS GENERAN UN SOBRECARGAMIENTO SOBRE EL JUICIO AL CADENAR AL INVESTIGADO DESDE UN PUNTO DE VISTA MATERIAL, TODA VEZ QUE ESTOS SON EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE VA ARRIBAR A UNA DECISIÓN RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL INVESTIGADO, PUES ESTOS VAN A SER EVALUADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE DETERMINAR SI ESTOS SE ASUNTAN SOBRE HECHOS SÍMBOLOS QUE JUSTIFIQUE LA COMISIÓN DEL HECHO CULPABLE QUE VIOLÓ AL INVESTIGADO COMO EL RESULTADO DE LAS...

Y algunos elementos de convicción no son una
mera declaración de culpabilidad del investigado,
sino más bien son elementos que sirven como
modo generador de dudas razonables respecto a la existencia
del hecho delictivo.

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones,
una procesal y otra extraprocetal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento
de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿por qué?

La dimensión que más se lesiona es la procesal, debido a que se
afecta la inocencia presuntiva lo cual posee protección constitucional
por lo que al imponer una medida cautiva como la prisión preventiva
se estaría castigando de manera adelantada al investigado, lo
cual contraviene los valores de un estado democrático y de
derecho. Se debería considerar a la caución como una alternativa
ya para asegurar el éxito del proceso penal.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión
preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico
de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021?

Lo que se busca con este presupuesto es obtener un pronóstico de
pena por lo cual es más peligroso de todos los presupuestos pues se
trata de predecir la culpabilidad del investigado, por lo que antes
de llegar a este punto debería verificarse si es que efectivamente se
ha dado una imputación correcta ya que de lo contrario podrían
continuar a lesionar derechos del investigado.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante
indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte,
2021? ¿Por qué?

Este presupuesto es la base sobre el cual se funda la prisión
preventiva, pues con lo aceptado con él se busca evitar
una posible frustración del proceso, por lo que no cabe
la idea de que este lesione la defensa del investigado
si no más bien busca asegurar la presencia de este
en el proceso por lo que sería muy razonable decir

QUE ESTE INFLUYE EN LA DEFENSA DEL INVESTIGADO.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

La hermenéutica como tal es un método de análisis indispensable para generar una respuesta ante una situación en concreto, por lo que ambos deben hacer uso de ella, pues lo que se prototipo es el ascenso de la pena, (pelo) por lo que el abogado defensor así como el fiscal deben fundamentar el porqué de dicho acto procesal.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

La inocencia presuntiva es la base de todo proceso penal, pero esta posee protección constitucional por lo que esta última estrechamente con otros derechos tales como la libertad, defensa desde un sentido estructuralmente material, por lo que sin la existencia de esta garantía presuntiva el investigado quedará en un estado de indefensión, pues no poseerá la calidad de inocente.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

La libertad puede ser restringida de manera excepcional, por lo que así como existen herramientas legales para la restricción, también existen garantías y principios que buscan evitar la lesión de derechos, siendo así es que la presunción de inocencia se cumple en la propia tribuna del proceso penal, pues al darse la protección de derechos como la libertad (y) dignidad entre otros, los cuales deben ser respetados durante todo el proceso penal.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

EL REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA LESIONA GARANTIA CONSTITUCIONAL QUE LE ASISTEN AL INVESTIGADO DADO QUE ELLO IMPLICA QUE SE ESTA TRATANDO SUBJETIVAMENTE A UN INVESTIGADO COMO UNA PERSONA PRINCIPALMENTE CULPABLE, ES DECIR DESDE ANTES QUE EXISTA LA CONCLUSION DEL PROCESO, SOLO ELLO GENERA UN PUNTO (P UN) CUANDO AL CERRAR EL PROCESO RESULTA SER INOCENTE.


Gabriela Silva Zafra
Fiscal Adjunta Provincial
Segunda Fiscalía Regional Interzonal Corporativa
Especializada en Violencia Contra la Mujer y sus integrantes
del Grupo Familiar de una
Cuerpo Desacchi

Nombre del participante: Gabriela Silva Zafra
DNI: 70156513
Número de Colegiatura: 6638

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: CRISTOPHER JEISSON YASQUE MATEO

Cargo/ Profesión/Grado académico: FISCAL AJUNTO / ABOGADO / MAGÍSTER

Institución: FISCALÍA PROVINCIAL COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN CORUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

Toda medida coercitiva implica una restricción a los derechos de las personas, sin embargo, la presunción de inocencia se ve afectada incluso en casos que se saca un dictamen favorable y se ejerce su propia libertad. Ahora si se aplica que por y seguridad, pero en muchos casos los jueces se olvidan de tener en cuenta de lo que se trata de la medida de coercición. Por ende, se aplica esta medida desde el momento en que impone esta medida pudiendo haberla otra.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

En principio, considero que aún hay un vacío legal en lo que respecta a los graves y fundados elementos de convicción para aplicar prisión preventiva. No sería suficiente con tener un dictamen, esto a través de la jurisdicción y la defensa se han descubierto algunos casos otros los que se cumplen por el hecho respecto a tal medida. Ahora bien se aplica esta medida por el motivo que se menciona si por hay una motivación en su contra para ejercerlo en

... de justa, por que es una defensa sustancial, ya que este principio implica unido de derechos e deberes que se van pasando de una ley frente a ciertos este modo y lo que se emite por falta de justicia.

3- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

... Es innegable que la presunción de inocencia se ve afectada en el ámbito del proceso penal, por lo tanto, el requerimiento de prisión preventiva afecta a ambas dimensiones, pero es en el ámbito que la declaración procesal se afecta en mayor proporción porque al haber un proceso en marcha este vincula a todos los sujetos procesales, a efectos de tratar como no culpable hasta que se haya condenado firme y ejecutoriada.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

... Considero que la presunción de la pena es el presupuesto más claro dentro de la presunción procesal porque requiere un análisis de cada ámbito de la que se está investigando. En tal sentido, considero que solo se vulnera cuando durante la motivación del decreto a la defensa se supone que el atropello del investigado es este presupuesto, con lo que se vulnera el mandato de debate en el juicio oral al haberse presumido que el delito que se está investigando es el atropello por lo que se vulnera el presupuesto de la pena.

5- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

... Si, desde que, en la presunción procesal, la defensa del imputado es de poca importancia porque aun no se está en la etapa de juzgamiento, por lo que el peligro procesal puede ser debatido con algunos medios de prueba ofrecidos por el atropello y el fiscal, pero el juez, al tenerlo en

trato de un ámbito subjetivo. Por tanto, al no haber otra forma de
valorar este aspecto a través subsecuente, el mismo debe ser
señalado durante la audiencia de primer comparendo o en otro momento oportuno.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen
hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en
el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

Este aspecto merece más en el test de relevancia, porque se está
valorando un aspecto de prognosis de pena, respecto al hecho reprochado.
Es decir, es una condena emitida en caso de computarse la culpabilidad
penal del imputado, por lo que tanto el abogado defensor como el fiscal deben
fundamentar a propiamente dicho, con datos acreditados y los que por el fiscal
son en cuyo probatorio debe basarse en concreto en los hechos, aunque
se trate más de un aspecto subjetivo.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia
garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima
Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción
de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el
Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

Considero que este principio es la columna vertebral de la actividad
penal, abrumado con otros principios como el debido proceso, que luego
protege el derecho de la libertad del acusado, a la defensora en un ámbito
material, toda vez que el investigado sufre como consecuencia de su imputación en
un hecho delictivo, pero ello no implica que sea tratado como culpable
a no ser que haya un proceso, ello genera el principio de presunción de inocencia.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un
rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de
Lima Norte, 2021?

En un proceso penal siempre se va a discutir la existencia de
hechos jurídicamente de un proceso como sanción por un conducto
delictivo, pero el derecho a la libertad, se genera al de una transitoriedad,
por ello que los tutales internacionales y normas internas los protegen
en tutela o tutela de garantía, la presunción de inocencia se debe de
ellos. No obstante, considero que cuando se trata, la garantía de Haber

Congreso congo en su propia autoridad, pero este derecho fundamental, ya que se trata de un derecho de la persona, frente al Estado, final del proceso, ahora se puede entender a nosotros en su momento.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

No en su totalidad. Particularmente de que este derecho se ve afectado en su contenido, como excepción, por lo que debe ser posible ya se hubiera de un daño potencial a la libertad del individuo de parte de las autoridades. Ahora, la solicitud de prisión preventiva formulada por el fiscal no la salvan de manera alguna solo luego de que el juez califique la custodia de prisión preventiva, por el mismo hecho de que se ve afectado a el rango de proporcionalidad a no respecto al hecho imputado y del proceso.


Nombre del participante: Carlos José Vargas Rojas
DNI: 94920223
Número de Colegiatura: 34353

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: Ruth Myriam Espinoza Quijpe

Cargo/ Profesión/Grado académico: Jefa / Abogada / Magister egresada

Institución: Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿de qué manera?

Particularmente sobre la opinión que todo juez debe ser justos que se encuentra regulado en las normas, en este caso en la prisión preventiva se constituye. En el caso en concreto la figura de la prisión preventiva no afecta la presunción del investigado en su calidad de él no se sospecha, por ende se muestra como juez ante un requerimiento fiscal de esta medida evaluamos los presupuestos para o no aplicar. Respecto a la proporcionalidad no se genera afectación porque el investigado está libre, salvo los casos de flagrancia.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿por qué?

Este derecho es discrecional en dos partes: la material que tiene sobre el investigado propiamente y la formal o trámite que tiene sobre el abogado que pertenece a él. En ambos casos podría verse afectado. Respecto al presupuesto de los elementos de convicción, sobre ellos el investigado por sí solo en parte depende, por tanto, tiene...

que están con un abogado razonablemente, por lo que en dicho sistema se afectó el derecho ya que se le vulneró el derecho a la defensa del imputado.

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

La dimensión procesal es la dimensión que se vincula con esta garantía y más en un proceso penal por lo tanto cuando los jueces son arbitrarios la dimensión extraprocesal se afecta y cuando los jueces a partir del proceso realizan labores arbitrarias o ilegales se vulnera la dimensión procesal.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

Sempre he dicho que este presupuesto es el más controversial porque si bien se vincula se contraponen con el respeto al debido proceso debido a que es muy subjetivo e incluso se vincula arbitrariamente solo con algunas circunstancias imprevistas que desde mi perspectiva ya implican un perjuicio a tal punto porque no hay igualdad para las partes en cuanto a la igualdad de la norma.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

El peligro procesal también es muy controversial porque cada juez tiene su criterio al momento de valorarlo y más aún si se trata de indicios lo que para un juez puede ser suficiente para acreditarlo para otro ser insuficiente y por más que el denunciado

se defienda solo a través de un abogado, ejerciendo este último una defensa adecuada, el análisis es subjetivo y hace sobre el juez por lo que de ese modo se ejerce el derecho otorgado.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

Es un tanto de ambas, pero más hermenéutico porque se evidencia que al haber reducida la interpretación de las normas por el demandante para demostrar la existencia de este requisito.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

Si partimos que este principio alcanza el proceso penal tenemos que la tutela que alcanza este principio es por más derechos fundamentados de los investigados. La defensa como derecho también al momento protogido por igual, porque le permite plantear estrategias que permiten ejercer la presunción mientras existe la libertad dentro del proceso hasta que se ejerce la resolución final.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

Porque si no existiera este principio, cualquier autoridad actuaría de manera arbitraria y ordenaría la prisión de cualquier persona con un mínimo de sospecha sobre la comisión de un hecho delictivo, por lo tanto se regularía prisión en positivo, en el sentido de que

reproduce una aflicción del imputado para forzar las
actuaciones arbitrarias del Estado al momento de ejercer
su función.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango
constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el
requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de
Lima Norte, 20217. ¿por qué?

No, se fuerza dicho derecho porque ellos están ejerciendo sus
funciones amparadas en actuaciones en la norma penal,
lo cual se produce es constitucional por ende, imponer un
castigo reglado y permitido por ley no afecta otro derecho,
aunque hay algunos puntos que afectan al imputado este punto
a el haber desde el punto que fue concebido humano
y después todo que el imputado luego quedado por afectar
la aplicación de pena a que no se sustituya por otro método,
en este último caso o se sustituya el castigo a la libertad.


PODER JUDICIAL DE LIMA
JURADO ELECTIVO DE CÁMARA JUZGADO
PENAL
MÓDULO CUARTO CÁMARA PENAL, JUZGADO
CIVIL Y SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

Nombre del participante: LUIS HYUNH CHAN DON QUINCE
DNI: 72334659
Número de Colegiatura: 40551

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: FIORELLA LINDRIS PEREZ

Cargo/ Profesión/Grado académico: JUEGA DÉCIMO SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

LA PRESUNCIÓN ES UNA GARANTÍA QUE IMPIDE QUE SE TRATE COMO CULPABLE A ALIEN SE LE IMPONE UN HECHO PUNITIVO, HASTA QUE SE DICE UNA SENTENCIA QUE ROMPE SU ESTADO DE INOCENCIA, EN ESTE SENTIDO LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA SIN QUE ANTES SE HA TOMADO OTRAS MEDIDAS MENOS GRAVES IMPLICA UNA VERDADERA LESIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA LO MISMO IMPLICARÍA LA SEGUIMIENTO DE A LA NO INTERFERENCIA POR PARTE DEL ESTADO.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

AMBOS CONSTITUYEN LESIONES GRAVES FRENTE AL DERECHO DE LA DEFENSA DEL INVESTIGADO Y ESTO SE DA POR QUE ANTES LA EXISTENCIA DE ESTOS SE PODRÍA FORMULAR NO SOLO LA REQUERIDA CAUTELAN DE PRISIÓN PREVENTIVA, SI NO QUE TAMBIÉN DA PASO A QUE SE PUEDA DAR (EL) LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocetal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿por qué?

EN EL CASO CONCRETO SE VEJA AFECTADA LA DIMENSION PROCESAL, EN NUESTRO ORDENAMIENTO SE ACHITEN MEDIDAS CUSTODIALES PERSONALES, Y ESO NO SIGNIFICA QUE AFECTE LA PRESUNCION DE INOCENCIA, SI NO SIRVE PARA EXCLARAR EL HECHO REPRICHIADO, SIEMPRE CLARO ESTO, QUE TRAVES MEDIDAS SEAN DICTADAS BAJO CRITERIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD. PARECE DE ESTE MODO LA PRESUNCION DE INOCENCIA SE VINCULA TAMBIEN CON EL DADO INCONFINO UNA PRESUNCION MUY JUNTAM Y DE UNO CONJUNTO PRODUCE POR LO QUE FUERA SER PREVENTIVA ^{responde} _{ACT PROBA}

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de prognosis de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

LA PROGNOSIS DE LA PENA ES UN ELEMENTO ESCENCIAL QUE DEBE SER ANALIZADO DE MANERA ENTREVISTA, Y ESTO DEBE ABE EN HECHO DE ESTE SE VA DESTRELOCAR SI ES POSIBLE LA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA, POR LO TANTO DE NINGUNA MANERA SE PODRIA HABLAR DE UNA VULNERACION RESPECTO ESTE PRESUPUESTO, YA QUE SEGUN SE ESTABLE ESTE PRESUPUESTO PROMUEVE LA APLICACION DESPREVENIDA DE LA PRISION PREVENTIVA.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

EL HECHO HECHO DE CONSIDERAR (INDICION) INDICIOS PARA LA SOLICITUD DE PRISION PREVENTIVA, GENERA UNA AFECTACION AL DERECHO A LA DEFENSA DEL INVESTITGADO YA QUE AL PERMITIRLOS SE ESTA PERMITIENDO O ATRIBUYENDOLE

LA CULPABILIDAD DEL HECHO DELICTIVO A) INVESTIGADO, NO SIEMPRE RESULTA QUE LOS INDICIOS SEAN UN DERECHO DE CONFIANZA PERO LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

LA PROGNOSIS DE LA PENA SIEMPRE REQUIERIRIA DE UN ANALISIS PROFUNDO DE AMBAS PARTES INTERESAS EN EL PROCESO, PERO A QUE ESTAS SE ENCUENTRO FRENTE A UN PRESUPUESTO QUE PUEDA CAMBIAR LA SITUACION DEL INVESTIGADO, PUESTO QUE ESTE PRESUPUESTO ES EL QUE DETERMINA LA GRAVEDAD DE LA PENA EN CASO DE ENCUENTRAR CULPABLE AL INVESTIGADO, POR LO TANTO ES FUNDAMENTAL QUE EL PROCESAL Y FISCAL ENAMORADO DETERMINEN LA ACTIVIDAD PROBATORIA REFERIDA DE SUJETO EL ESTABLECIMIENTO DEL INVESTIGADO.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

LA INOCENCIA PRESUMIDA ES UNA GARANTIA QUE PROTEGE TODA PERSONA INTERESA EN UN PROCESO, POR LO TANTO (CUAL QUIERA) CONTRA LO QUE SEA EL GRADO DE VEROSIMILITUD, EL INVESTIGADO SIGUE MANTENIENDO SU CALIDAD DE INOCENTE PUESTO QUE SE DETERMINA LO CONTRARIO, PORQUE LA PRESUNCION DE INOCENCIA ES UN LIMITE A LA ACTIVIDAD SANCIONARIA DEL ESTADO.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

LA PRESUNCION DE INOCENCIA ES UN PRINCIPIO Y UNA GARANTIA FUNDAMENTAL, LA MISMA QUE ESTABLECE LIMITES SOBRE EL PODER INQUISITIVO DEL ESTADO, POR LO TANTO SE ENTIENDE EN ESTO CUMPLE UN ROL PROTECTOR SOBRE EL INVESTIGADO, PUESTO QUE DEBIDO A ESTA GARANTIA SE DEBE TRATAR COMO INOCENTE AL INVESTIGADO HASTA QUE NO HAYA UNA SENTENCIA QUE DICA LO CONTRARIO, PERO SI SE DICE TANTO EN CUANTO QUE ESTO NO ES UN BENEFICIO PARA EL INVESTIGADO SI NO MAS BIEN ES LA PROTECCION ADICIONAL DE TODO EL PROCESO.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

Para que se aplique la prisión preventiva es necesario que existan elementos suficientes, en ese sentido no habría el hecho de un requerimiento lesionar la libertad del investigado. Mas bien este se ve lesionado cuando el fiscal pretender que por vagar sospechas se imponga este medida, por lo cual el juez cumple un rol muy importante en esta etapa, pues de él va a depender la aplicación o no esta medida.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ FlORELLA LIZARRUE PEÑEZ JUEZA CALLE ALMIRANTE ALFONSO DE ERILLO 1000 LIMA 1001
Nombre del participante: <i>Fauella Lizarrue Peñez</i> DNI: <i>42988692</i> Número de Colegiatura: <i>47087.</i>

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: Luis Edinson Molocato Uscá

Cargo/ Profesión/Grado académico: Secretario Judicial Penal - MS: Denuncia Penal y procesal penal

Institución: Corte Superior de Justicia Lima Norte

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

Si afecta de manera directa la presunción de inocencia debido a que se estaría restringiendo la libertad de una persona sin que exista una sentencia firme, si bien la prisión preventiva tiene como fin preservar la presencia del investigado, no se debe olvidar que existen límites y uno de estos límites es la presunción de inocencia la cual garantiza el estado de inocencia del (investigado).

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundados elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

Estos dos elementos afectan el aspecto material del derecho a la defensa debido a que este deber para tener todas las armas para ejercer su potestad y efectivamente estas armas se reducen cuando el investigado afronta el proceso dentro de un

CONTRAPUNTO

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocual, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿por qué?

EVIDENTEMENTE VULNERA LA DIMENSION PROCESAL DEBIDO A QUE PROBAN QUE LA INTENCIÓN PRESUMIDA ES EN LIMITE FRENTE A) FRENTE DEL ESTADO, Y PERO A QUE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES ES DE NATURALEZA (EXCIP) SUBSIDIARIA, POR LO GENERAL ESTA SE VIENE APLICANDO AL MAXIMO DISTRIBUIDA DEJANDO DE LADO LOS DERECHOS REQUERIDOS QUE ANTECEDEN A LA PRISION PREVENTIVA.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de prognosis de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

SE HABRÍA DE UNA AFECCIÓN POR FRENTE DE ESTE PRESUPUESTO SIEMPRE QUE EN EL SE ESTABLESCA QUE POR PENAS QUE OSCILAN ENTRE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

LA SUBJETIVO ES ALGO QUE NACE COMO TAL SUBJETIVAMENTE POR LO TANTO DEBE PROBARSE EN LA REALIDAD, POR LO CUAL SUSTENTAN UN PEDIDO DE PRISION PREVENTIVA

Solo por la existencia de indicios generados una afectación a la defensa del investigado.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

En el proceso la acreditación de los hechos así como de los presupuestos que concurren en aplicación de la prisión preventiva, (su) necesita de un análisis hermenéutico a efectos de hacer posible la aplicación de la medida.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

La presunción de inocencia genera la prohibición de tratar como culpable a un investigado ya su defecto cumple con el rol garantista, es decir se impide durante todo el proceso con la aplicación de la ley que ejerza el debido proceso y sobretodo busca limitar a persecutor penal en su aplicación de sanciones penales a un grado penitenciario

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

La libertad es un derecho que en pocas ocasiones puede suspenderse uno de estos pocos casos es cuando la función investigadora por la comisión de un hecho delictivo tiende a designar sospechosos fundados sobre su autoría o participación

SIN EMBARGO por situaciones en las que se pretenda suspender este derecho sin que exista un fondo suficiente de imputación de presunción de inocencia como garantía fundamental.

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

Si afecta este derecho, por que se tendría que esperar antes que exista una sentencia el imputado estaría funcionando una condena anticipada, denunciado ante la sociedad como culpable. El derecho a la defensa se ve afectado por que la prisión preventiva en varias ocasiones se funda sobre sospechas y no por hechos que concuerden o determinan que el imputado es culpable.



Nombre del participante: Luis Edinson Molocho vega
DNI:43448978
Número de Colegiatura:57783

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: MIRANDA NEYRA EDA LUZ

Cargo/ Profesión/Grado académico: ABOGADO

Institución: Poder Judicial Corte Superior de Justicia Lima Norte

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

La Prisión Preventiva definitivamente es una condena decretada para el investigado, por lo tanto constituye una afectación a la Presunción de Inocencia como derecho fundamental que le asiste a toda persona. Para que esta medida se haga efectiva se tiene que haber determinado en base al delito imputado al investigado.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundamentos elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

Los fundamentos y graves elementos generan en definitiva una lesión al derecho (al) a la defensa debido a que según esto se podría dar una terminación anticipada del proceso, por lo

TANTO LA DEFENSA SE QUEDARIA SIN ATRAS
ANTE LA FISCALIA.

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

SIEMPRE SE VE AFECTADA LA DIMENSION PROCESAL DEBIDO A QUE Pese A QUE EXISTE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA GENERAL, EN OCASIONES EL INVESTIGADO ES PRIVADO DE SU LIBERTAD SIENDO ESTE SINDICADO COMO CULPABLE Pese A QUE ESTO NO SE HALLA DECLARADO.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

LA PRONOSTIC DE LA PENA ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE NO BUSCA GENERAR UN MENOSCAPO A LA DEFENSA DEL INVESTIGADO, MAS BIEN ESTE LO QUE BUSCA ES QUE LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA SEA IMPUESTA DE MANERA PROPORCIONAL

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

LOS INDICIOS SON CUESTIONES SUBJETIVAS QUE GENERAN QUE AL INVESTIGADO SE LE ATRIBUYA

DE MANERA INDIRECTA LA CULPABILIDAD DEL DELITO, POR LO QUE ESTOS MOTIVOS DE DISCUSION DENTRO DE UN PROCESO PENAL, DEBIDO A QUE CON LA FORMULACION DE ESTOS SE BUSCA PARAR LA INVESTIGACION PENAL.

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

EL FISCAL ESTA EN LA OBLIGACION DE ACREDITAR JURIDICAMENTE LA COMISION DEL ILICITO PENAL, MIENTRAS QUE EL ABOGADO DE LA DEFENSA DEBE INTENDIENDO DEMOSTRAR QUE NO EXISTEN LOS SUFICIENTES ELEMENTOS DE INCRIMINACION QUE EN DEFINITIVA EL INVESTIGADO TIENE QUE VER CON LA COMISION DEL ILICITO PENAL.

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

DURANTE EL TRAYECTO DE LA INVESTIGACION DEBE MANTENER LA CALIDAD DE INOCENTE, YA QUE ESTE ES UN DERECHO QUE LE ASISTE Y EN MAS A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEBE SER TOMADO EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PENAL.

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

LA INOCENCIA COMO TAL SIEMPRE FUE Y SERA SIEMPRE UNA PIEDRA EN EL CAMINO PARA EL FISCAL, PUESTO QUE ESTE DEBE DERIBAR EN BASO A LOS ELEMENTOS FUNDADOS.

8.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA NO SE VE AFECTADA POR LA SOLICITUD DE PRISIÓN PREVENTIVA POR PARTE DEL FISCAL, PUESTO QUE PARA QUE ESTO PUEDE SER HECHO REALIZADO SE DEBE FUNDAMENTAR DE MANERA SOLIDA EL PEDIDO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL JUEZ VA TOMAR LA DECISIÓN UNA VEZ QUE SE HAYA ANALIZADO EL PEDIDO DE PRISIÓN PREVENTIVA

	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  EDA LUZ MIRANDA NEYRA FISCAL JUDICIAL CUARTO JIRÓN DE PAT. UTRERO SAN SEBASTIÁN DE PORCELA 7 LEGISLATIVA LIMA 18010 - PERÚ
Nombre del participante:	
DNI: 086 29226	
Número de Colegiatura: 62320	

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2021

Entrevistado: RODRIGUEZ TAFAR UZANDRO

Cargo/ Profesión/Grado académico: ABOGADO

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Justicia - Lima Norte

Objetivo general: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1.- El Tribunal Constitucional en la sentencia N° 1091-2002 ha establecido que para que esta medida coercitiva sea aplicada debe existir razonabilidad y proporción en su justificación. Tomando en cuenta ello, ¿Considera que la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿de qué manera?

Toda PRISIÓN PREVENTIVA AFECTA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PORQUE SE ESTA ADELANTANDO LA AFECTACION DEL DERECHO DE TRANSITO SIN QUE AUN SE HAYA DECLARADO SU CULPABILIDAD. ES CLARO QUE LA MEDIDA DEBE SER RAZONADA Y PROPORCIONADA A LOS FINES DEL PROCESO, SERIA UN ABUSO DICTAR 30 MESES DE PRISION CUANDO SOLO SE NECESITA 12.

2.- Teniendo en cuenta que la norma adjetiva penal señala los presupuestos de la prisión preventiva, según su experiencia, ¿Considera que los graves y fundamentos elementos de convicción afectarían la dimensión material del derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

CUANDO HAY GRAVES Y FUNDAMENTOS ELEMENTOS DE CONVICCION DE HABERSE PERPETRADO EL DELITO, CLARO QUE AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA, POR LO QUE PODRIA ASONAR

UNA POSICIÓN DIFERENTE EN LA INVESTIGACIÓN COLABORANDO O PEDIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

3.- Teniendo en cuenta que la presunción de inocencia posee dos dimensiones, una procesal y otra extraprocesal, ¿cuál de estas se afecta con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

SE AFECTA LA DIMENSIÓN PROCESAL, TENIENDO EN CUENTA QUE A PESAR DE PRESUMIR INOCENTE AL INVESTIGADO SE LE ESTÁ PRIVANDO DE SU LIBERTAD; LO CUAL NO NECESARIAMENTE SIGNIFICA QUE SEA DECLARADO RESPONSABLE DEL ILÍCITO PENAL.

Objetivo específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021

4.- ¿De qué manera considera usted que el presupuesto procesal de pronóstico de la pena vulnera el derecho a la defensa del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

EL PRESUPUESTO PROCESAL DE PRONÓSTICO DE LA PENA, NO VULNERA EL DERECHO DE DEFENSA, PUES, LA MEDIDA PREVENTIVA SOLO ES POSIBLE EN CUYOS CASOS SUPERAN LOS 4 AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, Y NO PARA CASOS MENORES, POR LO TANTO, ES UN ANÁLISIS SEGUN EL DELITO SEA GRAVE.

5.- ¿Considera usted que cuando el peligro procesal es valorado mediante indicios se vulnera el derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

EFFECTIVAMENTE, SI BIEN ES CIERTO LOS INDICIOS ES LA PRUEBA COMÚN AL INTERIOR DEL

PROCESO EN DONDE SE PRODUCE EL CONTRADICTORIO Y DEBATE; LO MISMO NO SUCEDE EN LA PRISION PREVENTIVA, PUES SE PARTE POR SUBJETIVIDADES Y NO POR PRUEBAS OBJETIVAS

6.- ¿Considera usted que la prognosis de la pena demanda un mayor examen hermenéutico que probatorio para el persecutor y el abogado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? ¿Por qué?

ASI ES, PUES TANTO EL FISCAL COMO EL ABOGADO DE LA DEFENSA TIENEN QUE ARGUMENTAR JURIDICAMENTE EL ILICITO PENAL, LOS AGRAVANTES Y ATENUANTES, EL GRADO DE PARTICIPACION Y CUMPLIMENTAR CON LAS PRUEBAS QUE LA SUSTENTEN

Objetivo específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

7.- ¿De qué manera considera usted que el principio constitucional de presunción de inocencia alcanza la tutela del derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?

DURANTE TODA LA INVESTIGACION FISCAL E INCLUIDO DURANTE TODO EL PROCESO PENAL, EL INVESTIGADO SE PRESUME INOCENTE HASTA QUE EN SENTENCIA NO SE HAYA DECLARADO LO CONTRARIO; POR LO TANTO DEBE SER TRATADO COMO TAL

8.- ¿De qué manera considera usted que la presunción de inocencia cumple un rol protector sobre el derecho a la libertad del investigado en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?

LA PRESUNCION DE INOCENCIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL ES EL OBSTACULO QUE TIENE QUE OBRIBAR EL FISCAL A TRAVES DE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS

9.- Teniendo en cuenta que el derecho a la libertad posee un rango constitucional ¿considera que el solo hecho de que los fiscales formulen el requerimiento de prisión preventiva afecta este derecho en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021?, ¿por qué?

EL SOLO HECHO DE QUE LOS FISCALES FORMULEN EL REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA NO AFECTA EL DERECHO A LA LIBERTAD, PORQUE SOLO CONSTITUYE UNA PETICION QUE DEBE FUNDAMENTAR Y PROBAR; Y EL QUE VA A DECIDIR ES EL JUEZ, QUIEN PREVIAMENTE DEBERA ESCUCHAR A LA DEFENSA, POR LO QUE NO NECESARIAMENTE VA ORDENAR LA PRISION PREVENTIVA

PODER JUDICIAL DEL PERU
LEZANDRO RODRIGUEZ YAFUK
JUEZ
CARRERA AGUADO DE PUNTO DE VISTA DE ADMINISTRACION Y FISCALIA
MORADO BLANCO DE JUSTICIA DE LO CONTENCIOSO
CARRERA AGUADO DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nombre del participante:

DNI:

Número de Colegiatura: 31010

Leandro Rodríguez Yafuk

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo General: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 03-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116. Fuente:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dc2ca880414a8f409b07bb5aa55ef1d3/Acuerdo_Plenario_1_2019_CIJ_116_Prisi%C3%B3n_preventiva_Presupuesto_requisito..pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=dc2ca880414a8f409b07bb5aa55ef1d3

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>"8° Excepcionalidad. La regla es el sometimiento del imputado al proceso en libertad o con medidas limitativas menos intensas, bajo el respeto de la garantía de presunción de inocencia, en su expresión de regla de tratamiento procesal del imputado. Siempre, pues, ha de primar la libertad del sujeto durante el proceso. Las medidas de coerción no significan un fin en sí mismo. Además, las restricciones de los derechos individuales impuestas durante el proceso, son de interpretación y aplicación restrictiva"</i></p> <p><i>"9° La prisión preventiva en modo alguno debe ser ni la única, ni la forma preferente de alcanzar el aseguramiento del proceso. No son admisibles que el legislador establezca presunciones legales encubiertas cuya valoración general e indiscriminada prescinda de la obligada constatación del riesgo legalmente protegido de forma individual y particularizada"</i></p> <p><i>"24° Si bien la sospecha fuerte es más intensa que la sospecha suficiente, pero por lo general se sustenta sobre una base más estrecha de resultados investigativos provisionales, por lo que muy bien puede ocurrir que se dicte una orden de prisión preventiva, aunque no se pueda aún decir que se llegará a la apertura del juicio oral -el curso de las investigaciones determinará si esa sospecha fuerte se mantiene o se relativiza o excluye- [...] Además, precisamente por tratarse de un juicio de probabilidad-sujeto a la evolución de las investigaciones, aunque subsista una duda, la prisión puede acordarse"</i></p>	<p>La medida coercitiva tiene un vínculo indesligable con la inocencia presumible, por lo que la libertad se impone frente al curso del proceso investigativo. Así, cualquier medida procesal dictada por un juez a solicitud de cualquier de los sujetos procesales y que involucre una afectación legítima a las garantías individuales y fundamentales requieren de una interpretación de tipo restrictiva, no puede ser extensiva, dado que ello afectaría la esencia de los mismo; lo cual se relacionaría con el principio pro homine que acoge la Carta Magna, constituyendo ello una excepción a dicho principio pero siempre buscando la protección de la dignidad de la persona. La presunción de inocencia se afecta durante el análisis de la aplicación de esta medida, porque se trata de un juicio probabilístico que queda a criterio del juez, por lo que de manera subjetiva se determinará la sospecha que se requiere para afectar la libertad del investigado.</p>

CONCLUSIÓN

El Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 resalta que la prisión previsional exige un test probabilístico a cargo del juez respecto a los elementos probatorios que haya ofrecido el persecutor y el abogado del investigado. Dicho juicio afecta, directamente, a la garantía fundamental de la inocencia conjeturable del investigado y como efecto inmediato a la libertad del mismo, toda vez que se trata de un aspecto concretamente subjetivo, es decir, para un juez puede no haber lugar para dictar esta medida, pero para otro sí. Ello se contrapone con la naturaleza jurídica de la prisión preventiva ya que el investigado debe afrontar el juicio en plena libertad (como prima ratio), claro está que dependerá del tipo de delito imputado, así como de los elementos de convicción más objetivos posibles, aun así el referido investigado debe gozar de su plenitud de tránsito durante el curso del proceso penal incoado en su contra.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo General: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 03-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Casación N°626-2013- Moquegua

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-626-2013-Moquegua-LP.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<i>“Vigésimo Segundo: en la audiencia donde se debatirá la prisión preventiva, el fiscal debe motivar oralmente como por escrito, la proporcionalidad de la medida, y la duración de ésta, es decir que se exige como otros requisitos para determinar la imposición de dicha medida, fundamentar la proporcionalidad, idoneidad y necesidad de ésta medida, y como segundo requisito, de fundamentar y motivar el tiempo de duración por la cual ha de imponerse la misma”.</i>	Si bien es cierto, es preciso indicar que esta exigencia que hacen los jueces de la Corte Suprema, no es más que imponer la obligación de que se cumpla el principio jurisdiccional del deber de motivar adecuadamente las resoluciones, el cual forma parte de la tutela jurisdiccional efectiva, lo cual a su vez se relaciona con la presunción de inocencia, toda vez que para restringir la libertad del investigado a causa de la medida coercitiva de prisión previsional debe, necesariamente, motivarse el auto que la impone conforme a las disposiciones constitucionales y legales.
CONCLUSIÓN	
La Casación N°626-2013-Moquegua destacó la necesidad de motivar el requerimiento de prisión preventiva, indicando que la motivación debe fundarse en el principio de proporcionalidad. Es preciso indicar que la obligatoriedad de la motivación de las resoluciones judiciales nace de la norma constitucional y alcanza no sólo a los jueces si que está también se extiende a las partes inmersas en el proceso. Es así que, de emitirse un mandato de prisión preventiva y este presente cualquier supuesto de defectos en la motivación, bien sea una aparente, insuficiente, etc., se estará lesionando la presunción de inocencia como pilar del proceso penal y garantía de la libertad del investigado. Finalmente, se tiene que esta casación lo que se busca es dejar en claro aquellos lineamientos para la aplicación de la prisión preventiva como medida subsidiaria, a efectos de evitar lesionar los derechos y/o garantías mencionadas del investigado.	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE (NORMA)

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo General: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 03-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Proyecto de Ley N° 3842/2018-CR. Congresista: Rolando Reátegui Flores. Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Fecha: 25/01/2019 https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0384220190129.pdf	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>"Las tres exigencias (presupuestos procesales de la prisión preventiva) no han sido materia de modificación desde su promulgación, siendo enriquecidas en su desarrollo doctrinario y reglas de interpretación a los acuerdos plenarios, sentencias casatorias y sentencias doctrinarias vinculantes del Tribunal Constitucional. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples resoluciones ilustrativas en las cuales deja claro que la privación de la libertad mediante la prisión preventiva ha de ser la excepción; y, sólo se adoptará cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad. Su orden debe estar enmarcada dentro de los principios de subsidiariedad, razonabilidad y proporcionalidad, para no afectar garantías fundamentales del imputado implícitas a todo proceso penal.</i></p> <p><i>Es una norma (proyecto) que tendrá efectos positivos en la situación carcelaria el país en tanto podría evitar el ingreso de ciudadanos a cárceles que ya sufren de hacinamiento. De la misma manera, podría evitar posibles demandas de afectados por errores judiciales que se pudieran cometer al encarcelar a una persona que actuó en los supuestos donde no le correspondería una condena [...] Permitirá que las decisiones de los operadores de justicia observen necesariamente los presupuestos ya existentes en la norma penal. Además, al evitar, eventualmente, la imposición inadecuada de una prisión preventiva a las personas que actúan con alguna causa de exención de responsabilidad fortalecerá la lucha contra la criminalidad e inseguridad ciudadana y, se recobrarán la confianza en el Ministerio Público y Poder Judicial".</i></p>	<p>El proyecto mencionado buscó que se modifique uno de los presupuestos de la prisión previsional, ya que estos no han sufrido modificación alguna desde su creación y solo han sido ampliados a nivel doctrinario y jurisprudencial, toda vez que ello afecta la libertad de los investigados, aunque tuvo un enfoque más delimitado a aquellos que han actuado bajo algunos de los supuestos de exención de la pena. Como bien lo refiere, no solo hay una lesión al tránsito de aquel que está siendo sometido a un proceso investigativo sino a la presunción de inocencia y genera un efecto inmediato respecto a la población penitenciaria: el hacinamiento.</p>
CONCLUSIÓN	
<p>El Proyecto de Ley N° 3842/2018-CR refiere que la aplicación de esta medida de manera indiscriminada hace que los ciudadanos incrementen su nivel de desconfianza en el sistema judicial peruano, puesto que pese a que existan personas que actúen en defensa de sus bienes jurídicos o autoridades que en estricto cumplimiento de la ley realicen conductas antijurídicas justificadas persiste la aplicación de esta medida sin realizar un adecuado análisis de la conducta imputada, es decir, no se estudia a detalle las excepciones a la antijuridicidad como los casos mencionados. Por tanto, se trata de que los jueces cumplan de manera obligatoria todos los supuestos delimitados en el ámbito de la imputación objetiva y elementos del tipo penal, pues se entiende que el juez conoce la norma y debe recurrir a la interpretación sistemática de la norma al momento de analizar la fundabilidad o no de la prisión preventiva, de esta manera se cumplirá con la naturaleza jurídica del nuevo proceso penal peruano y su rol como juez de garantías respecto de los derechos fundamentales del investigado como la inocencia presumible y la libertad, para evitar que estos sean víctimas de errores de tipo judicial que les genere un daño irreparable y a su vez se agrave la situación actual respecto al hacinamiento de las penitenciarías.</p>	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE (NORMA)

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo General: Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 03-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Proyecto de Ley N° 4344/2022-CR. Congresista: Waldemar José Cerrón Rojas. Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Fecha: 17/01/2023 https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODEzOTI=/pdf/PL0434420230301/	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<i>“Procesalmente, la prisión preventiva es una medida cautelar propia del proceso penal, por el cual se ordena la privación de libertad del procesado aun cuando no se le haya declarado culpable aún, empero se opta por tal acción con el propósito de tutelar los fines del proceso penal. Como se sabe, hay mucha controversia en cuanto a su admisión en el ordenamiento procesal. Y uno de los obstáculos más serios es la presunción de inocencia, el cual tiene rango constitucional. El presente proyecto de ley busca armonizar los fines del proceso con el principio pro libertatis subyacente a la presunción de inocencia” [...] Artículo 268. Presupuestos 1. Características constitucionales. La imposición de la prisión preventiva requiere de la satisfacción de los siguientes presupuestos constitucionales: a) El principio de proporcionalidad. b) Se configura como una medida de carácter provisional y excepcional de ultima ratio, siendo que la regla es la libertad. c) Debe sustentarse estrictamente en una debida motivación reforzada. d) Debe sustentarse en el respeto a la presunción de inocencia. e) En ningún caso procede la prisión preventiva con base únicamente en dichos ni en declaraciones en el contexto de una colaboración eficaz [...] presupuestos materiales: [...] b) Que la sanción a imponerse sea superior a diez años de pena privativa de libertad [...]” (pp. 1-5)</i>	El proyecto legislativo propuesto busca reforzar la protección al derecho a la libertad y realiza el constitucionalismo característico de la inocencia presumible. Ello en razón de que esta medida genera discrepancia entre los expertos en la materia y la jurisprudencia porque ha perdido su esencia; es decir, no se está dictando en concordancia a su fin jurídico. Así, se busca modificar diversos artículos del código procesal civil con el objetivo de cambiar este panorama. Del mismo modo, se destaca cambiar la prognosis de pena por diez años, con el fin de darle más prioridad de aplicación de esta medida para delitos que sean considerados más gravosos en cuanto a afectación de bienes jurídicos se refiere.
CONCLUSIÓN	
El Proyecto de Ley N° 4344/2022-CR contiene una propuesta legislativa innovadora en muchos aspectos, pero el más destacable es que a través de esta modificación se pretende reforzar la tutela constitucional de la inocencia presumible y direccionar tal medida coercitiva para delitos extremadamente graves. Asimismo, con este proyecto se busca desarrollar a mayor detalle -a nivel normativo- los presupuestos materiales de esta medida, que hasta la fecha siguen siendo muy subjetivos, siendo esto uno de los factores por los que se habla de la vulneración a la garantía de inocencia de la que se presume a favor del investigado. Por otro lado, el precitado proyecto alude que la modificación sea textual respecto al respeto por la presunción de inocencia; y, además, que las declaraciones efectuadas por el investigado durante un proceso de colaboración eficaz no sean extraídas de contexto con el objetivo de fundamentar la referida medida coercitiva, toda vez que ello afectaría no exclusivamente la inocencia conjeturable sino la libertad de tránsito del investigado.	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 05-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia del Tribunal Constitucional. Pleno Sentencia 142/2021. Expediente N° 02156-2018. Fuente https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02165-2018-HC.pdf?fbclid=IwAR2gwTlezT_vanrfKzQtA-mLvdo9LbAlbSdRnSEvMMEfu4dJqMsOvPG1L-U

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<i>Fundamento 4: “El ejercicio del derecho de defensa, de especial relevancia en el proceso penal, tiene una doble dimensión: una material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en el que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, lo cual supone el derecho a una defensa técnica, esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso. Ambas dimensiones del derecho de defensa forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho en referencia. En ambos casos, se garantiza el derecho a no ser postrado a un estado de indefensión”</i>	El máximo intérprete de la norma suprema señala que este derecho tiene un dinamismo propio de los derechos fundamentales. Se puede inferir que aquel se concretiza a través de la autodefensa del investigado, lo cual se concatena con toda la formalidad del proceso penal. Sin embargo, tal derecho se perfecciona con la asistencia de un abogado que patrocine su causa, a ello el TC lo denomina como la dimensión formal.

CONCLUSIÓN

El Expediente N° 02156-2018 resalta que el derecho a la defensa está garantizado en la constitución política. La jurisprudencia constitucional ha visto conveniente disgregarlo en dos dimensiones a efectos de delimitar una mejor tutela y un mejor análisis al momento de resolver un conflicto. Por tanto, durante un proceso penal, en la etapa de investigación el investigado no cuenta con un abogado defensor que sea capaz de plantear fundamentos idóneos en sus alegatos para destruir la teoría del caso del fiscal frente a su requerimiento de prisión preventiva, entonces sería lo mismo que dejarle en situación de indefensión. En este último supuesto se encontraría la vulneración de parte de la prisión preventiva, específicamente en las audiencias.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 05-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. 04415-2013/PHC-TC. Fuente https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04415-2013-HC.pdf	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<i>“4. En el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, el derecho a la presunción de inocencia aparece considerado en el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el sentido de que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.</i>	El Tribunal Constitucional cita el alcance tuitivo internacional del derecho a la presunción de inocencia y cómo se vincula con el derecho a la defensa en su sentido material, pues refiere que el primero de ellos representa una garantía para la protección de los demás mecanismos referidos a la defensa del investigado, efectos de no generar un menoscabo en dicha defensa. Es decir, la garantía de defensa del investigado no debe ser afectada por cuestiones procesales irregulares o dictadas de tal manera que no se respete mínimamente los parámetros legales.
CONCLUSIÓN	
El Exp. 04415-2013/PHC-TC alega que cuando se ha expedido una resolución judicial final (sentencia) condenatoria y no se ha logrado reunir los elementos necesarios para enervar la inocencia presumible del investigado entonces muchos derechos además del de la libertad se verán afectados, pero en esencia el de la defensa, puesto que, mediante aquel, él investigado podrá repeler cualquier imputación que termine por afectar su libertad como garantía fundamental. Ello también debe aplicar para los autos de prisión preventiva, sobre todo teniendo en cuenta que estos derechos han sido acogidos a nivel supranacional y vincula a diversos sistemas jurídico-penales mundiales.	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho a la defensa del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

AUTORES: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

FECHA: 05-05-2023

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. 02825-2017-PHC/TC. Fuente <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p><i>“La presunción de inocencia requiere, pues, la protección y el respeto a toda persona sometida a una investigación o juicio. La Constitución y la ley obligan a las autoridades a otorgarle un trato digno y no presentarlo como culpable, mientras no haya una sentencia condenatoria firme. La práctica de exhibir públicamente a personas investigadas o procesadas con esposas en las muñecas afecta la presunción de inocencia y convierte a la administración de justicia en un espectáculo circense abominable. Quienes incurran en ella deben ser castigados ejemplarmente, así cuenten con el aplauso fácil de la prensa o las redes sociales. Dicha práctica puede presionar a las personas a adoptar medidas extremas, como ocurrió con el dos veces expresidente constitucional de la República Alan García Pérez. La madrugada del 17 de abril de 2019, el representante del Ministerio Público tocó la puerta de su domicilio acompañado no solo por agentes policiales sino también por reporteros del principal canal de televisión y de la principal radio del país. Antes de ser vejado públicamente, el expresidente prefirió suicidarse. Solo han transcurrido dos años: el juez debe determinar cómo los medios —e incluso las redes sociales— sabían que se efectuaría esa detención, siendo la prisión preventiva una disposición de carácter estrictamente reservado; debe determinar si entonces se buscaba la justicia y no el escarnio político.”</i></p>	<p>Es evidente que la detención preventiva de una persona bajo proceso investigativo lesiona su derecho a la defensa en su forma material, puesto que, si bien le permite autodefenderse o proclamarse como inocente ello no sucede así frente a la sociedad, pues para los demás ciudadanos ya son culpables y mucho tiene que ver la exposición de estos en ruedas de prensa. Así, los fiscales lesionan muchas veces este derecho y el del honor de los investigados, un vivo ejemplo es de aquellas diligencias mediáticas que son televisadas sabiendo que hay prohibición de hacerlas porque tiene el carácter de reservado.</p>
CONCLUSIÓN	
<p>El Exp. 02825-2017-PHC/TC advierte la existencia de un vínculo entre el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. En los últimos años, los juicios más polémicos son sometidos a condena del público, en tal sentido, debe prevalecer la publicidad de los juzgamientos; sin embargo, dicha publicidad no debe constar en la exposición de un investigado en calidad de culpable. Bajo ese contexto, aquellas diligencias previas a un juicio definitivo, no deben ser expuestas en medios comunicativos, toda vez que estas son confidenciales por mandato expreso de ley, ya que de hacerlo se estaría vulnerando la inocencia conjeturable y su derecho a la defensa desde su perspectiva material. Así, un ejemplo que es innegable citar es la detención preventiva en el caso del fallecido presidente peruano García en el año 2019, pues dicha diligencia debía ser reservada, no obstante, diversos medios sabían la fecha y hora en que se iba a realizar. Esto definitivamente, constituyó un precedente que no debe repetirse a efectos de garantizar la defensa e inocencia de los investigados. En suma, el TC precisó que cuando las actuaciones de órganos estatales inmersos en el proceso judicial impiden a las partes a ejercer los medios suficientes y necesarios para defender sus derechos se lesiona el referido derecho.</p>	

Guía de análisis documental (norma)

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima

Autores: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

Fecha: 08-05-2023

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Constitución Política del Perú	<i>F) Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.</i>	Para que una persona se puesta a custodia de la autoridad debe existir un mandato que así lo determine, puesto que ninguna autoridad puede restringir de su libertad a una persona sin que antes halla un pedido judicial. Debe tenerse en cuenta que solo excepcionalmente una persona puede restringida de su libertad por un plazo prolongado (El plazo de detención de una persona puede variar dependiendo la complejidad y gravedad del caso).	La Constitución Política del Perú advierte que la libertad es un derecho constitucional que no debería ser lesionado por nadie, sin embargo, existen ciertas ocasiones en las que la autoridad por mandato judicial puede restringir la libertad de una persona, esto hasta que se determine la autoría o complicidad en un hecho delictivo. El mero hecho de detener a alguien sin mandato judicial y sin que exista razón justificada pone en riesgo la vulneración a una serie de derechos conexos a la libertad.

Guía de análisis documental (norma)

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima

Autores: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

Fecha: 08-05-2023

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Título preliminar del Código Procesal Penal	<p><i>Art. II. Presunción de inocencia</i></p> <p><i>Inc.1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.</i></p> <p><i>Inc. 2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.</i></p>	La exégesis de este artículo yace en el principio angular de la constitución, esto es, del respeto por su dignidad. Ello basado en su naturaleza pro hómine. Asimismo, porque al iniciar un proceso penal, necesariamente, hay un riesgo potencial de afecta la libertad de una persona como máxima sanción, a diferencia de un proceso civil, es por ello que su regulación debe ser respetada no solamente por las autoridades sino por los particulares, pues la norma es de obligatorio cumplimiento para todo.	El Título preliminar del Código Procesal Penal atañe que como axioma orientador e ineludible, estos dos incisos garantizan la libertad de la persona, así como su dignidad y demás atributos de la personalidad a lo largo del cauce del proceso penal. Por otro lado, constituye una regla para las autoridades públicas de brindar información sobre la situación jurídica del investigado, pues ello lesiona los mencionados derechos. En tal sentido, se destaca la importancia que este derecho se encuentre regulado taxativamente en la ley fundamental y la norma adjetiva precitada; en consecuencia, se colige que coadyuva a que el investigado ejecute una especie de control respecto a los derechos que están siendo objeto de lesión por actuaciones judiciales.

Guía de análisis documental

Título de la investigación: Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la presunción de inocencia garantiza el derecho a la libertad del investigado del investigado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

Autores: Tavera García, Evelyn / Vasquez Mateo, Frank

Fecha: 08-05-20

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos – Caso Bayai vs Argentina</p> <p>Fente: https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=195&lang=es</p>	<p><i>“El artículo 7.5 de la Convención Americana garantiza el derecho de toda persona detenida en prisión preventiva a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Este derecho impone límites temporales a la duración de la prisión preventiva, y, en consecuencia, a las facultades del Estado para proteger los fines del proceso mediante este tipo de medida cautelar. Cuando el plazo de la prisión preventiva sobrepasa lo razonable, el Estado podrá limitar la libertad del imputado con otras medidas menos lesivas que aseguren su comparencia al juicio, distintas a la privación de su libertad mediante encarcelamiento. Este derecho impone, a su vez, una obligación judicial de tramitar con mayor diligencia y prontitud aquellos procesos penales en los cuales el imputado se encuentre privado de su libertad.”</i></p>	<p>La libertad es un derecho fundamental nos asiste a cada uno, y en nombre de ese derecho es que ante cualquier medida que busque lesionar o restringir temporalmente la libertad debe existir razones suficientes y fundadas para hacer efectiva la medida de prisión preventiva, (esta medida es de naturaleza cautelara y cumple un rol subsidiario, es decir primero debe buscar imponerse medida más flexibles) .La prisión preventiva requiere que por parte de la autoridad judicial existe las diligencias necesarias por poder determinar si es vital seguir manteniendo detenido al investigado.</p>	<p>La CIDH establece que, si bien por mandato judicial se puede privar de la libertad a una persona, esta también determina que bajo un tiempo determinado el investigado puede permanecer en calidad de detenido. Por otro lado, si bien el estado posee el jus imperium este también tiene límites respecto a los derechos fundamentales, en esta medida se tiene que si no existe razones suficientes para mantener a alguien detenido debe dejarse libre a efectos de seguir lesionando su derecho a la libertad, procediéndose a imponer medidas menos gravosas si fuera necesario.</p>

Anexo 08. Consentimiento informado de los entrevistados



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de corrupción de..... funcionarios de Lima - Ministerio Público

Describir el impacto del problema de la investigación.
Generar nuevos conocimientos respecto a la problemática acerca de la prisión... preventiva y presunción de inocencia, con el objetivo de que sirva de base para futuras investigaciones aplicadas y se pueda proponer normativas que regulen una mejor aplicación de esta medida coercitiva y no se vulneren los derechos fundamentales del investigado

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de Despacho de Fiscalía Especializada de la institución Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalco, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Vasquez Mateo Christopher Jeisson
Fecha y hora: 24-04-2023 01:40 pm



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021"**, cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **6ta. Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes... del Grupo Familiar de Lima Norte- MINISTERIO PÚBLICO**

Describir el impacto del problema de la investigación.

GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA.....
ACERCA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, CON
EL OBJETIVO DE QUE SIRVA DE BASE PARA FUTURAS INVESTIGACIONES
APLICADAS Y SE PUEDA PROPONER NORMATIVAS QUE REGULEN UNA....
MEJOR APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA COERCITIVA Y NO SE VULNEREN
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INVESTIGADO.....

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021"**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de ^{2do despacho}..... de la institución Ministerio Público Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

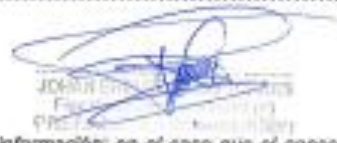
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Távora García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOHAN ERIN REQUEJO TORRES

Fecha y hora: 24/04/2023 17:35



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Primer Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Agustino - Ministerio Público.

...

Describir el impacto del problema de la investigación.

..Generara nuevos conocimientos respecto a la problemática acerca de la ..prisión preventiva y presunción de inocencia, con el objetivo de que sirva de base para futuras investigaciones aplicadas y se pueda proponer ..normativas que regulen una mejor aplicación de esta medida coercitiva y ..no se vulneren los derechos fundamentales del investigado:.....

.....

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de Sala despacho - 1ra. Fiscalía de la institución Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Betsy Alexandra Lonzoy Balbin
Fecha y hora: 09.05.2023 11:20 am


Betsy Alexandra Lonzoy Balbin
Firma legítima
"Firma legítima según Ley N° 27107
del 2000"

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara Garcia, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA ASUNTO DE LA PRISION PREVENTIVA Y PRESUNCION DE INOCENCIA, CON EL OBJETIVO DE SER SIRVA DE BASE PARA FUTURAS INVESTIGACIONES APLICADAS Y SE PUEDA PROPONER NORMATIVAS QUE REGULEN UNA BUENA APLICACION DE ESTA MEDIDA COERCITIVA NO SE VULNEREN LOS FUNDAMENTALES DEL INDECOMCOZO.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de de la institución **C.S.J. Lima Norte**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavara@ucv.edu.pe / ymfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg. Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUIS EDINSON MALOQUI UREA
Fecha y hora: 23-04-23 - 4:20 Pm



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

la PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Lima Norte -

Describir el impacto del problema de la investigación.

GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA
RECORRE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA,
CON EL OBJETIVO DE QUE SIRVA DE BASE PARA FUTURAS
INVESTIGACIONES EMPIRICAS Y SE PUEDA PROMOVER NORMATIVAS
QUE REGULEN UNA MEJOR APLICACION DE ESTA FUERZA COERCITIVA
NO SE VIOLAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INVESTIGADO.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de de la institución CSJ-LIMA NORTE. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / ymfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg. Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Florella Linarles Pérez
Fecha y hora: 27-04-23 - 3:40 PM



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

PODERE SUDKINA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE

Describir el impacto del problema de la investigación.

Generar nuevos conocimientos respecto a la problemática acerca de la prisión preventiva y la presunción de inocencia, con el objetivo de que sirva de base para futuras investigaciones aplicadas y se pueda proponer normativas que regulen una mejor aplicación de esta medida coercitiva y no se vulneren los derechos fundamentales del investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de *MB3 - CONDENA* de la institución *C.S.J. - LIMA NORTE*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: EDA LIZ MIRANDA NEYRA
Fecha y hora: 21-04-23

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 EDA LIZ MIRANDA NEYRA
TECNICO ASISTENTE
OFICINA DE ASISTENTE DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 EDA LIZ MIRANDA NEYRA
TECNICO ASISTENTE
OFICINA DE ASISTENTE DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE

Describir el impacto del problema de la investigación.

GENERAR MÁS CONCIENCIA RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA PORCA DE LA PRISION PREVENTIVA Y PRESUNCION DE INOCENCIA, CON EL OBJETIVO DE QUE SIRVA DE BASE PARA FUTURAS INVESTIGACIONES APLICADAS Y SE PUEDE PROPONER NORMATIVAS QUE REGULEN UNA MISMA APLICACION DE ESTA MEDIDA COERCITIVA Y NO SE VOLENEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INVESTIGADO.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de MB3 - COMPLEJO de la institución C.S.J. LIMA NORTE. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

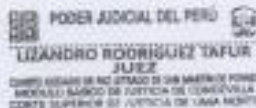
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LIZANDRO RODRIGUEZ TAFUR
Fecha y hora: 21-04-23



Lizandro Rodríguez Tafur
CAL: 31010

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

... SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL TRANSITORIA CORPORATIVA ...
... ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LIMA - MINISTERIO PÚBLICO

Describir el impacto del problema de la investigación.

... GENERAR NUEVOS CONSUMIBLES RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA ACERCA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, CON EL OBJETIVO DE QUE SIRVA DE BASE PARA FUTURAS INVESTIGACIONES AFILIADAS Y SE PUEDA PROPONER NORMATIVAS QUE REGULAN UNA MEJOR APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA COERCITIVA Y NO SE VULNEREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INVESTIGADO.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de 4^{to} DESPACHO 2^{da} FISCALÍA DE LA INSTITUCIÓN MINISTRO PÚBLICO. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eva.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg. Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Melissa Traca Montavando Carpio
Fecha y hora: 04 MAY 23

MELISSA TRACA MONTAVANDO CARPIO
Fecha: _____
Escuela: _____
Especialidad: _____
Asesor: _____

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Segunda Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer de Lima - Ministerio Público

Describir el impacto del problema de la investigación.

Generar nuevos conocimientos respecto a la problemática acerca de la prisión preventiva y presunción de inocencia, con el objetivo de que sirva para futuras investigaciones aplicadas y se pueda proponer normativas que regulen una mejor aplicación de esta medida cautelar y no se vulnere los derechos fundamentales del investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de ^{la oficina de} ~~la~~ ^{la} institución ~~Ministerio Público~~. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eva.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankv@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalco, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Maria del Rosario ALVA Gómez
Fecha y hora: 04 de Mayo de 2023 12:45 pm

María del Rosario Alva Gómez
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Provincial Trujillo
Cooperativa Especializada En Violencia
Contra La Mujer Y Los Integrantes De

Para garantizar la veracidad del origen ~~de los datos~~ en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIA TRANSITORIA CORRECTIVA DE PROSECUCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LIMA - MINISTERIO PÚBLICO**

Describir el impacto del problema de la investigación.

GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA ACERCA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, CON EL OBJETIVO DE QUE SIRVA DE BASE PARA FUTURAS INVESTIGACIONES AFILIADAS Y SE PUEDA PROPONER NORMATIVAS QUE REGULAN UNA MEJOR APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA CORRECTIVA Y NO SE VULNEREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INVESTIGADO.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de **4^{ta} oficina 2^{da} planta** de la institución **MINISTERIO PÚBLICO**. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Távora García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gabriela Silva Zana

Fecha y hora: 07 de mayo de 2023 - 12:45

Gabriela Silva Zana
Fiscal/Auxiliar Provincial
Segunda Fiscalía Provincial - Jirón Cojansha
Especialista en Violencia Familiar y sus Impactos
del Grupo Familiar de Lima
Culén Desplazado

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021**

Investigadores: **Tavara García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021", cuyo objetivo es: **Explicar de qué manera la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Describir el impacto del problema de la investigación.

Generar nuevos conocimientos respecto a la problemática acerca de la prisión preventiva y la presunción de inocencia, con el propósito de que sirva de base para futuras investigaciones aplicadas y se pueda proponer normativas que regulen una mejor aplicación de esta medida coercitiva y no se vulneren los derechos fundamentales del investigado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte – 2021".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de la Juzgado Penal Unidocional de la institución Corte Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que lo puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Tavera García, Evelyn Carolina / Vasquez Mateo, Frank Nelson, email: eve.tavaragarcia@gmail.com / vmfrankn@gmail.com y Docente asesor: Mg.Gutiérrez Yalico, Lisset Yazmin, email: lgutiérrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUIS ALBERTO ESPARTEA GARCIA.....
Fecha y hora: 11 DE MARZO DEL 2023.....



Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUTIERREZ YALICO LISSET YAZMIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2021", cuyos autores son TAVARA GARCIA EVELYN CAROLINA, VASQUEZ MATEO FRANK NELSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 23 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUTIERREZ YALICO LISSET YAZMIN DNI: 47612988 ORCID: 0000-0003-1250-4591	Firmado electrónicamente por: LGUTIERREZY el 30- 06-2023 10:58:00

Código documento Trilce: TRI - 0548694